Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

Cundinamarca Construye Paz

LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria del Ambiente suscribió el Contrato de Cooperación No.022 el 29 de Junio de 2011 con la Cámara de Comercio de Bogotá CCB y La Corporación Ambiental Empresarial CAEM, el cual tuvo por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento, La Cámara y su filial La Corporación para promover el diseño e implementación de actividades tendientes al mantenimiento y conservación comunitaria de predios adquiridos por el Departamento para la protección y preservación de áreas y fuentes que surten acueductos veredales y/o municipales en el Municipio de Villapinzón"

VALOR: $365.000.000.
PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES
ACTA DE INICIO: AGOSTO 22 DE 2011
FECHA DE TERMINACION: 21 DE AGOSTO DE 2012
FECHA DE SUSPENSION: 3 DE FEBRERO AL 3 DE ABRIL DE 2011
NUEVA FECHA DE TERMIANACION: 23 DE OCTUBRE DE 2012
PRORROGA: 48 DÍAS HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Actividades realizadas a satisfacción:

- Revegetalización – Reforestación en 27.5 Ha
- Plantación de 30.555 árboles de 41 especies nativas propias del bosque andino alto y subparamos
- Instalación de 520 mts de cerca de aislamiento
- 31 talleres de educación ambiental
- Con las obras ejecutadas y talleres de educación ambiental se beneficia el Municipio de Villapinzón y la cuenca alta del río Bogotá que es la encargada de alimentar los acueductos veredales de: el triunfo, el salitre y chasquez del Municipio de Villapinzón.

Se expide la presente certificación a solicitud escrita del interesado, en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Julio de 2014.

MARCELA ORDUZ QUIJANO

Interventor: José Alejandro Bogotá G.
Elaboró: Esmeralda Vásquez
14/07/14

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL *CONVENIO* No. 019 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE

PARTE DEL CONVENIO	CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM
NIT o C.C.	860.514.187-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCION	29 DE OCTUBRE DE 2014
NO. CDP	7000060324
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	4500019552
VALOR DEL CONVENIO	$ 3.036226.000
VALOR ADICION (CUANDO APLIQUE)	NA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 3.036226.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 MESES
FECHA DE INICIO	11 DE NOVIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE JULIO DE 2016
PRÓRROGA	No. 1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE AGOSTO DE 2015
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	NA
VALOR DE LA ADICIÓN	NA
SUSPENSIÓN (SEGÚN APLIQUE)	
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI SE LLEVÓ A CABO)	NA
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVÓ A CABO)	NA
CESION / TERMINACION ANTICIPADA (CUANDO APIQUE)	NA
GARANTÍAS	SI ___X___ NO_____
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI _____ NO___X___
SUPERVISOR O INTERVENTOR	MARLENY URBINA HERNANDEZ

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ con C. C. N° 79958426, en su calidad de SECRETARIO DEL AMBIENTE y FABIOLA SUAREZ SANZ, con C.C. 51650642, en su calidad de PARTE DEL CONVENIO, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe final del supervisor de fecha 21 de diciembre de 2016 y actas de recibido a satisfacción, lo cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor del convenio, el cual forma parte integral de la presente acta, la Corporación Ambiental Empresarial CAEM durante el plazo de ejecución del convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los desembolsos efectuados en el desarrollo de la actividad del convenio fueron:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR	
3300057471	02/12/2014	$	516.980.800
3300057470	02/12/2014	$	129.245.200
3300063516	12/05/2015	$	400.000.000
3300063517	12/05/2015	$	1.600.000.000
TOTAL		$	2.646.226.000

Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE		HABER	
Valor inicial del Contrato / Convenio	$	3.036.226.000		
Valor Adición	$	-		
Valor Ejecutado			$	2.932.812.935,52
Saldo a favor del Contratista			$	-
Saldo a favor del Departamento			$	103.413.064,48
Sumas iguales	$	3.036.226.000	$	3.036.226.000,00

El valor ejecutado del Convenio No. 019 de 2014 asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($2.932.812.935,52), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Rendimientos Financieros: NA

Documentos del Acta de Liquidación

Informe final de ejecución del proyecto presentado por CAEM, certificación de recibido final con sus respectivos soportes, informe final de supervisión, certificación de pago de parafiscales, certificación de cierre de cuenta bancaria, soportes de reintegro de recursos no ejecutados e informes financieros respectivos.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, teniendo en cuenta que ya se efectúo el reintegro del saldo a favor del Departamento por la suma de $103.413.064,48 reflejado en el estado financiero de ésta acta de liquidación, de acuerdo con los comprobantes de consignación de Davivienda de fecha 25 de noviembre de 2016 y certificación de cierre de cuenta expedida por Davivienda.

SALVEDADES: NA

OBERSERVACIONES: El proyecto se ejecutó y recibió a satisfacción, los soportes se encuentran debidamente consolidados en las diferentes carpetas de ejecución y anexos, las cuales se fueron complementando de acuerdo al desarrollo del convenio y a la generación de información, tal como se referencia en el informe final de supervisión.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 23 de diciembre de 2016

POR EL DEPARTAMENTO

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Secretario del Ambiente
Departamento de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA

FABIOLA SUAREZ SANZ
Representante legal – CAEM

Proyectó:
MARLENY URBINA HERNANDEZ
Supervisor y/o interventor

PRORROGA Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014

PARTES:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE, Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
VALOR TOTAL:	($ 3.036.226.000.oo)
APORTE DEPARTAMENTO:	($2.646.226.000.oo)

Entre los suscritos, **MARCELA ORDUZ QUIJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.239.365 de Villavicencio, en su calidad de Secretaria del Ambiente, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No.0022 de Enero 03 de 2012, e incorporada a la nueva planta de funcionarios del sector central de la Administración Pública Departamental mediante resolución 0197 de marzo 22 de 2013 y posesionada según acta 0981 del 01 de abril de 2013, y facultada mediante Decreto de Delegación No. 0215 de 2013, con NIT. 899999114-0, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **FABIOLA SUAREZ SANZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.642 de Bogotá, con capacidad para contratar, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, entidad sin ánimo de lucro,** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Marzo de 1997 bajo el No.00002776 del Libro Primero de entidades sin ánimo de, con NIT: 860.514.187-5, que en el texto del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido prorrogar y modificar el Convenio de Asociación No. 019 de 2014 teniendo en cuenta para ello las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM**, se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA

información durante el proceso; así mismo se acredito, que un importante número de los predios postulados presentaron y aun presentan problemas jurídicos, especialmente relacionados con su tradición, lo cual los margina de entrar al programa.

7. Que en el marco del proyecto, el cual es piloto a nivel nacional, se han vinculado al programa desde el mes de marzo del 2015 a la fecha 1180 hectáreas, a través de la suscripción de acuerdos de conservación con plazos de vinculación al programa que van desde cinco a nueve meses, teniendo en cuenta que dichos acuerdos queden dentro del término de ejecución del convenio 019 de 2014 que va hasta el 11 de diciembre de 2015.

8. Que comoquiera que las últimas vinculaciones de beneficiarios fue realizada en el mes de julio por un término de 5 meses, se considera que para alcázar los fines ambientales del programa se requiere de un mayor tiempo de permanencia en el mismo, es decir, un mínimo 6 meses teniendo en cuenta el costo beneficio que demanda los trámites previos para su vinculación, puesto que no se puede desconocer que el proyecto obedece a la implementación de medidas de conservación ambiental y como tal se debe generar una dinámica a largo plazo que permita evidenciar los beneficios del programa, cuyo objetivo principal más allá de otorgar un incentivo económico a quienes poseen predios en los cuales no es posible otro uso por la importancia de conservación que estos derivan, lo que se pretende es crear responsabilidad y empoderamiento de la comunidaden general por los recursos naturales y hacer palpable el apoyo del gobierno departamental a través del reconocimiento de la responsabilidad ambiental de los propietarios o poseedores de predios particulares que proveen el recurso hídrico.

9. Que por lo anterior y con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto se hace necesario prorrogar en siete (7) meses más, el término inicialmente pactado en el convenio inicial, con el fin de: a) Recibir postulaciones de predios para el correspondiente estudio de viabilidad técnica y jurídica hasta octubre de 2015, y poder vincular al programa áreas para la conservación de recursos hídricos, a través de suscripción de contratos hasta diciembre del 2015, con lo cual el tiempo de permanencia mínimo en el programa será de 7 meses, horizonte prudente para medir el impacto ambiental del proyecto, b) Darle continuidad al programa; las condiciones actuales en los cambios de las administraciones municipales, ameritan realizar la socialización del programa frente a los nuevos funcionarios y propiciar su inclusión en los Planes de Desarrollo, forjando reconocimiento a través de los diferentes periodos de Gobierno y c) Ampliar la cobertura del programa y consolidar el proceso metodológico para su

PRORROGA Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR en siete (7) meses más el término de ejecución del Convenio de Asociación No. 019 de 2014, es decir, **hasta el once (11) de julio de 2016. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No. 019 de 2014, en lo referente a la distribución de los recursos correspondientes al aporte del Departamento de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2.646.226.000), los cuales se ejecutaran de la siguiente manera: **a)** SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($.686.226.000) para los gastos de implementación y operación del proyecto y, **b)** MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES ($1.960.000.000) para cubrir el pago del incentivo del PSA. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Las demás cláusulas del Convenio No. 019 de 2014 que no fueron objeto de modificación continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga y modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá DC., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015

POR EL DEPARTAMENTO

MARCELA ORDUZ QUIJANO
Secretaria del Ambiente

POR LA CORPORACION

FABIOLA SUAREZ SANZ
Representante legal de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM

Proyecto Miguel Rodriguez G - Profesional Universitario

ACTA DE INICIO CONVENIO No.SA 019 de 2014

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONVENIO 29 de octubre de 2014	**TIPO DE CONVENIO:** Convenio de Asociación
PLAZO DE EJECUCION: Trece (13) meses	**VALOR DEL COVENIO** $ 3.036.226.000
FECHA DE INICIO 11 de noviembre de 2014	**FECHA DE TERMINACIÓN** 11 de diciembre de 2015
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO **NA**	**VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$**
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE	**CONTRATISTA:** CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM
OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**No.**	**N.A.**
Registro Presupuestal	X	4500019552	
Aprobación de garantías	X	GU107303	

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día once (11) del mes de Noviembre del año 2014.

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Marleny Urbina Hernandez	SA	
Fabiola Suarez Sanz	CAEM	

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Entre los suscritos, **MARCELA ORDUZ QUIJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.239.365 de Villavicencio, en su calidad de Secretaria del Ambiente, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No.0022 de Enero 03 de 2012, e incorporada a la nueva planta de funcionarios del sector central de la Administración Pública Departamental mediante Resolución 0197 de marzo 22 de 2013, posesionada según acta 0981 del 01 de abril de 2013, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **FABIOLA SUAREZ SANZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.642 de Bogotá, con capacidad para contratar, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Marzo de 1997 bajo el No.00002776 del Libro Primero de entidades sin ánimo de, con NIT: 860.514.187-5, que en el texto del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2)** Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. **3)** Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **4)** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5)** Que conforme al artículo 334 de la Constitución Política, corresponde al Estado la dirección general de la economía, en virtud de lo cual debe intervenir, entre otras materias, en la explotación de los recursos naturales y en el uso del suelo, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **6)** Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. **7)** Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que "*la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica*. Así mismo, establece en sus principios generales que: *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*". **8)** Que el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. **9)** Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013, establece: "*Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y*

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales". **10)** Que el Plan Departamental de Desarrollo **"CUNDINAMARCA, CALIDAD DE VIDA"**, 2012 – 2016, objetivo No. 2 Sostenibilidad y ruralidad, busca generar un territorio rural y urbano funcional, equilibrado, responsable en el manejo del riesgo, donde convivan en armonía la población, sus dinámicas productivas, el ambiente natural y construido a partir de la comprensión de su valor ecológico biodiverso, paisajístico y productivo. Así mismo el programa "*Bienes y Servicios Ambientales Patrimonio de Cundinamarca*" establece como premisa garantizar el derecho al ambiente sano con calidad de vida para la población cundinamarquesa, preservando la oferta de bienes ambientales para asegurar la prestación de servicios derivados de los mismos, con especial énfasis en las áreas de interés hídrico, la reducción y compensación de emisiones de gases efecto invernadero, reducción de la huella de carbono, Mecanismos de Desarrollo Limpio(MDL), investigación científica y tecnológica aplicada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, entre otras. **11)** Que el Departamento, conjuntamente con los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, desde 1995, se han concentrado en estructurar y desarrollar estrategias orientadas a la conformación de zonas reservadas para la protección del recurso hídrico y a propiciar la participación y apropiación tanto institucional como social, sin embargo la simple adquisición de estas zonas no garantiza la conservación y recuperación de los servicios ambientales que están llamados a prestar. **12)** Que el Decreto 953 de 2013, definió el ***pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico***, como "*El incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico*". Así mismo estableció los elementos mínimos a tener en cuenta para la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales. **13)** Que en el marco de la ley y de acuerdo a sus competencias, el Departamento a través de la Secretaría del Ambiente se ha propuesto promover el mecanismo apropiado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 0953 de 2013 reglamentario del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, especialmente en lo que toca con la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, con el fin que se cumpla, con su misión de asegurar el recurso hídrico para consumo humano de la población cundinamarquesa. **14)** Que dentro de las funciones de la Secretaria del Ambiente establecidas mediante el decreto Ordenanzal 008 de 2013, está la de "optimizar la inversión de los recursos destinados anualmente por el departamento a la adquisición y sus actividades inherentes, al mantenimiento y la administración de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, coordinando acciones con las Corporaciones Autónomas Regionales, los municipios, la Sociedad civil, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes". **15)** Que conforme a lo anterior y a los estudios previos realizados, la alternativa seleccionada para satisfacer la necesidad planteada es la suscripción de un convenio de asociación, con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, entidad sin ánimo de lucro, creada en 1983, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, para atender las necesidades ambientales de la región y de los empresarios, su propósito principal está fundamentado en la promoción de la gestión ambiental empresarial eficiente y replicable con el fin

incrementar la productividad y la creación de valor compartido, entendiéndose este último como las prácticas empresariales que aumentan la competitividad del negocio al mismo tiempo que mejoran las condiciones sociales, ambientales y económicas de las comunidades en las que opera. **16)** Que la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM dentro de sus líneas estratégicas establecidas esta la "Implementación de alianzas que propicien una cultura de respeto del ambiente", a través de la cual se generan sinergias que resultan en la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en temas de interés local, regional y nacional, tales como: mitigación y adaptación al cambio climático, y conservación y manejo del recurso hídrico". Además, en el marco de la formulación del Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogota y Cundinamarca identificó como una medida de adaptación el desarrollo de iniciativas de pago por servicios ambientales **17)** Que el establecimiento de una alianza estratégica con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, es a criterio de la Secretaría del Ambiente, la mejor alternativa para la satisfacción de esta necesidad y es benéfica para las partes intervinientes, ya que se genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reduce los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. **18)** Que, la suscripción del convenio de asociación, se encuentra amparado por lo normado en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que se puede celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas, proyectos y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. **19)** Que en el marco del Decreto 777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", modificado por el Decreto 1403 de 1992, se precisa que se entiende por reconocida idoneidad, "... la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato". **20)** Que en el anterior contexto, la suscripción de un Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, tendrá por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el Departamento de Cundinamarca, el cual está orientado a involucrar a la comunidad en la conservación de los ecosistemas y coberturas vegetales, garantizando de una parte las funciones ecológicas, en especial la protección del suelo y del agua, y de otra, con el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos propietarios de los predios que ofertan dichos servicios. **21)** Que, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM aporta para la ejecución del Convenio una contrapartida representada en bienes y servicios tales como: instalaciones, personal y equipos, así como su experticia en las áreas ambientales y trabajo con la comunidad, buscando que la inversión de los recursos se realice de manera óptima. **22)** Que el compromiso del presente Convenio de Asociación será asumido por el DEPARTAMENTO, así: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000060324 de fecha 15 de Octubre de 2014, **Sección Presupuestal:** Centro Gestor 1121 Secretaría del Ambiente, **Valor:** $ 646.226.000,00.- **Rubro:** 0312120201001/1121/3-1200/20201-Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca, Proyecto 7-1412120201/001, y **b)** Ordenanza No. 229 de 2014, valor $ 2.000.000.000.00 Recursos vigencia 2015. **23)** Que, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, para la ejecución del Convenio aporta $ 390.000.000.00 en bienes y servicios, así como su experticia en las áreas ambientales y trabajo con la comunidad, buscando que la inversión de los recursos se realice de manera óptima. **24)** Que por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio de Asociación, el cual apunta a la ejecución de actividades específicas y se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el Departamento de Cundinamarca."- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** Las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio de Asociación son: **1)** Gestión ante las CARs, en su calidad de autoridad ambiental, para la entrega de los polígonos que definen geográficamente las áreas estratégicas para la implementación del PSA, según el Decreto 0953 de 2013; **2)** Coordinación y desarrollo de las acciones necesarias para la definición de los predios dentro de las áreas estratégicas priorizadas, la identificación de los posibles beneficiarios del incentivo y para el establecimiento del incentivo a pagar; **3)** Coordinación y articulación de acciones con todas las entidades intervinientes (CARs, MADS, Secretarias de las TICS, Planeación y Agricultura Departamental, Municipios. etc.) con el fin de obtener de manera oportuna la información necesaria para la implementación del PSA; **4)** Desarrollo del proceso de caracterización, comunicación, sociabilización y concertación con los posibles Beneficiarios, en coordinación con las administraciones municipales; **5)** Elaboración y suscripción de los contratos y/o acuerdos de conservación con los beneficiarios del incentivo y con los posibles aportantes que se adhieran al proyecto; **6)** Apertura y manejo de la cuenta y/o cuentas con una entidad bancaria seleccionada por el Departamento para recaudar los recursos aportados por las diferentes fuentes de financiación comprometidas, para el pago del incentivo al beneficiario que cumpla con los distintos compromisos acordados y para los recursos destinados a garantizar el funcionamiento, seguimiento y la sostenibilidad operativa y administrativa del esquema del PSA; **7)** Consolidación de la información propia de la planeación y ejecución del proceso, considerando aspectos, tanto geográficos como descriptivos para que sean publicados de manera permanente, en la plataforma virtual dispuesta por la Secretaría del Ambiente; **8)** Gestión y promoción del proyecto; **9)** Formación, capacitación y asistencia técnica a los usuarios beneficiados del proyecto; **10)** Seguimiento y monitoreo del proyecto en coordinación con las administraciones municipales.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.-** El Valor total estimado del convenio es la suma de TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEISMIL PESOS M/CTE ($ 3.036.226.000). El aporte del Departamento al convenio es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2.646.226.000), los cuales desembolsará a La **CAEM** de la siguiente forma: **a)** Un primer giro por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS ($646.226.000), con cargo a la vigencia 2014, correspondiente al 24% del valor estimado para el desarrollo del proyecto una vez presentado al departamento el Plan Operativo, este contendrá el cronograma y las actividades a realizar, previo concepto favorable del supervisor, de los cuales $129.245.800 son para los gastos de implementación y operación del proyecto y $516.980.800 se transfieren para el cubrir el pago del incentivo del PSA y, **b)** Un segundo giro por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), correspondiente al 76% restante, una vez liberados los recursos de la vigencia 2015 autorizados por la Asamblea Departamental, mediante ordenanza No. 229 de 2014, de los cuales $400.000.000 son para los gastos de implementación y operación del proyecto y $1.600.000.000 se transfieren para el cubrir el pago del incentivo del PSA. Los desembolsos estarán sujetos al PAC. El aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000) representado en bienes y servicios (metodologías, equipo técnico, apoyo logístico y aporte empresarial). **PARAGRAFO:** Los aportes a cargo del DEPARTAMENTO estarán subordinados a la disponibilidad y apropiación presupuestal respectivas, así como a la disponibilidad del Programa Anual de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Caja – PAC. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los recursos del **DEPARTAMENTO- SECRETARIA DEL AMBIENTE** con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000060324 de fecha 15 de Octubre de 2014, **Sección Presupuestal:** Centro Gestor 1121 Secretaría del Ambiente, **Valor:** $ 646.226.000,00.- **Rubro:** 0312120201001/1121/3-1200/20201-Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca, Proyecto 7-1412120201/001, y **b)** El compromiso presupuestal de recursos de inversión de la vigencia 2015, **Valor**: $2.000.000.000, con la ordenanza 229 de 2014 "*por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el Presupuesto de Vigencias Futuras de Entidades del nivel Central y Descentralizado*", **Fondo 3-1200 – Programa:** Bienes y Servicios Ambientales Patrimonio de Cundinamarca. **Proyecto:** Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el Departamento de Cundinamarca. El aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se encuentra representado en bienes y servicios conforme Certificación expedida por su representante legal de fecha 2 de Octubre de 2014. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.- **PARAGRAFO:** EL plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. La vigencia del mismo será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, EL DEPARTAMENTO se compromete a: **1)** Destinar para efectos de cofinanciación del presente Convenio un aporte de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2.646.226.000), los cuales serán girados conforme se establece en el aparte correspondiente. **2)** Poner a disposición del Convenio la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto del mismo y a fin de que se desarrollen en ellos las acciones contempladas en las especificaciones técnicas, así como la plataforma diseñada y administrada por la Gobernación para el desarrollo del programa de pagos por servicios ambientales **3)** Designar un Supervisor encargado de verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del presente Convenio. **4)** Mantener la confidencialidad de la información. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos e impedimentos. **6)** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas. **7)** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un Acta de Liquidación en la cual se detalle el desarrollo del Convenio y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.-** Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se compromete a: **1)** Realizar la función técnica, jurídica y administrativa para el desarrollo del proyecto; **2)** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones técnicas y contractuales acordadas; **3)** Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, emitidos por EL DEPARTAMENTO los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del mismo; **4)** Garantizar que los beneficiarios seleccionados para acceder al PSA cumplan con lo estipulado en el decreto 953 de 2013; **5)** Suscribir los contratos con los propietarios o poseedores regulares de predios seleccionados para acceder al PSA, y realizar los pagos convenidos a los

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

beneficiarios del incentivo económico; **6)** Manejar los recursos destinados para el pago de los incentivos a través del fondo cuenta aperturado con una entidad bancaria seleccionada por el departamento que garantice el menor costo de operación y mediante cuentas de fácil manejo para quienes van a ser los beneficiarios; **7)** Gestionar y recibir los aportes voluntarios acordados con los beneficiarios del servicio ambiental; **8)** Suscribir los acuerdos con las personas naturales y/o jurídicas que se adhieran al convenio como aportantes al PSA; **9)** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Departamento los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto; **10)** Manejar en una cuenta bancaria independiente los recursos destinados a la operación y administración del esquema de pago por servicios ambientales; **11)** Realizar en coordinación con los municipios el monitoreo y seguimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los beneficiarios del incentivo del PSA y validar su cumplimiento para continuar o no, con el pago respectivo; **12)** Garantizar que los beneficiarios seleccionados para acceder al PSA cumplan con lo estipulado en el decreto 956 de 2013; **13)** Ejercer la secretaria técnica del comité; **14)** Generar las sinergias requeridas para poner en funcionamiento el mecanismo de promoción, divulgación e información del proyecto y la plataforma de WEB dispuesta por la Gobernación para la operación del PSA; **15)** Rendir bimestralmente los respectivos informes contables y de ejecución requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos; **16)** Liderar una estrategia de asistencia técnica orientada al fortalecimiento de procesos productivos sostenibles con los usuarios beneficiados; **17)** Establecer y presentar al comité para su aprobación los planes operativos y de gestión, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del proyecto; **18)** Adelantar los trámites correspondientes para registrar el esquema de pago por servicios ambientales ante la autoridad ambiental competente y rendir los respectivos informes de acuerdo con el decreto 0953 de 2013; **19)** Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité y de los supervisores; **20)** Contar con el aval previo de los supervisores y del comité para modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio; **21)** Los resultados y/o productos a publicar o de divulgación deberán ceñirse al Manual de Diagramación y estilo gráfico de la Administración Departamental; **22)** Presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales; **23)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros;**24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ TECNICO:** Se conformará un Comité Técnico Administrativo, el cual estará conformado por la Secretaria del Ambiente de Cundinamarca o su delegado, el director de Patrimonio Ambiental y Apoyo a la Gestión del Saneamiento Básico de la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca, la Directora de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM- o su delegado y por un representante de las diferentes entidades privadas y/o públicas que se vinculen con aportes económicos al PSA, quienes estarán facultadas para actuar con voz y voto. **PARAGRAFO 1°**.- El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente la implementación y desarrollo del esquema de pago por servicios ambientales, en particular, sobre temas asociados con la priorización de áreas estratégicas para la conservación de servicios ambientales, la selección de los predios beneficiarios, la definición del monto económico a ser reconocido por la conservación y/o restauración de los ecosistemas donde se generan los servicios ambientales. **PARÁGRAFO 2°.-** Participaran en el comité con voz, el supervisor del convenio, el director del proyecto

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

designado por La CAEM, el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, los municipios y las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en las áreas estratégicas donde se va a implementar el PSA. Igualmente podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. **PARÁGRAFO 3°.-** El Comité tendrá, las siguientes funciones: **1)** Reunirse cada mes o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto; **2)** Orientar y establecer los lineamientos del convenio; **3)** Aprobar los planes y cronogramas de trabajo y metodologías propuestas; **4)** Autorizar la adhesión al convenio de entidades públicas o privadas; **5)** Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los informes financieros, contables y técnicos; **6)** Convalidar la priorización de los beneficiarios del incentivo del PSA y el monto a pagar en cada área estratégica; **7)** Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio; **8)** Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del proyecto de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas; **9)** Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio; **10)** Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio; **11)** Coordinar el flujo y entrega de información desde las entidades aportantes al proyecto;**12)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio de Asociación los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** los anexos sobre las especificaciones técnicas y presupuesto de las acciones a desarrollar. **3)** Las actas suscritas entre EL DEPARTAMENTO, la CAEM y Las entidades vinculadas en desarrollo del presente Convenio. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **6)** Los informes de la CAEM y la supervisión. **7)** Los soportes de las inversiones realizadas. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** EL DEPARTAMENTO designará como supervisor del presente Convenio de Asociación a un funcionario de la Secretaría del Ambiente conforme lo establece el Decreto Departamental 0389 de 2013. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente Convenio de Asociación las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, mediante otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado por las siguientes razones: 1) Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo señalado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación suscrita por las partes. 2) Cualquiera de las partes podrá, cuando lo considere conveniente, dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte enviada con dos (2) meses de antelación. 3) Vencimiento del término de ejecución. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto. 5) Las demás causales que determine la ley, relativas a los convenios. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACION LABORAL.** El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que la CAEM emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del

mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.**- De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaría del Ambiente en consideración a la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto del convenio y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad exigirá a la Corporación la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario: **a)** El valor del amparo de cumplimiento deberá ser equivalente al 10% del valor del convenio; por un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; **b)** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y, **c)** El valor de los amparos de calidad del bien o servicio, será igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, condición extensiva a los convenios o contratos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio de Asociación. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCION Y LEGALIZACION.**- Perfeccionado el Convenio, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de las Secretaría del Ambiente. El presente Convenio se empezará a ejecutar con la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su legalización se requiere de su publicación en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGESIMA**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO:** En el evento de terminación anticipada, LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL– CAEM deberá reintegrarle al DEPARTAMENTO los recursos del Convenio no ejecutados y aquellos que por concepto de implementación y operación del Proyecto no hayan sido descontados. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de Asociación las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTICIPACION COMUNITARIA.** Este Convenio de Asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 29 OCT. 2014

MARCELA ORDUZ QUIJANO
Secretaria del Ambiente

FABIOLA SUAREZ SANZ
CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Proyectó: Miguel A. Rodriguez G.

ACTA DE INICIO CONVENIO No.SA 019 de 2014

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONVENIO 29 de octubre de 2014	**TIPO DE CONVENIO:** Convenio de Asociación
PLAZO DE EJECUCION: Trece (13) meses	**VALOR DEL COVENIO** $ 3.036.226.000
FECHA DE INICIO 11 de noviembre de 2014	**FECHA DE TERMINACIÓN** 11 de diciembre de 2015
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO NA	**VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** $
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE	**CONTRATISTA:** CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM
OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**No.**	**N.A.**
Registro Presupuestal	X	4500019552	
Aprobación de garantías	X	GU107303	

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día once (11) del mes de Noviembre del año 2014.

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Marleny Urbina Hernandez	SA	
Fabiola Suarez Sanz	CAEM	

PSA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA CONVENIO 019
PROYECCIONES DE PAGOS

No Beneficiarios	No Has Promedio por Beneficiario	Cantidad Has	Valor Ha	1 pago	Cant Pagos	Pago Beneficiario	No Transacciones
420	10	4200	$ 500.000	$ 166.667	3	$ 2.100.000.000	1260

Consideraciones:

1. Se estima un promedio de 10 Has de conservación por beneficiario

2, Se calcula que el programa puede beneficiar un total de 420 beneficiarios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico

3 Estimación preliminar de pago por ha conservada es de $500,000

4, El programa realizará 3 visitas la primera para validar el predio, una vez verificado el predio se procederá al primer pago y dos visitas: una de monitoreo y la otra de levantamiento de indicadores posterior a cada visita se autorizara el pago respectivo para un total de tres transacciones

5, Bajo las anteriores consideraciones se estima preliminarmente un total de 1260 transacciones

PROPUESTA "PSA CUNDINAMARCA COMPENSA"					
PRESUPUESTO		**Cantidad**	**Costo total**	**Aporte Gobernación**	**Aporte CAEM**
Equipo Ejecutor					
Coordinador I General		1	41.340.609	19.484.031	21.856.578
Coordinador Técnico	Forestales	1	61.768.590	34.437.359	27.331.231
Junior	Profesionales y tecnicos	4	123.537.180	123.537.180	-
Senior	Biologo	1	15.838.100	15.838.100	-
Senior	trabajo social	1	11.403.432	11.403.432	-
Senior	economistas	1	21.856.578	-	21.856.578
Senior	administrativo	1	47.355.919	-	47.355.919
Senior	Ingeniero catastral	1	11.878.575	11.878.575	-
Direccion	Administrativo CAEM	3	63.070.672	63.070.672	-
Junior	TIC	1	11.878.575	11.878.575	-
Junior	Mercadeo	1	25.736.913	25.736.913	-
TOTAL PERSONAL			**435.665.142**	**317.264.836**	**118.400.306**
Gastos Operativos					
Incentivo economicos			2.106.448.557	2.106.448.557	-
Diversos (Cartografía,avalúos, levantamiento de información)			128.663.793	86.486.656	42.177.137
Estrategia de mercadeo y comunicaciónes,talleres,socialiazación y procesos de concertación.			72.363.636	45.227.272	27.136.364
Gastos Financieros , Bancarios y administrativos, Elaboración de contratos, facturación, recaudación de fondos, búsqueda de recursos financieros, cálculo del incentivo , Impuestos y Gravamenes			103.152.392	90.798.678	12.353.713
Apoyo Logístico, operativos gestión empresarial			189.932.480	-	189.932.480
TOTAL GASTOS OPERATIVOS			**2.600.560.858**	**2.328.961.163**	**269.103.816**
TOTAL			**3.036.226.000**	**2.646.226.000**	**390.000.000**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Entre los suscritos, **MARCELA ORDUZ QUIJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.239.365 de Villavicencio, en su calidad de Secretaria del Ambiente, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No.0022 de Enero 03 de 2012, e incorporada a la nueva planta de funcionarios del sector central de la Administración Pública Departamental mediante Resolución 0197 de marzo 22 de 2013, posesionada según acta 0981 del 01 de abril de 2013, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **FABIOLA SUAREZ SANZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.642 de Bogotá, con capacidad para contratar, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Marzo de 1997 bajo el No.00002776 del Libro Primero de entidades sin ánimo de, con NIT: 860.514.187-5, que en el texto del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2)** Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. **3)** Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **4)** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5)** Que conforme al artículo 334 de la Constitución Política, corresponde al Estado la dirección general de la economía, en virtud de lo cual debe intervenir, entre otras materias, en la explotación de los recursos naturales y en el uso del suelo, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **6)** Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. **7)** Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que "*la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica*. Así mismo, establece en sus principios generales que: *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*". **8)** Que el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. **9)** Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013, establece: "*Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y*

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales". **10)** Que el Plan Departamental de Desarrollo **"CUNDINAMARCA, CALIDAD DE VIDA"**, 2012 – 2016, objetivo No. 2 Sostenibilidad y ruralidad, busca generar un territorio rural y urbano funcional, equilibrado, responsable en el manejo del riesgo, donde convivan en armonía la población, sus dinámicas productivas, el ambiente natural y construido a partir de la comprensión de su valor ecológico biodiverso, paisajístico y productivo. Así mismo el programa "*Bienes y Servicios Ambientales Patrimonio de Cundinamarca*" establece como premisa garantizar el derecho al ambiente sano con calidad de vida para la población cundinamarquesa, preservando la oferta de bienes ambientales para asegurar la prestación de servicios derivados de los mismos, con especial énfasis en las áreas de interés hídrico, la reducción y compensación de emisiones de gases efecto invernadero, reducción de la huella de carbono, Mecanismos de Desarrollo Limpio(MDL), investigación científica y tecnológica aplicada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, entre otras. **11)** Que el Departamento, conjuntamente con los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, desde 1995, se han concentrado en estructurar y desarrollar estrategias orientadas a la conformación de zonas reservadas para la protección del recurso hídrico y a propiciar la participación y apropiación tanto institucional como social, sin embargo la simple adquisición de estas zonas no garantiza la conservación y recuperación de los servicios ambientales que están llamados a prestar. **12)** Que el Decreto 953 de 2013, definió el ***pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico***, como "*El incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico*". Así mismo estableció los elementos mínimos a tener en cuenta para la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales. **13)** Que en el marco de la ley y de acuerdo a sus competencias, el Departamento a través de la Secretaría del Ambiente se ha propuesto promover el mecanismo apropiado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 0953 de 2013 reglamentario del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, especialmente en lo que toca con la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, con el fin que se cumpla, con su misión de asegurar el recurso hídrico para consumo humano de la población cundinamarquesa. **14)** Que dentro de las funciones de la Secretaria del Ambiente establecidas mediante el decreto Ordenanzal 008 de 2013, está la de "optimizar la inversión de los recursos destinados anualmente por el departamento a la adquisición y sus actividades inherentes, al mantenimiento y la administración de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, coordinando acciones con las Corporaciones Autónomas Regionales, los municipios, la Sociedad civil, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes". **15)** Que conforme a lo anterior y a los estudios previos realizados, la alternativa seleccionada para satisfacer la necesidad planteada es la suscripción de un convenio de asociación, con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, entidad sin ánimo de lucro, creada en 1983, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, para atender las necesidades ambientales de la región y de los empresarios, su propósito principal está fundamentado en la promoción de la gestión ambiental empresarial eficiente y replicable con el fin

incrementar la productividad y la creación de valor compartido, entendiéndose este último como las prácticas empresariales que aumentan la competitividad del negocio al mismo tiempo que mejoran las condiciones sociales, ambientales y económicas de las comunidades en las que opera. **16)** Que la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM dentro de sus líneas estratégicas establecidas esta la "Implementación de alianzas que propicien una cultura de respeto del ambiente", a través de la cual se generan sinergias que resultan en la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en temas de interés local, regional y nacional, tales como: mitigación y adaptación al cambio climático, y conservación y manejo del recurso hídrico". Además, en el marco de la formulación del Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogota y Cundinamarca identificó como una medida de adaptación el desarrollo de iniciativas de pago por servicios ambientales "**17)** Que el establecimiento de una alianza estratégica con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, es a criterio de la Secretaria del Ambiente, la mejor alternativa para la satisfacción de esta necesidad y es benéfica para las partes intervinientes, ya que se genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reduce los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. **18)** Que, la suscripción del convenio de asociación, se encuentra amparado por lo normado en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que se puede celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas, proyectos y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. **19)** Que en el marco del Decreto 777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", modificado por el Decreto 1403 de 1992, se precisa que se entiende por reconocida idoneidad, "... la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato". **20)** Que en el anterior contexto, la suscripción de un Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, tendrá por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el Departamento de Cundinamarca, el cual está orientado a involucrar a la comunidad en la conservación de los ecosistemas y coberturas vegetales, garantizando de una parte las funciones ecológicas, en especial la protección del suelo y del agua, y de otra, con el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos propietarios de los predios que ofertan dichos servicios. **21)** Que, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM aporta para la ejecución del Convenio una contrapartida representada en bienes y servicios tales como: instalaciones, personal y equipos, así como su experticia en las áreas ambientales y trabajo con la comunidad, buscando que la inversión de los recursos se realice de manera óptima. **22)** Que el compromiso del presente Convenio de Asociación será asumido por el DEPARTAMENTO, así: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000060324 de fecha 15 de Octubre de 2014, **Sección Presupuestal:** Centro Gestor 1121 Secretaría del Ambiente, **Valor:** $ 646.226.000,00.- **Rubro:** 03121202010001/1121/3-1200/20201-Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca, Proyecto 7-1412120201/001, y **b)** Ordenanza No. 229 de 2014, valor $ 2.000.000.000.00 Recursos vigencia 2015. **23)** Que, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, para la ejecución del Convenio aporta $ 390.000.000.00 en bienes y servicios, así como su experticia en las áreas ambientales y trabajo con la comunidad, buscando que la inversión de los recursos se realice de manera óptima. **24)** Que por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio de Asociación, el cual apunta a la ejecución de actividades específicas y se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Aunar

esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el Departamento de Cundinamarca."- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** Las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio de Asociación son: **1)** Gestión ante las CARs, en su calidad de autoridad ambiental, para la entrega de los polígonos que definen geográficamente las áreas estratégicas para la implementación del PSA, según el Decreto 0953 de 2013; **2)** Coordinación y desarrollo de las acciones necesarias para la definición de los predios dentro de las áreas estratégicas priorizadas, la identificación de los posibles beneficiarios del incentivo y para el establecimiento del incentivo a pagar; **3)** Coordinación y articulación de acciones con todas las entidades intervinientes (CARs, MADS, Secretarias de las TICS, Planeación y Agricultura Departamental, Municipios. etc.) con el fin de obtener de manera oportuna la información necesaria para la implementación del PSA; **4)** Desarrollo del proceso de caracterización, comunicación, sociabilización y concertación con los posibles Beneficiarios, en coordinación con las administraciones municipales; **5)** Elaboración y suscripción de los contratos y/o acuerdos de conservación con los beneficiarios del incentivo y con los posibles aportantes que se adhieran al proyecto; **6)** Apertura y manejo de la cuenta y/o cuentas con una entidad bancaria seleccionada por el Departamento para recaudar los recursos aportados por las diferentes fuentes de financiación comprometidas, para el pago del incentivo al beneficiario que cumpla con los distintos compromisos acordados y para los recursos destinados a garantizar el funcionamiento, seguimiento y la sostenibilidad operativa y administrativa del esquema del PSA; **7)** Consolidación de la información propia de la planeación y ejecución del proceso, considerando aspectos, tanto geográficos como descriptivos para que sean publicados de manera permanente, en la plataforma virtual dispuesta por la Secretaría del Ambiente; **8)** Gestión y promoción del proyecto; **9)** Formación, capacitación y asistencia técnica a los usuarios beneficiados del proyecto; **10)** Seguimiento y monitoreo del proyecto en coordinación con las administraciones municipales.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.-** El Valor total estimado del convenio es la suma de TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEISMIL PESOS M/CTE ($ 3.036.226.000). El aporte del Departamento al convenio es de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2.646.226.000), los cuales desembolsará a La **CAEM** de la siguiente forma: **a)** Un primer giro por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VINTISEIS MIL PESOS ($646.226.000), con cargo a la vigencia 2014, correspondiente al 24% del valor estimado para el desarrollo del proyecto una vez presentado al departamento el Plan Operativo, este contendrá el cronograma y las actividades a realizar, previo concepto favorable del supervisor, de los cuales $129.245.200 son para los gastos de implementación y operación del proyecto y $516.980.800 se transfieren para el cubrir el pago del incentivo del PSA y, **b)** Un segundo giro por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), correspondiente al 76% restante, una vez liberados los recursos de la vigencia 2015 autorizados por la Asamblea Departamental, mediante ordenanza No. 229 de 2014, de los cuales $400.000.000 son para los gastos de implementación y operación del proyecto y $1.600.000.000 se transfieren para el cubrir el pago del incentivo del PSA. Los desembolsos estarán sujetos al PAC. El aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000) representado en bienes y servicios (metodologías, equipo técnico, apoyo logístico y aporte empresarial). **PARAGRAFO:** Los aportes a cargo del DEPARTAMENTO estarán subordinados a la disponibilidad y apropiación presupuestal respectivas, así como a la disponibilidad del Programa Anual de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Caja – PAC. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los recursos del **DEPARTAMENTO- SECRETARIA DEL AMBIENTE** con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000060324 de fecha 15 de Octubre de 2014, **Sección Presupuestal:** Centro Gestor 1121 Secretaría del Ambiente, **Valor:** $ 646.226.000,00.- **Rubro:** 0312120201001/1121/3-1200/20201-Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca, Proyecto 7-1412120201/001, y **b)** El compromiso presupuestal de recursos de inversión de la vigencia 2015, **Valor**: $2.000.000.000, con la ordenanza 229 de 2014 "*por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el Presupuesto de Vigencias Futuras de Entidades del nivel Central y Descentralizado*", **Fondo 3-1200** – **Programa:** Bienes y Servicios Ambientales Patrimonio de Cundinamarca. **Proyecto:** Protección y aseguramiento del recurso hídrico en el Departamento de Cundinamarca. El aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se encuentra representado en bienes y servicios conforme Certificación expedida por su representante legal de fecha 2 de Octubre de 2014. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.- **PARAGRAFO:** EL plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. La vigencia del mismo será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, EL DEPARTAMENTO se compromete a: **1)** Destinar para efectos de cofinanciación del presente Convenio un aporte de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2.646.226.000), los cuales serán girados conforme se establece en el aparte correspondiente. **2)** Poner a disposición del Convenio la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto del mismo y a fin de que se desarrollen en ellos las acciones contempladas en las especificaciones técnicas, así como la plataforma diseñada y administrada por la Gobernación para el desarrollo del programa de pagos por servicios ambientales **3)** Designar un Supervisor encargado de verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del presente Convenio. **4)** Mantener la confidencialidad de la información. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos e impedimentos. **6)** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas. **7)** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un Acta de Liquidación en la cual se detalle el desarrollo del Convenio y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.**- Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se compromete a: **1)** Realizar la función técnica, jurídica y administrativa para el desarrollo del proyecto; **2)** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones técnicas y contractuales acordadas; **3)** Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, emitidos por EL DEPARTAMENTO los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del mismo; **4)** Garantizar que los beneficiarios seleccionados para acceder al PSA cumplan con lo estipulado en el decreto 953 de 2013; **5)** Suscribir los contratos con los propietarios o poseedores regulares de predios seleccionados para acceder al PSA, y realizar los pagos convenidos a los

beneficiarios del incentivo económico; **6)** Manejar los recursos destinados para el pago de los incentivos a través del fondo cuenta aperturado con una entidad bancaria seleccionada por el departamento que garantice el menor costo de operación y mediante cuentas de fácil manejo para quienes van a ser los beneficiarios; **7)** Gestionar y recibir los aportes voluntarios acordados con los beneficiarios del servicio ambiental; **8)** Suscribir los acuerdos con las personas naturales y/o jurídicas que se adhieran al convenio como aportantes al PSA; **9)** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Departamento los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto; **10)** Manejar en una cuenta bancaria independiente los recursos destinados a la operación y administración del esquema de pago por servicios ambientales; **11)** Realizar en coordinación con los municipios el monitoreo y seguimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los beneficiarios del incentivo del PSA y validar su cumplimiento para continuar o no, con el pago respectivo; **12)** Garantizar que los beneficiarios seleccionados para acceder al PSA cumplan con lo estipulado en el decreto 956 de 2013; **13)** Ejercer la secretaria técnica del comité; **14)** Generar las sinergias requeridas para poner en funcionamiento el mecanismo de promoción, divulgación e información del proyecto y la plataforma de WEB dispuesta por la Gobernación para la operación del PSA; **15)** Rendir bimestralmente los respectivos informes contables y de ejecución requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos; **16)** Liderar una estrategia de asistencia técnica orientada al fortalecimiento de procesos productivos sostenibles con los usuarios beneficiados; **17)** Establecer y presentar al comité para su aprobación los planes operativos y de gestión, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del proyecto; **18)** Adelantar los trámites correspondientes para registrar el esquema de pago por servicios ambientales ante la autoridad ambiental competente y rendir los respectivos informes de acuerdo con el decreto 0953 de 2013; **19)** Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité y de los supervisores; **20)** Contar con el aval previo de los supervisores y del comité para modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio; **21)** Los resultados y/o productos a publicar o de divulgación deberán ceñirse al Manual de Diagramación y estilo gráfico de la Administración Departamental; **22)** Presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales; **23)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros;**24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ TECNICO:** Se conformará un Comité Técnico Administrativo, el cual estará conformado por la Secretaria del Ambiente de Cundinamarca o su delegado, el director de Patrimonio Ambiental y Apoyo a la Gestión del Saneamiento Básico de la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca, la Directora de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM- o su delegado y por un representante de las diferentes entidades privadas y/o públicas que se vinculen con aportes económicos al PSA, quienes estarán facultadas para actuar con voz y voto. **PARAGRAFO 1°**.- El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente la implementación y desarrollo del esquema de pago por servicios ambientales, en particular, sobre temas asociados con la priorización de áreas estratégicas para la conservación de servicios ambientales, la selección de los predios beneficiarios, la definición del monto económico a ser reconocido por la conservación y/o restauración de los ecosistemas donde se generan los servicios ambientales. **PARÁGRAFO 2°**.- Participaran en el comité con voz, el supervisor del convenio, el director del proyecto

designado por La CAEM, el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, los municipios y las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en las áreas estratégicas donde se va a implementar el PSA. Igualmente podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. **PARÁGRAFO 3°.-** El Comité tendrá, las siguientes funciones: **1)** Reunirse cada mes o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto; **2)** Orientar y establecer los lineamientos del convenio; **3)** Aprobar los planes y cronogramas de trabajo y metodologías propuestas; **4)** Autorizar la adhesión al convenio de entidades públicas o privadas; **5)** Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los informes financieros, contables y técnicos; **6)** Convalidar la priorización de los beneficiarios del incentivo del PSA y el monto a pagar en cada área estratégica; **7)** Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio; **8)** Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del proyecto de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas; **9)** Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio; **10)** Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio; **11)** Coordinar el flujo y entrega de información desde las entidades aportantes al proyecto;**12)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio de Asociación los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** los anexos sobre las especificaciones técnicas y presupuesto de las acciones a desarrollar. **3)** Las actas suscritas entre EL DEPARTAMENTO, la CAEM y Las entidades vinculadas en desarrollo del presente Convenio. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **6)** Los informes de la CAEM y la supervisión. **7)** Los soportes de las inversiones realizadas. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** EL DEPARTAMENTO designará como supervisor del presente Convenio de Asociación a un funcionario de la Secretaría del Ambiente conforme lo establece el Decreto Departamental 0389 de 2013. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente Convenio de Asociación las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, mediante otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado por las siguientes razones: 1) Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo señalado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación suscrita por las partes. 2) Cualquiera de las partes podrá, cuando lo considere conveniente, dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte enviada con dos (2) meses de antelación. 3) Vencimiento del término de ejecución. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto. 5) Las demás causales que determine la ley, relativas a los convenios. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACION LABORAL.** El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que la CAEM emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaría del Ambiente en consideración a la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto del convenio y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad exigirá a la Corporación la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario: **a)** El valor del amparo de cumplimiento deberá ser equivalente al 10% del valor del convenio; por un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; **b)** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y, **c)** El valor de los amparos de calidad del bien o servicio, será igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, condición extensiva a los convenios o contratos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio de Asociación. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCION Y LEGALIZACION.-** Perfeccionado el Convenio, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de las Secretaría del Ambiente. El presente Convenio se empezará a ejecutar con la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su legalización se requiere de su publicación en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGESIMA**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 019 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO:** En el evento de terminación anticipada, LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL– CAEM deberá reintegrarle al DEPARTAMENTO los recursos del Convenio no ejecutados y aquellos que por concepto de implementación y operación del Proyecto no hayan sido descontados. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de Asociación las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTICIPACION COMUNITARIA.** Este Convenio de Asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 29 OCT. 2014

MARCELA ORDUZ QUIJANO
Secretaria del Ambiente

FABIOLA SUAREZ SANZ
CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Proyecto: Miguel A. Rodriguez G.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Entre los suscritos, **MARCELA ORDUZ QUIJANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.239.365, quien actúa en su calidad de Gerente General (E) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA** con NIT N° 900.405.586-8, en ejercicio de sus funciones, otorgadas mediante Resolución de Nombramiento No. 0828 de 05 de Noviembre del 2014 y acta de posesión No 0326 del 05 de noviembre de 2014, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza No 00269 de 15 de octubre de 2008, en adelante **LA UNIDAD**, y por otra parte **FABIOLA SUAREZ SANZ**, mayor de edad, domiciliada y con residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.650.642 de Bogotá, con capacidad para contratar, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Marzo de 1997 bajo el No.00002776 del Libro Primero de entidades sin ánimo de lucro, con NIT: 860.514.187-5, que en el texto del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2)** Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. **3)** Que el artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **4)** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5)** Que conforme al artículo 334 de la Constitución Política, corresponde al Estado la dirección general de la economía, en virtud de lo cual debe intervenir, entre otras materias, en la explotación de los recursos naturales y en el uso del suelo, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **6)** Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. **7)** Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que *"la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica.* Así mismo, establece en sus principios generales que: *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado"*. **8)** Que el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. **9)** Que **LA UNIDAD** en el marco del fallo de segunda instancia del Consejo de Estado de la Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-90479-01 M.P. Marco Antonio Velilla Moreno, tiene responsabilidades puntuales consagradas en la **obligación 4.24**.... *"Adopten las*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

la **obligación 4.24**.... *"Adopten las medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación"*, y debe adelantar las respectivas acciones para cumplir con los compromisos. **10)** Que el Plan Departamental de Desarrollo **"CUNDINAMARCA, CALIDAD DE VIDA"**, 2012 – 2016, objetivo No. 2 "Sostenibilidad y Ruralidad" busca generar un territorio rural y urbano funcional, equilibrado, responsable en el manejo del riesgo, donde convivan en armonía la población, sus dinámicas productivas, el ambiente natural y construido a partir de la comprensión de su valor ecológico biodiverso, paisajístico y productivo. **11)** Que **LA UNIDAD**, conjuntamente con los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, desde su creación, se han concentrado en estructurar y desarrollar estrategias orientadas a la conformación de zonas reservadas para la protección del recurso hídrico y a propiciar la participación y apropiación tanto institucional como social, sin embargo la simple adquisición de estas zonas no garantiza la conservación y recuperación de los servicios ambientales que están llamados a prestar. **12)** Que conforme a lo anterior y a los estudios previos realizados, la alternativa seleccionada para satisfacer la necesidad planteada es la suscripción de un convenio de asociación, con **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, creada en 1983, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, para atender las necesidades ambientales de la región y de los empresarios, su propósito principal está fundamentado en la promoción de la gestión ambiental empresarial eficiente y replicable con el fin de incrementar la productividad y la creación de valor compartido, entendiéndose este último como las prácticas empresariales que aumentan la competitividad del negocio al mismo tiempo que mejoran las condiciones sociales, ambientales y económicas de las comunidades en las que opera. **16)** Que **LA CORPORACIÓN** dentro de sus líneas estratégicas establecidas esta la "Implementación de alianzas que propicien una cultura de respeto del ambiente", a través de la cual se generan sinergias que resultan en la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en temas de interés local, regional y nacional, tales como: mitigación y adaptación al cambio climático, y conservación y manejo del recurso hídrico". Además, en el marco de la formulación del Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogota y Cundinamarca identificó como una medida de adaptación el desarrollo de iniciativas de pago por servicios ambientales **17)** Que el establecimiento de una alianza estratégica con **LA CORPORACIÓN** es a criterio de **LA UNIDAD**, la mejor alternativa para la satisfacción de esta necesidad y es benéfica para las partes intervinientes, ya que se genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reduce los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. **18)** Que la suscripción del convenio de asociación, se encuentra amparado por lo normado en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que se puede celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas, proyectos y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. **19)** Que en el marco del Decreto 777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", modificado por el Decreto 1403 de 1992, se precisa que se entiende por reconocida idoneidad, "... la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato". **20)** Que **LA CORPORACIÓN**, demuestra contar con la mencionada reconocida experiencia así como con amplia experticia en las áreas ambientales y de trabajo con la comunidad. **21)** Que por lo anterior, **LA UNIDAD** encuentra

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

conveniente y pertinente suscribir el presente Convenio de Asociación, el cual apunta a la ejecución de actividades específicas y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO QUE PERMITA ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REFORESTACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL SALTO DEL TEQUENDAMA AFECTADAS POR LA DEFORESTACIÓN QUE INTEGRE LOS PROPÓSITOS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ALREDEDOR DE TEMAS FORESTALES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2012 - 2016 "CUNDINAMARCA CALIDAD DE VIDA". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.-** El Valor total estimado del convenio es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 106'820.000)**, que se descompone de la siguiente manera: **1)** El aporte de **LA UNIDAD** al convenio es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($94'100.000), 2)** El aporte de **LA CORPORACIÓN** es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000)** representados en bienes y servicios (implementación y apoyo logístico). El aporte de **LA UNIDAD** se desembolsará a **LA CORPORACIÓN** de la siguiente forma: **a)** Un primer giro por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($47.050.000)**, con cargo a la vigencia 2015, correspondiente al 50% del valor estimado del aporte de **LA UNIDAD** para el desarrollo del proyecto una vez presentado a la misma, por parte de **LA CORPORACIÓN** el Plan Operativo, que contendrá el cronograma y las actividades a realizar, previo concepto favorable del supervisor **b)** Un segundo giro por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($37.640.000)**, correspondiente al 40% del valor del convenio, una vez completado y verificado el avance del ochenta por ciento (80%) del proyecto. **c)** Un tercer y último giro por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($9.410.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de **LA UNIDAD** a la liquidación del convenio. Los desembolsos estarán sujetos al PAC. **PARÁGRAFO:** Los aportes a cargo de **LA UNIDAD** estarán subordinados a la disponibilidad y apropiación presupuestal respectivas, así como a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC. **- CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los recursos de **LA UNIDAD** serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201500016 de fecha 09 de Febrero de 2015, Sección Presupuestal: Centro Gestor 1221 Unidad Administrativa Especial Bosques de Cundinamarca, Valor: $ 94.100.000.oo.- Rubro: GR:3:2-08-01-413- Establecer 700 hectáreas de plantaciones forestales. El aporte de **LA CORPORACIÓN**, se encuentra representado en los bienes y servicios puestos a disposición de la ejecución del convenio, según consta en el proyecto por ésta presentado, el cual hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.- **PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.-** Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, **LA UNIDAD** se compromete a: **1)** Destinar para efectos de cofinanciación del presente Convenio un aporte de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($94'100.000)**, los cuales serán girados conforme

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

se establece en la cláusula segunda de este convenio. **2)** Poner a disposición del Convenio la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto del mismo y a fin de que se desarrollen en ellos las acciones contempladas en las especificaciones técnicas. **3)** Designar un Supervisor encargado de verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del presente Convenio. **4)** Mantener la confidencialidad de la información. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales, evitando retrasos e impedimentos. **6)** Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo del convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas. **7)** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un Acta de Liquidación en la cual se detalle el desarrollo del Convenio y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.-** Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación, LA CORPORACIÓN se compromete a: **1)** Establecer y mantener por un (1) año un programa de Restauración Ecológica de 2500 árboles de bosque nativo sobre la cuenca hidrográfica y zonas aledañas al Salto de Tequendama. **2)** Realizar el acompañamiento y asistencia técnica para el establecimiento y mantenimiento de las áreas revegetalizadas. **2)** Promover procesos de asociatividad en los municipios participantes y zonas aledañas a la cuenca hidrográfica del Salto de Tequendama para el desarrollo de buenas prácticas de manejo de coberturas boscosas asociadas a los sistemas productivos existentes, según se acuerde en el comité técnico del convenio. **3)** Ejecutar tres (3) talleres de capacitación por Municipio en Soacha, San Antonio del Tequendama, Tena, Bojacá, El Colegio y Mosquera, con base en los lineamientos que se acuerden en el Comité Técnico del Convenio. **4)** Desarrollar un modelo de extensión rural dirigido a "Treinta (30) Guardianes del agua" con procesos de educación no formal, capacitación y asistencia técnica, con base en los lineamientos definidos por el Comité Técnico del Proceso. **5)** formular los lineamientos de una organización comunitaria derivada del proceso de capacitación. **6)** Realizar el seguimiento y monitoreo del proyecto en coordinación con **LA UNIDAD** de Cundinamarca. **7)** Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del Comité Técnico del Convenio y del supervisor. **8)** Contar con el aval previo del supervisor y del comité Técnico para modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio. **9)** Presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. **10)** Responder ante las autoridades respectivas por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este convenio, cuando con estos se causen perjuicios a la administración o a terceros. **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO.-** Se conformará un Comité Técnico Administrativo, el cual estará conformado por el Gerente General de **LA UNIDAD** o su delegado, el Director de **LA CORPORACIÓN** o su delegado y un representante de la Secretaría Departamental del Medio Ambiente que lidere las gestiones departamentales encaminadas al cumplimiento del fallo del Consejo de Estado sobre el Rio Bogotá, quienes estarán facultadas para actuar con voz y voto. **PARAGRAFO 1°.-** El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan el correcto desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO 2°.-** El Comité tendrá, las siguientes funciones:.**1)** Reunirse cada mes o cuando se considere necesario para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del proyecto; **2)** Orientar y establecer los lineamientos del convenio; **3)** Aprobar los planes y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

cronogramas de trabajo y metodologías propuestas; **4)** Autorizar la eventual adhesión al convenio de entidades públicas; **5)** Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los informes financieros, contables y técnicos; **6)** Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio; **7)** Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del proyecto de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas; **8)** Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio; **9)** Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio; **10)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente Convenio de Asociación los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** los anexos sobre las especificaciones técnicas y presupuesto de las acciones a desarrollar. **3)** Las actas suscritas entre **LA UNIDAD** y **LA CORPORACIÓN** en desarrollo del presente Convenio. **4)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **5)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **6)** Los informes de **LA CORPORACIÓN** y la supervisión. **7)** Los soportes de las inversiones realizadas y **8)** La Propuesta para la adopción de medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación, presentada por **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- LA UNIDAD** designará como supervisor del presente Convenio de Asociación a un funcionario de **LA UNIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente Convenio de Asociación las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, mediante otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo señalado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación suscrita por las partes. 2) Cualquiera de las partes podrá, cuando lo considere conveniente, dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte enviada con dos (2) meses de antelación. 3) Vencimiento del término de ejecución. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto. 5) Las demás causales que determine la ley, relativas a los convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que **LA CORPORACIÓN** emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA.-** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, **LA UNIDAD** en consideración a la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto del convenio y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad exigirá a la Corporación la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, LA UNIDAD esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario: **a)** El valor del amparo de cumplimiento deberá ser equivalente al 20% del valor del convenio; por un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; **b)** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y, **c)** El valor de los amparos de calidad del bien o servicio, será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuarán conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** Será obligación de **LA CORPORACIÓN**, mantener libre e indemne a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, condición extensiva a los convenios o contratos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCION Y LEGALIZACION.-** Perfeccionado el Convenio, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de **LA UNIDAD** y la aprobación de las pólizas requeridas. El presente Convenio se empezará a ejecutar con la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su legalización se requiere de su publicación en *en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO:** En el evento de terminación anticipada, **LA CORPORACIÓN** deberá reintegrarle a **LA UNIDAD** los recursos del Convenio no ejecutados y aquellos que por concepto de implementación y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

operación del Proyecto no hayan sido descontados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de Asociación las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio de Asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 11 FEB 2015

MARCELA ORDUZ QUIJANO
Gerente General (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA

FABIOLA SUAREZ SANZ
Representante Legal
CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

Proyectó: Ricardo A. Herrán Mejía – Profesional Especializado

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL *CONVENIO No. 001 de 2015* CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA (HOY SECRETARIA DEL AMBIENTE) Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL

PARTE DEL CONVENIO	Corporación Ambiental Empresarial - CAEM
NIT.	860514187
OBJETO:	Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y puesta en marcha de un proyecto que permita adoptar medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas a la cuenca hidrográfica del Salto del Tequendama afectadas por la deforestación que integre los propósitos de la gobernación de Cundinamarca alrededor de temas forestales estratégicos del plan de desarrollo departamental 2012 - 2016 "Cundinamarca calidad de vida
FECHA DE SUSCRIPCION	11 de Febrero de 2015
NO. CDP	DIS-2015000016
NO. REGISTRO PRESUPUESTAL	RES-2015000014
VALOR DEL CONVENIO	$ 106.820.000
VALOR ADICION	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 106.820.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Meses
FECHA DE INICIO	16 de Febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de agosto de 2015
GARANTÍAS	SI __X___ NO_____
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI _____ NO__X__
SUPERVISOR O INTERVENTOR	Mayra Daniela Gonzalez Sanabria

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ con C. C. N° 79.958.426 de Guaduas, en su calidad de SECRETARIO DEL AMBIENTE y FABIOLA SUAREZ SANZ, con C.C. 51.650.642 de Bogotá, en su calidad de PARTE DEL CONVENIO, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato o convenio

Que mediante el Decreto 0064 de 2015, se fusiona la Unidad Administrativa Especial Bosques De Cundinamarca con la Secretaria Del Ambiente del Departamento De Cundinamarca.

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe final del supervisor de fecha 22 de febrero de 2016, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor del convenio, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista o la parte del convenio durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

-Por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARA:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
2015000039	10/04/2015	$ 47.050.000

-Por la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA:

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR
2900187585	28/12/2015	$ 37.640.000
2900187590	28/12/2015	$ 9.410.000

Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	94.100.000	0
Valor Adición	0	0
Valor Ejecutado	0	93.451.288
Saldo a favor del Contratista	0	0
Saldo a favor de la Entidad para liberar	0	648.712
Sumas iguales	**94.100.000**	**94.100.000**

El valor ejecutado del Convenio No. 001 De 2015 asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 106.820.000), de los cuales los aportes realizados por la Secretaria del Ambiente correspondientes fue de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 94.100.000); los aportes realizados por la CAEM correspondieron en bienes y servicios a DOCE MILONES SETENCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.720.000) por concepto de implementación y aportes logísticos, como se relaciona en el siguiente cuadro:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
20/03/2015	Aportes logísticos	$ 1.113.830
20/04/2015	Aportes logísticos	$ 852.691

20/05/2015	Aportes logísticos	$ 852.691
25/06/2015	Aportes logísticos	$ 852.691
28/07/2015	Aportes logísticos	$ 852.692
14/08/2015	Aportes logísticos	$ 852.692
14/08/2015	Seguimiento y mantenimiento (Implementación)	$ 7.342.714
	TOTAL	$12.720.000

Rendimientos Financieros

Según formato de transacciones de la entidad bancaria Davivienda número (92)00102165454599 de fecha 15 de Diciembre de 2015 por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 9.499, 53).

Documentos del Acta de Liquidación

Informe final de Supervisión de fecha de 22 de febrero de 2016.
Comprobantes de pago de seguridad social.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

SALVEDADES: N.A

OBERSERVACIONES: N.A

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 23 FEB 2016

POR EL DEPARTAMENTO

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Secretario del Ambiente

PARTE DEL CONVENIO

FABIOLA SUAREZ SANZ
Directora - CAEM

Proyectó:
Mayra Daniela Gonzalez Sanabria
Supervisor

Revisó:
Miguel Antonio Rodriguez
Jurídico

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1311 DE 2015

ASOCIADO	Corporación Ambiental Empresarial- CAEM
NIT	860514187-5
OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para implementar y mantener procesos de restauración ecológica participativa de los espacios del agua y áreas de interés ambiental, mediante la formación de vigías de restauración, como parte del esquema de recuperación integral de los espacios del agua y el suelo de protección en el Distrito Capital"
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Veintitrés (23) de junio de 2015
VALOR DEL CONVENIO:	Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos tres pesos ($858.421.603.oo) M/cte, incluido impuestos y deducciones a que haya lugar. La Secretaría Distrital de Ambiente, aportará recursos en efectivo por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 754.040.875.oo) M/cte. La Secretaría Distrital de Ambiente aportará en especie la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($26.342.400.oo), representados en material vegetal. El asociado aportará la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($78'038.328.oo), representados en bienes y servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (7) meses
PRÓRROGANo 1 y MODIFICACION No.1 :	De fecha quince (15) de febrero de 2016, prorrogando el plazo en dos (2) meses y quince (15) dias calendario a partir del diecisiete (17) de febrero de 2016. Modifico el alcance del convenio, la cláusula decima primera "FORMA DE DESEMBOLSO", modifico parcialmente la destinación de recursos asignado a algunos ítems del presupuesto.
PLAZO TOTAL:	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FECHA DE INICIO:	Diecisiete (17) de julio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	Primero (1) de mayo de 2016.
SUPERVISOR:	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Entre los suscritos **FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA** en calidad de Secretario Distrital de Ambiente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.313 de Bogotá, nombrado mediante decreto No.001del 01 de enero de 2016, posesionado según Acta No.

010 del 01 de enero de 2016, con capacidad para contratar y comprometer recursos de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 60 del Decreto 854 del 02 de noviembre de 2001 y el decreto 109 de 2009, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra, **FABIOLA SUÁREZ SANZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.650.642 expedida en Bogotá, actuando en representación de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, NIT. 860514187-5, en su calidad de Presidente según consta en el certificado de expedido por la Cámara de Comercio de número de fecha diecisiete (17) de enero de 2017, hemos acordado liquidar el Convenio de Asociación No. 1311 de 2015; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el Supervisor del Convenio de Asociación No. 1311 de 2015, quien da fe de la ejecución idónea del Convenio, de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el asociado **2)** Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 1311 de 2015, finalizó el primero (01) de mayo de 2016, de conformidad con el acta de terminación suscrita entre las partes de fecha dos (2) de mayo 2016. **3)** Que el Supervisor del Convenio de Asociación No. 1311 de 2015, certifico el cumplimiento del mismo, según consta en el informe final, en el acta de terminación y acta de recibo final de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2016. **4)** Que según lo certificado por el supervisor, el Asociado se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **5)** Que el veintiuno (21) de diciembre de 2016, la Subdirección Financiera expidió el PREDIS del Registro Presupuestal No. 1567 de la vigencia 2015, en el que se refleja el estado y los desembolsos realizados al asociado. **6)** Que de conformidad con el informe financiero final, se encuentra un saldo a favor de LA SECRETARIA por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (41.901.626.oo) M/cte, en razón a que los insumos al momento de la compra fueron adquiridos por menor valor del proyectado en el Convenio. **7)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación No. 1311 de 2015 suscrito entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** y la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM**, de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual y certificado por el Supervisor del Convenio de Asociación, en los siguientes términos:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$858.421.603.oo
APORTES SDA (en dinero)	$754.040.875.oo
APORTES SDA (en especie)	$26.342.400.oo
APORTES CAEM (Bienes y Servicios)	$78.038.328.oo
PAGOS REALIZADOS POR LA SDA	$678.636.788.oo
APORTES EJECUTADOS EN ESPECIE POR LA SDA	$26.342.400.oo
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO	$33.502.461.oo
SALDO A FAVOR DE LA SDA – PARA LIBERAR	$41.901.626.oo

SEGUNDA.- GARANTIAS: Al momento de elaboración de la presente acta de liquidación, la Entidad verificó que las garantías se encuentran vigentes de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, el informe final y el acta de terminación y acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes, y todos los documentos que reposan en el expediente contractual y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **CUARTA.- LIBERACION DE SALDOS:** La Subdirección Financiera procederá a liberar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (41.901.626.oo) M/cte, del Registro Presupuestal No. 1567 de la vigencia 2015. **QUINTA.-PAZ Y SALVO:** Las partes manifiestan que una vez la SECRETARIA pague al ASOCIADO la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY UN PESOS ($33.502.461.oo) M/cte, se declararan a PAZ y SALVO y por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 1311 de 2015 y, **EL ASOCIADO** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia suscribimos la presente Acta, en Bogotá, D.C., a los: 22 FEB 2017

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

FABIOLA SUÁREZ SANZ
R/L Corporación Ambienta Empresarial-CAEM

Proyectó: Carlos Arturo Horta Tovar – Abg Subdirección Contractual
Revisó: Johanna Lilian Cante Puentes – Abogada Dirección Gestión Corporativa
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Directora Gestión Corporativa

126PA04-PR37-F-A11-V2.0

CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

860.514.187-5

CLIENTE	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	**FACTURA DE VENTA**	08242		
NIT	899999061	**FECHA:**	01/03/17	**VENCE:**	15/04/17
DIRECCION	AV CARACAS 54 38	**VENDEDOR :**	01		
TELEFONO	3778899	**DIAS PLAZO**	45	PAG	1

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	33,502,461.00	33,502,461.00

Quinto pago correspondiente al siguiente valor de los recursos aportados por la secretaria distrital de ambiente.

Objeto:Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para implementar y mantener procesos de restauración ecológica participativa de los espacios del agua y áreas de interés ambiental, mediante la formación de vigas de restauración, como parte del esquema de recuperación integral de los espacio del agua y del suelo de protección en el distrito capital.

Consignar en la cuenta corriente N° 4824-69998942 banco Davivienda a nombre de la Corporacion Ambiental Empresarial. Nit: 860.514.187-5

SON:

TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CVS M/CTE.

VALOR TOTAL **33,502,461.00**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE Y SELLO

EL COMPRADOR DECLARA ACEPTADA LA PRESENTE FACTURA Y HABER RECIBIDO A SATISFACCION EL OBJETO DE COMPRA .

ESTA FACTURA DEBE SER CANCELADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

POR LA FIRMA Y ACEPTACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL COMPRADOR PAGARA A LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA SUMA DE DINERO SEÑALADA. SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, Y A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO. SE CONSIDERA QUE EL COMPRADOR SE ENCUENTRA EN MORA Y DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAS ALTA PERMITIDA POR LA LEY.

SOMOS ENITDAD SIN ANIMO DE LUCRO ART. 19 E.T., SEGUN RESOLUCION 1470 DE ABRIL DE 1983, FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE. IVA REGIMEN COMUN, AGENTE RETENEDOR, NUMERAL 4 ART. 437-2 E.T.

No somos contribuyentes del impuesto de industria y comercio resoluciòn 597 de octubre 4 de 1990 Direcciòn Distrital de Impuestos resoluciones:

DIAN No. 320001319204 de octubre 02 de 2015 Habilita del nùmero 7797 al nùmero 120000.

HOJAS VERDES, ALTERNATIVA PARA LA RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE URBANO.

Favor consignar en la cuenta corriente No. 26502486-9 del Banco de Occidente, a nombre de Corporacion Ambiental Empresarial.

Recibe
Daniela Rincón
13-03-2017
3:30pm

Una filial de: Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDA-CD- № 20161198 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM

LA ENTIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
ASOCIADO	LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM NIT 860514187-5
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para efectuar acciones de mantenimiento y sostenibilidad en procesos de restauración ecológica e implementación de actividades de paisajismo en la Estructura Ecológica Principal (EEP), zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 595.078.857) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del convenio, distribuidos así.- APORTES SDA $521.294.174 en efectivo APORTES CAEM $ 73.784.683 representados en bienes y servicios

Entre los suscritos a saber, por una parte **FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.313, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en su condición de Secretario, nombrado mediante Decreto No. 01 del 1 de enero de 2016 y posesionado por Acta No. 010 del 1 de enero de 2016, con capacidad para contratar y comprometer recursos de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001 y el Decreto 109 de 2009, quien para efectos de este documento se denominara LA SECRETARÍA, y de otra parte **FABIOLA SUÁREZ SANZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.650.642 de Bogotá, D.C., en su condición de representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM,** identificado con NIT 860514187-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal 8 de noviembre de 2016 bajo el número de inscripción No. S0002548 del 6 de marzo de 1997, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni corporativa ni personalmente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad de ley y para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**; hemos convenido celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y de manera específica, en el artículo 21 se señala que el objeto de la Dirección de Gestión Ambiental es "dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales por medio de procesos técnicos para el cumplimiento de las políticas que en materia ambiental sean aplicables al Distrito". En dicho marco, dos funciones de la Dirección guardan estrecha relación con el proceso contractual a adelantar, ellas son: "b. Dirigir la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos,

acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital " y "f. Participar en el componente de manejo del ambiente y de los recursos naturales de los planes para la prevención de desastres, en coordinación con las entidades competentes " **2)** Así mismo, el artículo 23 del mencionado Decreto establece que dentro de las competencias de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad está la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital. **3)** El Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" dentro del eje estratégico "Sostenibilidad Ambiental basada en Eficiencia Energética", establece como uno de sus programas la "Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal", el cual tiene como objetivo mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal. Tres de las metas a cumplir dentro de este programa son: "Realizar en 400 hectareas de suelos de protección procesos de monitoreo y mantenimiento de los procesos ya iniciados ", "Aplicar acciones del protocolo de restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento) del Distrito en 200 has" y "Restauración de 115 has en suelos de protección en riesgo no mitigable". **4)** En este sentido se busca ejecutar acciones del Protocolo de Restauración Ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento), así como de renaturalización y paisajismo con participación social que permitan aumentar la oferta ambiental y la calidad de hábitat para especies silvestres, mejorando igualmente las condiciones de paisaje del territorio en zonas priorizadas de la Estructura Ecológica Principal (EEP), zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C. **5)** Dado lo anterior, se formuló el proyecto de inversión 1132 relacionado con la "Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital" del cual para la ejecución de este proceso se asocian tres metas específicas: "Ejecutar al 100 por ciento el plan de mantenimiento y sostenibilidad ecológica en 400 ha intervenidas con procesos de restauración" "Recuperar rehabilitar o restaurar 200 hectáreas nuevas en cerros orientales, ríos y quebradas, humedales, bosques paramos o zonas de alto riesgo no mitigables que aportan a la conectividad ecológica de la región "y" Recuperar 115 ha de suelo de protección en riesgo no mitigable y viabilizarlas como espacio público efectivo de la ciudad" **6)** Para aportar al cumplimiento de estas metas se llevarán a cabo nuevos procesos de restauración ecológica, rehabilitación, recuperación ecológica y paisajismo en espacios de la EEP y en zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C., realizando actividades como diagnóstico, diseño, implementación, mantenimiento y sostenibilidad de procesos de restauración ya adelantados por la SDA, con acciones que incluyen la priorización de áreas, definición de trayectorias ecológicas de las áreas priorizadas, ciclos de manejo y características de los mantenimientos o acciones de sostenibilidad, además la implementación de dichas acciones incluyendo la revisión fitosanitaria, enriquecimiento orgánico, plateo y replante de árboles en las zonas donde se requiera. **7)** Así mismo, se continuará con acciones socioambientales para la apropiación de las políticas de recuperación ambiental y el mantenimiento de las zonas de suelo de protección por riesgo priorizadas y se realizarán adecuaciones

paisajísticas en zonas recuperadas o en proceso de recuperación ambiental para habilitarlos como espacio público. **8)** La Secretaría Distrital de Ambiente ha iniciado procesos de recuperación, rehabilitación y restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal (EEP), zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C, con el fin de mejorar la calidad ambiental de los ecosistemas estratégicos que proveen bienes y servicios y gestionar algunas zonas como espacio público. Estos procesos se han desarrollado a través de diferentes contratos y convenios, donde se han intervenido sectores como: tres quebradas de las localidades de Santa Fe y Candelaria (Mochón del Diablo, Padre de Jesús y San Bruno), las áreas implementadas dentro de la ZMPA del río Tunjuelo (barrios Jacqueline, Boita y Villa del Río), Arborizadora Alta, Humedal el Tunjo, predios del parque Entrenubes (16, 21, 23, 24, 39, 91), Altos de la Estancia - Localidad de Ciudad Bolívar y Nueva Esperanza - Localidad de Rafael Uribe Uribe. **9)** En el año 2013 la Secretaría realizó, por medio del Contrato de Consultoría No. 01193, la actualización del Plan de Manejo Ambiental de Altos de la Estancia en la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se formularon programas y proyectos para la recuperación integral del polígono, cuya implementación permitirá habilitar este espacio para el disfrute de la comunidad. En este PMA se establecieron proyectos de restauración, que se busca adelantar prioritariamente, para la recuperación del sector. **10)** De acuerdo a esto, la SDA requiere la ejecución de proyectos similares, los cuales le han permitido a la Entidad el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, logrando con su desarrollo el fortalecimiento de la gestión de la SDA en el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad ambiental de estas áreas que han sido afectadas por la acción antrópica, especialmente de comunidades aledañas, por la falta de reconocimiento sobre sus valores ambientales. **11)** Por tal razón, es pertinente continuar mediante la figura de convenio de asociación, con el desarrollo de actividades que permitan la participación de la población aledaña y facilite la protección, mantenimiento y conservación de estos espacios. **12)** En este sentido, la Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 355 que (..) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia" (..) (subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto) **13)** Así mismo, la Ley 489 de 1998 dispuso en su artículo 96 que (..) "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" (..) (Subrayado y en cursiva fuera de texto). **14)** Adicional a lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993 por medio de la cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá D.C. (Estatuto Orgánico de Bogotá), en su artículo 152

establece () "ARTÍCULO 152 Convenios especiales De conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes distritales y locales de desarrollo con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional" () (Subrayado y en cursiva fuera de texto) **15)** En el convenio planteado, se aportaran recursos, experiencias y esfuerzos, para desarrollar acciones de mejoramiento y sostenibilidad ambiental en las áreas protegidas y de interés ambiental que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad y que son administradas por la SDA **16)** Por lo anterior, se requiere realizar el presente convenio de asociación mediante el cual se garantiza el mantenimiento de 40ha, las cuales necesitan ser intervenidas inmediatamente, debido a que son áreas prioritarias segun el cronograma de mantenimiento desarrollado por el grupo de restauración de la Subdirección de Ecosistema y Ruralidad **17)** Adicionalmente, se hace necesario realizar el mantenimiento de mínimo de 18ha con procesos de restauracion de dos zonas del Suelo de Protección por Riesgo del D.C. así como la implementación en 6,4 ha de proyectos de paisajismo del Plan de Manejo Ambiental de Altos de la Estancia, para un total de aproximado de 64,4 ha a intervenir con el presente convenio Para contribuir a la consecución de las metas proyecto de inversión y, por ende, del Plan de Desarrollo, la Secretaría considera oportuno seguir contando con la participación de un ASOCIADO para continuar con actividades de mantenimiento y sostenibilidad en procesos de restauración ecológica, así como la implementación de actividades de paisajismo en la Estructura Ecológica Principal (EEP) zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interes ambiental en el D.C **18)** En razón a lo anterior, es procedente adelantar la celebración de un convenio de asociacion con una fundacion sin ánimo de lucro que atienda los cometidos estatales y el interes general encomendado a la SDA, la cual debera acreditar su idoneidad entendida esta como "la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio, con reconocida experiencia en el desarrollo de proyectos con participación de la ciudadanía en la protección y recuperación de ecosistemas, manejo, recuperación y mantenimiento integral y participativo de áreas de interés ambiental, entre otros **19)** Para ello, la SDA remitio invitación a 6 organizaciones sin ánimo de lucro (ONG) con reconocida experiencia, tales como Fundación Natura, Fundación Yarumo, Conservación Internacional, Fundación ALMA, Suna Hisca y CAEM, para que presentaran una propuesta técnica y económica como asociados al convenio formulado por la Entidad Dicha invitación fue atendida por la Fundación Natura, Fundación Yarumo, Suna Hisca y CAEM **20)** En respuesta a la invitación, desde el 15 de noviembre se recibieron los documentos faltantes de las propuestas presentadas por Fundación Natura, Fundación Yarumo, Suna Hisca y CAEM Para seleccionar la propuesta, representantes de la Secretaría Distrital de Ambiente hicieron la respectiva evaluación, cuyo resultado se evidencia en el acta suscrita por dichos representantes y cuyo resultado arrojo que las propuestas mas adecuadas técnica y económicamente fueron las presentadas por CAEM y Fundación Natura, y que por criterios institucionales y gerenciales, se ratificó a CAEM como la elegida **21)** Corporación Ambiental Empresarial – CAEM como asociado, demuestra claramente una experiencia especifica y conocimientos que permiten desarrollar dentro de parámetros de idoneidad el objeto del convenio, los cuales traduciran directamente en el mejoramiento y sostenibilidad de las áreas administradas **22)** CAEM es una entidad que apoya el desarrollo social, económico e institucional con la

interrelación del componente ambiental, donde aplica principios de preservación del medio ambiente desarrollo sostenible y participación social, elementos necesarios y congruentes con el propósito planteado en la estructuración del convenio que se pretende desarrollar y los fines misionales buscados por las dos entidades. **23)** Se observa en la experiencia aportada por parte de la Corporación, que se cuenta con conocimientos en el desarrollo de conceptos ambientales urbanos participación e integración de la ciudadanía en la defensa y recuperación de ecosistemas, mantenimiento y sostenibilidad de procesos de restauración ecológica, sostenibilidad de áreas frente a impactos ambientales y otros elementos que permiten determinar que el asociado cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad, para la intervención en las áreas determinadas, mediante la inclusión y participación social de actores humanos de la zona, mediante su constitución como vigías formados e instruidos para el mejoramiento ambiental y su sostenibilidad. **24)** La convergencia de los elementos en el asociado en materia de experiencia social y preservación y mantenimiento ambiental, cumple con las exigencias y requerimientos planteados dentro del convenio para su ejecución y materialización, posibilitando el desarrollo de las metas y obligaciones específicas establecidas. **25)** Así mismo, el asociado garantiza, para la adecuada y correcta ejecución del convenio, como parte de sus aportes, contar con los perfiles profesionales idóneos y de las mejores capacidades técnicas para la formación y capacitación de los vigías de aulas ambientales, así como para el manejo administrativo y operacional del convenio. **26)** El presente convenio se encuentra enmarcado dentro del plan de adquisiciones de la vigencia fiscal 2016. **27)** Que el comité asesor para la contratación en sesión extraordinaria No. 15 del 5 de diciembre de 2016, recomendó la suscripción del presente convenio. **28)** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EFECTUAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE PAISAJISMO EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP), ZONAS DEL SUELO DE PROTECCION POR RIESGO Y ÁREAS DE INTERES AMBIENTAL EN EL D.C.* **ALCANCE DEL OBJETO.** Dada la variedad de las acciones a implementar, el convenio se dividirá en tres componentes: **a.)** Actividades de mantenimiento y sostenibilidad de procesos de restauración Ecológica en áreas priorizadas de la EEP y/o de interés ambiental del D.C. **b.)** Actividades de mantenimiento de áreas en proceso de restauración ecológica e implementación de proyectos de paisajismo en zonas del suelo de protección por riesgo. **c.)** Apoyo a las actividades adelantadas en los viveros administrados por la SDA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la

Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecucion del convenio. 4. Para efectos del último desembolso, debera entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo. La entrega de la información al supervisor del convenio debe ser material, real y en medio electrónico, de todos los documentos y archivos a su cargo. 5. Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 6. Avisar oportunamente a la Secretaria Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio. 7. Atender las observaciones del supervisor. 8. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales. 9. Aportar certificación escrita para el sistema automàtico de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar el depósito en cuenta, quien debe coincidir con el beneficiario del pago, el nombre del banco, sucursal y número de la cuenta. 10. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la SECRETARIA. 11. Entregar para cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. Para efectos del último pago, deberá entregar acta de recibo final y constancia de entrega de la información producto del convenio (Actas de reunión, planillas, registros fotográficos y audiovisuales y en general de todos los documentos que hagan parte de la prestación del servicio). 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 13. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, CAEM se obligará a mantener afiliado al personal contratado dentro del convenio a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales. 14. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que CAEM contrate o haya contratado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensacion y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar, además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecucion del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. 15. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, acta de terminación y liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo. 16. Entregar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado. 17. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido

manejo de documentos y registros propios de CAEM. 18. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices de la SDA aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Contar con una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos económicos del Convenio de Asociacion a suscribir con la SDA. 2. Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente estudio previo, el convenio y su anexo técnico. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio de Asociacion, segun las especificaciones tecnicas señaladas en cada uno de los capitulos establecidos en el Anexo Tecnico. 4. Realizar el aporte en bienes y servicios ofrecido en su propuesta. Dicho aporte se realizará conforme a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 5. Elaborar un plan de trabajo y su respectivo cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual, el personal que se requiere para el mismo, el tiempo de ejecucion del convenio y las necesidades de la SDA que se relacionen con el objeto contractual y/o productos derivados del mismo. Este plan debera entregarse dentro de los cinco (5) primeros dias habiles siguientes al inicio del convenio y deberá ser aprobado por el supervisor y CAEM debera darle estricto cumplimiento. 6. Garantizar la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la SDA considere pertinentes. En caso de que se requieran cambios en los integrantes del equipo de trabajo, el nuevo personal propuesto debera cumplir con el perfil minimo requerido, y debera someterse a aprobacion del supervisor del convenio. 7. Efectuar la selección y vinculación del personal tanto profesional como operativo que adelantara las acciones definidas en el Convenio de Asociación. Para el caso de los primeros, CAEM presentara ante el Comite Técnico, para su aprobación, las hojas de vida y la evaluación realizada a las mismas, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del convenio, para cada uno de los perfiles requeridos. Los operarios deberán ser preferiblemente integrantes de las comunidades localizadas en la zona de influencia de las areas a intervenir y serán capacitados, para garantizar su adecuado desempeño en este tipo de labores. En los informes mensuales, CAEM indicará la procedencia de los operarios vinculados. 8. Garantizar que el personal vinculado al convenio emplee los elementos de proteccion personal necesarios, de acuerdo a la labor a desempeñar. 9. Suministrar oportunamente los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación, así como los elementos de seguridad industrial, el transporte, y los demas aspectos logisticos requeridos para su adecuada ejecución. 10. Administrar y realizar la devolucion, a la Secretaria, de los elementos, equipos y/o herramientas adquiridos en el marco del convenio. Los equipos, elementos y/o herramientas que no estén contemplados en la propuesta y que por necesidad deban adquirirse dicha compra se realizará con previa aprobación del Comité Técnico y la Supervisión, para lo cual, deberan presentarse mínimo 3 cotizaciones actualizadas al momento de la adquisición, salvo que los mismos sean suministrados por proveedor exclusivo, en cuyo caso deberá aportarse la cotizacion con el soporte de exclusividad. 11. Cumplir con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del convenio, en el caso que se requiera modificar fechas de actividades propuestas por casos fortuitos en el desarrollo del convenio se

deberá informar oportunamente dichos cambios a la supervisión del convenio con su debida justificación y soportes. 12. Elaborar los informes requeridos y los productos del convenio, de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el numeral 2.1.2.1 y 2.1.2.2 de los presentes estudios previos y según las indicaciones de la SDA y, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor o interventor. 13. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes solicitadas por el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 14. Presentar a la supervisión la propuesta de redistribución de presupuesto, en caso de que por circunstancias particulares ello deba hacerse. La propuesta deberá estar debidamente justificada y de ser aprobada, se tramitará la respectiva modificación al convenio. 15. Delegar un (1) profesional para integrar y participar en las reuniones del Comité Técnico del Convenio de Asociación. 16. Adelantar el trámite que corresponda para ingresar al almacén de la SDA los elementos o bienes que se adquieran durante la ejecución del convenio con recursos de la Secretaría. Los mismos serán utilizados con exclusividad para el desarrollo de las actividades del convenio. 17. Contar con la totalidad de equipos técnicos, condiciones logísticas y personal necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 18. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación. 19. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la restauración las cuales se encuentran contenidas en el anexo técnico y en los manuales que hacen parte del procedimiento 126PM03-PR01. **C. INFORMES A PRESENTAR POR EL ASOCIADO.** Elaborar los informes requeridos, de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos y según las indicaciones de la SDA y en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor. **1. Entregar a la SDA un (1) documento físico y magnético, que contenga el plan operativo y financiero (hace parte del Informe No. 1), el cual incluirá:** a.) Formatos, establecidos en procedimiento 126PM03-PR01. b.) Plan administrativo y financiero. c.) Especificación del recurso humano seleccionado, determinando sus perfiles y responsabilidades dentro del convenio. d.) Propuesta metodológica para actualización e implementación de la estrategia de participación social. e.) Propuesta metodológica de las acciones de mantenimiento, restauración ecológica y/o mejoramiento paisajístico, por cada componente de acuerdo a la estructura del anexo técnico, considerando las condiciones particulares de los sitios a intervenir. f.) Formular una matriz de rendimientos a implementar durante el proceso de restauración ecológica y el mantenimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plan de trabajo y formatos establecidos en procedimiento 126PM03-PR01 de la SDA, la estructura organizacional, procedimientos administrativos, financieros, técnico-operativos, deben ser presentados a la supervisión de la SDA dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. **2. Entregar a la SDA documentos físicos y magnéticos, que detallen la ejecución del convenio mes a mes (Informes 1, 2, 3 y 4.). Estos documentos deben incluir: 2.1.** Avance en la implementación del plan calidad. a) Avance en la implementación de las acciones de restauración ecológica y/o mejoramiento paisajístico, bajo la estructura del anexo técnico, con soporte de registro fotográfico comentado. b) Avance en el desarrollo de acciones por componente de acuerdo a la estructura del anexo técnico. c) Matriz de rendimiento con gráficas descriptivas construida bajo las actividades desarrolladas en el proceso de restauración ecológica y/o mejoramiento paisajístico. d) Desarrollo del proceso de apropiación social. e) Conclusiones y recomendaciones. **2.2.** Avance en la ejecución administrativa y financiera. **2.3.** Novedades, recurso humano, relación de pagos de honorarios.

relación de pago de salud, pensiones y ARL. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los informes Nos (1, 2, 3 y 4) deben ser presentados con sus respectivos soportes a la supervisión SDA, dentro los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de ejecución del convenio, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. **3. Entregar a la SDA un (1) documento físico y magnético, que consolide la ejecucion del convenio (Informe final). Este debe incluir: 3.1.** Desarrollo del proyecto frente al plan de trabajo: a) Consolidacion de resultados de la implementación de las acciones de mantenimiento, restauracion ecologica y/o mejoramiento paisajistico por componente de acuerdo a la estructura del anexo tecnico, con soporte de registro fotografico comentado. b) Consolidacion de los resultados del desarrollo de acciones de mantenimiento de procesos de restauracion. c) Consolidación y análisis de rendimientos con graficas descriptivas, construidas bajo las actividades desarrolladas en el proceso de restauracion y/o mejoramiento paisajistico. d) Desarrollo del proceso de apropiacion social. e) Conclusiones y recomendaciones. **3.2**. Consolidado financiero y administrativo del desarrollo del convenio. **3.3.** Consolidacion novedades recurso humano, relacion de pagos de honorarios, relación de pago de Salud, pensiones y ARL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El informe final debe ser presentado a la supervisión de la SDA, a más tardar dentro de los diez (10) ultimos dias calendario anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, para su revision y aprobacion. Todos los informes deben presentarse con los respectivos soportes (fotografias, facturas, cuentas de cobros, cotizaciones y demas documentos que se requieran como sustento). **D. PRODUCTOS ENTREGABLES. 1.** Plan de trabajo y cronograma de actividades, estructura organizacional y funcional. (la estructura organizacional procedimientos administrativos, financieros, tecnico-operativos y el esquema del equipo), dentro de los 5 dias siguientes a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2.** Informes mensuales en formato físico y digital (de ejecucion fisica y financiera debidamente detallado) con los debidos soportes, los cuales deberan contener descripcion de las actividades desarrolladas, con cuadros consolidados que muestren la cantidad y unidad de medida de las actividades (de lo ejecutado en el mes y el resultado parcial (suma de meses anteriores) participación comunitaria, capacitaciones, informacion SIG (bajo la estructura del documento "estandares de informacion geografica para la Secretaria Distrital de Ambiente"). **3.** El informe financiero debe indicar los giros realizados, los recursos ejecutados y los saldos disponibles a la fecha de presentación del informe, así como los porcentajes de ejecución financiera y deben dar cuenta de la destinación de los desembolsos. Este informe financiero se acompañará de los documentos que soportan los gastos realizados. **4.** Entregar la georreferenciacion de las áreas (poligonos, módulos e individuos vegetales), donde la Secretaria Distrital de Ambiente ha iniciado procesos de restauración ecológica y/o paisajismo en los sectores de intervencion, en formato ArcGis, con copia en KMZ o KML y de acuerdo a los requerimientos en SIG que solicite la secretaria (bajo la estructura del documento "estandares de informacion geográfica para la Secretaria Distrital de Ambiente"). **5.** Documento de análisis del estado de los individuos vegetales identificados en los procesos de restauracion realizados por la Secretaria en Altos de la Estancia y en Nueva Esperanza, anexando las fichas de identificación respectivas tal y como se solicita en el Anexo tecnico (Numeral 2.3.1). **6.** Informe final en formato análogo y digital, el cual deberá resumir los informes mensuales aprobados por la supervision, tanto en la parte física como en la financiera y deberá presentar los principales logros y recomendaciones. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SDA:** 1.-Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecucion

del objeto del convenio el cual debera dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervision e Interventoria de la Entidad adoptado mediante Resolución 950 de 2016. **2.** Aportar oportunamente los recursos economicos del Convenio, los cuales corresponden a la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($521 294 174) M/CTE. **3.** Efectuar recomendaciones tecnicas, administrativas, financieras y/o juridicas para la correcta ejecucion del convenio. **4.** Proveer el material vegetal necesario para los replantes y enriquecimiento, tal y como se indica en el componente 1 del Anexo Técnico. **5.** Hacer entrega a CAEM de la herramienta y los elementos con que cuente y que puedan ser empleados en desarrollo del convenio. Dicha entrega se efectuará mediante acta, en la cual se indicara si los bienes son de consumo o devolutivos. **6.** Verificar que CAEM previo a la suscripcion del convenio y a lo largo de este, realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensacion familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7.** Entregar al ASOCIADO toda la información que se requiera, en el medio en que la posea, relacionada con el objeto del mismo, asi como los manuales y lineamientos existentes de restauracion ecologica de la SDA. **8.** Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo. **CLÁUSULA CUARTA – COMITE TECNICO:** El Comité Técnico estara conformado por tres (3) personas, así: Por parte de la SDA, serán los dos supervisores del convenio, esto es el Director (a) de Gestion Ambiental y el Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad. Por CAEM un (1) representante debidamente delgado por el Representante Legal. Dichos miembros actuaran como delegados facultados para actuar con voz y voto. En el momento que se requiera, las partes podrán solicitar el acompañamiento de otros profesionales como soporte técnico, juridico y social con voz. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité tendrá las siguientes funciones: a.** Adelantar las labores de seguimiento tecnico del Convenio establecido en el plan operativo y financiero, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **b.** Hacer recomendaciones y tomar decisiones para la mejor ejecución del Convenio. **c.** Establecer los criterios, coordinar y hacer seguimiento a la interlocución institucional y comunitaria pertinente para la ejecucion del Convenio de Asociacion. **d.** Reunirse por lo menos una vez al mes y hacer reuniones extraordinarias cuando se requiera. De estas reuniones se levantará el acta respectiva. Las actas seran elaboradas por la SDA, quien actuará como Secretaria Técnica del Comité. **e.** Informar a la supervision del Convenio sobre las evaluaciones, recomendaciones y observaciones que se presenten en la ejecucion. **f.** Avalar tecnicamente las actividades ejecutadas por CAEM, dando lineamientos y recomendaciones técnicas, sin perjuicio de las obligaciones a cargo del supervisor. **g.** Aprobar las propuestas presentadas por CAEM de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo tecnico. **h.** Cualquier otra función que por naturaleza y esencia del Convenio de Asociación sea necesaria para el buen desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las decisiones que tome el Comité técnico se aprobaran por mayoria y deberán reflejarse por escrito en las actas respectivas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las decisiones adoptadas por el comite, deben ajustarse a las condiciones contractuales acordadas en el convenio asociación, por tal motivo, las decisiones no se consideran modificatorias al clausulado del convenio. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo del convenio es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripcion del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion. **CLÁUSULA SÉXTA –**

SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecucion del convenio podra suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecucion, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaria. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a los Asociados ni deriven mayores costos para estos. La suspension se hara constar en acta suscrita entre las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, SETENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($595.078.857) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del convenio, distribuidos de la siguiente manera: **1. APORTES POR PARTES DE LA SDA:** La Secretaria Distrital de Ambiente aportara en dinero la suma de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($521.294.174) M/cte.** de la vigencia fiscal 2016, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2877 del 30 de noviembre de 2016 con cargo al Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-06-38-1132-177 "Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital", expedido por el responsable del presupuesto, discriminados así:

DEPENDENCIA	RUBRO O PROYECTO	META	VALOR	TOTAL
SER	1132	Ejecutar el 100% el plan de mantenimiento y sostenibilidad ecológica en 400 ha intervenidas en procesos de restauración. ID 1.31	$ [illegible]	$ 521.294.174
		Recuperar, rehabilitar o restaurar 200 ha humedales, cuerpos artificiales, ríos y quebradas. humedales, bosques, páramos o zonas de alto riesgo no mitigable, que aportan a la conectividad ecológica del territorio. ID 239	$ [illegible]	
		Recuperar y valorizar 115 hectáreas de suelo de protección por riesgo como uso de espacio público para la ciudad. ID 117	$ 331.494.174	
TOTAL				$ 521.294.174

2. APORTES POR PARTE DEL ASOCIADO: El Asociado aportara en bienes y servicios la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($73.784.683) M/CTE**, de acuerdo con lo presentado en su propuesta, así:

Actividades	Valor Total	SDA	Asociado
Componente 1: Actividades de mantenimiento y sostenibilidad de procesos de restauración Ecológica en áreas priorizadas de la EEP y/o de interés ambiental del D.C.			
Personal	$ 94.742.937	$ 94.742.937	$
Cotizacion	$ 3.315.968	$ 3.315.968	$
Materiales Apropiación Social	$ 24.649.800	$ 2.250.000	$ [illegible]

Herramientas e insumos	$ 14.[illegible]631	$ 12.228.631	$ 1.500.000
Transporte	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$
Planeación, coordinación y seguimiento financiero	$ 14.454.356	$ 14.454.356	$
Subtotal 1	**$ 156.990.893**	**$ 132.991.893**	**$ 23.999.000**
Componente 2: Actividades de mantenimiento de áreas en procesos de restauración ecológica e implementación de proyectos de paisajismo en zonas del suelo de protección por riesgo.			
Personal	$ 140.460.828	$ 130.944.555	$ 9.516.273
Dotación	$ 14.818.216	$ 14.818.216	$
Insumos mantenimiento de zonas en procesos de restauración	$ 27.060.957	$ 19.140.957	$ 7.940.000
Implementación proyectos PMA Altos de la Estancia	$ 17.454.630	$ 11.763.790	$ 5.690.840
Herramientas y Equipos	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Otros Costos	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$
Planeación, coordinación y seguimiento financiero	$ 17.800.000	$ 17.800.000	$
Subtotal 2	**$ 223.614.631**	**$ 199.467.518**	**$ 24.147.113**
Componente 3. Apoyo a las actividades adelantadas en los viveros administrados por la SDA.			
Herramientas	$ 11.356.076	$ 8.856.076	$ 2.500.000
Insumos	$ 171.740.102	$ 148.641.532	$ 23.138.570
Dotación	$ 13.557.155	$ 13.557.155	$
Planeación, coordinación y seguimiento financiero	$ 17.800.000	$ 17.800.000	$
Subtotal 3	**$ 214.473.333**	**$ 188.834.763**	**$ 25.638.570**
Total Convenio	**$ 595.078.857**	**$ 521.294.174**	**$ 73.784.683**

CLÁUSULA OCTAVA- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SECRETARÍA: La SDA desembolsara el valor de sus aportes de la siguiente manera La Secretaria Distrital de Ambiente efectuará los desembolsos contra porcentaje de avance de actividades, previa presentacion del informe descrito en el anexo tecnico y de la siguiente forma **Primer desembolso.** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la SDA, una vez presentado y aprobado por el Supervisor, el primer informe mensual de ejecucion, el cual debe contener, ademas de la descripción de las actividades realizadas en el periodo, informe de la ejecución financiera, el plan de trabajo y el cronograma (aprobados por el Comité Técnico), los soportes que demuestren la contratacion del personal (profesionales, jefes de cuadrilla y operarios) y la realización de la capacitacion sobre los aspectos técnicos del convenio, dirigida a los jefes de cuadrilla y los operarios **Segundo desembolso.** El segundo desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de la SDA, contra un avance promedio en las actividades de los tres componentes del convenio descritas en el anexo técnico, no inferior al cincuenta por ciento (50%), segun el cronograma aprobado por el supervisor del convenio Este desembolso esta sujeto a la entrega de los informes técnicos que demuestren el

avance total de las actividades debidamente aprobados por el supervisor. Todas las actividades deben ir de acuerdo al Plan de trabajo, el cronograma establecido y el porcentaje de ejecucion señalado. **Tercer desembolso.** El tercer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de la SDA, contra un avance promedio en las actividades de los tres componentes del convenio descritas en el anexo técnico, no inferior al ochenta por ciento (80%), segun el cronograma aprobado por el supervisor del convenio. Este desembolso está sujeto a la entrega de los informes técnicos que demuestren el avance total de las actividades debidamente aprobados por el supervisor. Todas las actividades deben ir de acuerdo al Plan de trabajo, el cronograma establecido y el porcentaje de ejecucion señalado. **El ultimo desembolso.** Un ultimo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la SDA, contra el avance total en las actividades de los tres componentes del convenio, descritas en el anexo tecnico segun cronograma aprobado por los supervisores y previa entrega del informe final y la suscripcion del acta de recibo a satisfaccion del objeto y obligaciones del convenio por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada desembolso, deben adjuntarse los siguientes documentos: **a.** Informes debidamente firmados por CAEM y aprobados por el supervisor del convenio. **b.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfaccion parcial expedido por el supervisor convenio para el último desembolso. **c.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los ultimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **d.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por CAEM. **e.** Factura, cuando a ella hubiere lugar dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el numero del convenio objeto de facturacion. **PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaria efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dara estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adicion, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Asimismo, la Entidad retendra el valor de las Estampillas "PRO CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES" creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a: a) El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. b) El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. Este contrato estara sujeto al regimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **PARAGRAFO TERCERO.** Los anteriores desembolsos se realizaran previa presentacion del Informe de Actividades (IAAP), factura, certificacion de encontrarse a paz y salvo con los aportes paraliscales y de seguridad social del mes de la factura emitida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, planilla PILA, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa autorizacion del funcionario encargado del control y la vigilancia del

contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El desembolso de los recursos a cargo de la SDA por parte de la Secretaria al ASOCIADO se hará mediante el Sistema Automatico de Pagos realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por el ASOCIADO **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor y satisfacción de la SECRETARIA, una garantia de conformidad con lo señalado en el articulo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos **a) CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrira a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas en el convenio, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables a la parte garantizada, incluyendo en ellas el pago de multas y la clausula penal pecuniaria Esta garantia se debe constituir en cuantia equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses mas; **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado Esta garantia se debe constituir en cuantia equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con vigencia igual o superior al plazo de ejecucion del contrato y tres (3) años más **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Secretaria de los perjuicios imputables a la parte garantizada que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasion al convenio o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio Esta garantia se debe constituir en cuantia equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecucion del mismo y seis (6) meses más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantia se debe constituir en cuantia equivalente a 200 S M L M V y con vigencia igual o superior al plazo de ejecución del convenio **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del convenio y entregarse a la Subdirección Contractual de la Secretaria Distrital de Ambiente ubicada en la Av Caracas No 54-38 piso 1° para su correspondiente aprobación **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecucion del convenio, segun sea el caso Así mismo, se compromete a modificar la garantía así constituida, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, allegando el correspondiente Certificado o Anexo modificatorio de la misma **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO**, deberá mantener libre a la SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasion de la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, demanda o acción legal convenio la SECRETARÍA, por los citados daños o perjuicios EL ASOCIADO será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN**. La supervision del convenio será ejercida por el Director (a) de Gestion

Ambiental y el Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad con el apoyo de un funcionario o contratista que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte requerido. Ejercera sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 3167 del 31 de diciembre de 2015) y de Supervision e Interventoria de la Secretaría (Resolucion No. 950 del 18 de julio de 2016), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y estàn obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberan cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demas normas concordantes vigentes. En ningun caso los supervisores del convenio podran delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podra variar unilateralmente la designacion del supervisor, comunicando su decision por escrito al ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dara por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prorroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecucion. **PARÁGRAFO:** La terminacion anticipada del convenio se hara constar en acta suscrita por las partes debidamente justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidacion del convenio se efectuara de mutuo acuerdo dentro del término de CUATRO (4) meses contados a partir de la terminacion del mismo. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidacion previa notificacion o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendra la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En el acta se hara constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podra ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de el, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorizacion previa expresa y escrita de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solucion de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebracion, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudiran a los procedimientos de transaccion o conciliacion. Las eventuales controversias que surjan de la celebracion, ejecucion, terminacion o liquidacion del convenio seran competencia de la jurisdiccion contencioso administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – VEEDURÍA:** Este convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los terminos de la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL ASOCIADO** actua con plena autonomia tecnica y administrativa, y sin subordinacion frente a **LA SECRETARÍA**, se excluye cualquier vinculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL ASOCIADO** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, sera de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con las Entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir

hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones convencionales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el convenio, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTEGRALIDAD DE DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, incluidos sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por parte del **ASOCIADO** y el supervisor del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Bogotá D.C. a los 07 DIC 2016

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

FABIOLA SUÁREZ SANZ
Representante Legal CAEM

Proyectó *Ana María Díaz Cordoba – Abogada Contratista Subdirección Contractual*
Revisó *Johanna Lilian Cante Portilles – Abogada Contratista Dirección de Gestión Corporativa*
Revisó *María Margarita Palacio Ramos – Directora de Gestión Corporativa y Subdirectora Contractual (E)*

UHL
ACEM.

Yesica Alejandra Medina R.
FECHA 07-12-16
HORA 6:05 pm

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDA-CD-20161198

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)
NIT	860.514.187-5
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para efectuar acciones de mantenimiento y sostenibilidad en procesos de restauración ecológica e implementación de actividades de paisajismo en la estructura Ecológica Principal (EEP), zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el D.C.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Siete (07) de diciembre de 2016.
FECHA DE INICIO	Doce (12) de diciembre de 2016.
VALOR DEL CONVENIO:	Valor total: $595.078.857. Aportes SDA: $521.294.174 en dinero. Aportes CAEM: $73.784.683 representados en bienes y servicios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de abril de 2017
PRÓRROGA No. 1	De fecha diez (10) de abril de 2017, por un término de Dos (2) meses.
SUSPENSIÓN	De fecha nueve (9) de junio de 2017, por el término comprendido entre el nueve (9) de junio y el 26 de junio de 2017.
PRÓRROGA No. 2	De fecha veintinueve (29) de junio de 2017, por el término de Dos (2) meses
PRÓRROGA No. 3	De fecha veintinueve (29) de agosto de 2017, por el término de Un (1) mes.
FECHA TERMINACIÓN FINAL	Veintinueve (29) de septiembre de 2017.
SUPERVISORES:	Directora de Gestión Ambiental. Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad.

Entre los suscritos **OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.189.486 de Engativá, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en calidad de Secretario Distrital de Ambiente (e) nombrado mediante Decreto No. 287 del 22 de mayo de 2018, con capacidad para contratar y comprometer recursos de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **FABIOLA SUÁREZ SANZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 51.650.642 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL** - CAEM, con NIT. 860.514.187-5, según certificado de existencia y representación de fecha nueve (9) de abril de 2018, con capacidad de contratar y expedido por la Cámara de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N⁰ 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Comercio de Bogotá; hemos convenido LIQUIDAR el Convenio de Asociación No. 20161198, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada por los Supervisores del Convenio de Asociación No. 20161198, quienes certifican la ejecución idónea del contrato y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el Contratista. **2)** Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 20161198 finalizó el día veintinueve (29) de Septiembre de 2017, de conformidad con el Acta de Terminación suscrita por las partes en esa fecha. **3)** Que la Directora de Gestión Ambiental y el **S**ubdirector de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisores del Convenio de Asociación No. 20161198, certificaron el cumplimiento del mismo, tal y como consta en el Acta de Recibo final suscrita el veintitrés (23) de marzo de 2018. **4)** Que según lo certificado por el Supervisor, la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)**, se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral al momento de la terminación del Convenio, tal y como se desprende de los documentos anexos al IAAP. **5)** Que reposa en el expediente contractual documento del Sistema de Presupuesto Distrital (PREDIS) de fecha veintisiete (27) de abril de 2018, correspondiente al Registro Presupuestal No. 2879 de la vigencia 2016, que refleja el estado y los pagos realizados al Contratista. **6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Que en este orden de ideas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**.- **LIQUIDAR** de común acuerdo el Convenio de Asociación No. 20161198, suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)**, de conformidad con lo contenido en el expediente contractual y certificado por los Supervisores del Convenio, en los siguientes términos:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONVENIO	$595.078.857.oo
VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO	$594.083.022.oo
VALOR PAGADO A EL ASOCIADO	$417.035.339.oo
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO	$103.263.000.oo
SALDO A FAVOR DE LA SDA	$ 995.835.oo

CLÁUSULA SEGUNDA.- **GARANTÍAS:** Se deja constancia que las garantías se encuentran vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato y el término previsto para su liquidación, de acuerdo con la cláusula Novena del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta, Acta de Terminación, Acta de Recibo final suscritas por las partes, los documentos que reposan en el expediente contractual y los allegados para realizar la presente liquidación. **CLÁUSULA CUARTA**.- **LIBERACIÓN DE SALDO:** La Subdirección Financiera procederá a liberar la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA YCINCO PESOS ($995.835.oo) M/cte, del Registro Presupuestal No. 2879 de la vigencia 2016. **CLAUSULA QUINTA.- PAZ Y SALVO:** las partes acuerdan que una vez **LA SECRETARIA** pague a la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM)** la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($103.263.000.oo) M/CTE, se declararan a Paz y Salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N^0 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20161198 y en consecuencia la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM),** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**. **CLAUSULA SEXTA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia suscribimos la presente Acta, en Bogotá, D.C., 05 JUL 2018

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
Secretario Distrital de Ambiente (e)

FABIOLA SUÁREZ SANZ
R/L Corporación Ambiental Empresarial (CAEM)

Proyectó: *Carlos Arturo Horta Tovar. Abg. S.C.*
Revisó: *Ivonne Lucia Guerrero Rojas. Abg. D.G.C*
Adriana Mercedes Benavidez Rivera - Subdirectora Contractual.
Aprobó: *María Margarita Palacio Ramos – Directora Gestión Corporativa*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N^{0} 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato	☐	**Convenio**	☒
Licitación Pública	☐	**Contratación Directa**	☐
Selección Abreviada	☐	**Concurso de Méritos**	☐

En Bogotá D.C., a los 07 JUN 2024, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Doctora **YENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORA**, en su calidad de Directora Operativa de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, delegada a través de la Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, el Señor **HENRY GARAY SARASTY**, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM. Nit 860.514.187-5, en calidad de conviniente; la Directora de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT Doctora **ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ** nombrada mediante Resolución No. 20247000063 del 12 de enero de 2024 y posesionada el 22 de enero de 2024 y el Director de la Dirección de Infraestructura Ambiental DIA ingeniero **HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA** nombrado mediante Resolución No. 20247000038 del 9 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, en calidad de supervisores designados mediante memorando 20193139733 del 22/07/2019, con el propósito de liquidar el Convenio de Asociación No. 1855 del 26 de junio de 2019.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, para realizar acciones de reforestación tendientes a la restauración ecológica en las cuencas hidrográficas de jurisdicción de la CAR, como reposición de árboles intervenidos en virtud de las obras realizadas por la CAR, empleando el modelo del programa Hojas Verdes.

Alcance del Objeto: El convenio tiene el siguiente alcance: Siembra de setenta y cinco (75) ha, con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de ciento veinte mil (120.000) árboles de especies nativas ubicadas en la Cuenca del Río Bogotá y Cuenca Río Alto Suárez de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; 3 mantenimientos con una periodicidad de tres (3) meses a las plantaciones establecidas, Aislamiento con cinco mil (5.000) metros lineales de las zonas referidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Lugar de Ejecución: Las actividades objeto del presente convenio de asociación se realizarán específicamente sobre dos zonas definidas en cuencas hidrográficas de Jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, Cuenca 1: Río Bogotá, municipio de Soacha, predio conocido como parque metropolitano Canoas, ecosistemas asociados a la estructura ecológica principal – EEP del río Bogotá, zonas aledañas al Salto de Tequendama, y Cuenca 2: Río Alto Suárez, predios aledaños a la laguna de Fúquene predio definido por la CAR.

Fecha de Inicio Ejecución del Convenio: Cinco (05) de agosto de 2019.

Prórrogas:

Prórroga No 1: Documento suscrito el 09/03/2021 y señala: "(...) ***CLÁUSULA PRIMERA****: Prorrogar el convenio de asociación No. 1855 de 2019 por el término de 6 meses y 21 días calendarios, desde el 10 de marzo del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2021.* (...)"

Prórroga No 2: Documento suscrito el 17/01/2022 y señala: "(...) ***CLÁUSULA PRIMERA****: Prorrogar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1855 DE 2019, por un término de ONCE (11) MESES, contados a partir del dieciocho (18) de enero de 2022 y determinando como fecha de terminación el día diecisiete (17) de diciembre de 2022.* (...)"

Suspensiones:

Suspensión No 1:	Inicio Suspensión 24/03/2020	Fecha de Reinicio 01/06/2020
Suspensión No 2:	Inicio Suspensión 13/09/2021	Fecha de Reinicio 12/11/2021
Suspensión No 3:	Inicio Suspensión 19/11/2021	Fecha de Reinicio 09/12/2021
Suspensión No 4:	Inicio Suspensión 15/12/2021	Fecha de Reinicio 13/01/2022

Modificatorios:

Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1 Documento suscrito el 5 de diciembre de 2019, el cual señaló *"(...)**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR LA CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO** literal a), el cual quedará así: a) La Corporación Ambiental Empresarial - CAEM realizará aportes por la suma*

de ***SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA ($ 631.926.839)***, *en dinero, acorde al certificado de contrapartida emitido por CAEM de fecha 18 de junio de 2019 y conforme a extracto de acta de junta directiva No. 303 de la misma fecha* ***(...)CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CAEM,*** *en los numerales 16 y 17 los cuales quedarán así:* ***(...) 16.*** *Para el manejo de los recursos de los aportes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, CAEM debe abrir una cuenta de ahorros de destinación específica con una entidad bancaria de calificación AAA.* ***17.*** *Los rendimientos financieros que produzca la cuenta de ahorros, así como los recursos no ejecutados, serán devueltos a la Corporación, previa suscripción del acta de liquidación del convenio (...).*"

Fecha de Terminación del Convenio: Diecisiete (17) de diciembre de 2022

II INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CAR

NÚMERO	AÑO	VALOR	OBSERVACIONES
1912283	2019	$ 1.501.375.121	-
21601497	2021	$ 961.631.428	-
23602874	2023	$ 145.445.068	-
24601729	2024	$ 21.939.805	Pasivo exigible

Certificado de Registro Presupuestal CAR

NÚMERO	AÑO	VALOR	OBSERVACIONES
1952639	2019	$ 1.474.495.956	-
21800573	2021	$ 961.631.428	-
23802722	2023	$ 145.445.068	-
24800966	2024	$ 21.939.805	Pasivo exigible

Certificado de Contrapartida CAEM

Aportado el 18 de junio de 2019, en el que se "*(...) certifica que cuenta con los recursos financieros para aportar la contrapartida por* ***SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 634.269.431 m/cte)*** *para el convenio de asociación a suscribir entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y nuestra entidad (...)*"

Valor Inicial del Convenio: Para la ejecución del convenio, se estima un presupuesto oficial de DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.106.422.795), los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a). La de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, realizará aportes por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA ($ 631.926.839), en dinero, acorde al certificado de contrapartida emitido por CAEM de fecha 18 de junio de 2019 y conforme a extracto de acta de junta directiva No. 303 de la misma fecha.

b). Aporte CAR: La CAR realizará aportes por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. LEGAL COLOMBIANA ($ 1.474.495.956), en efectivo. Recursos en dinero y monto respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1912283, del 21 de junio de 2019.

Nota aclaratoria: El valor de los aportes de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM señalado en letras presenta una discrepancia con el valor numérico, lo cual fue subsanado mediante el documento **"JUSTIFICACIÓN ACLARATORIO Y MODIFICATORIO"** que reposa en el expediente contractual en la carpeta 1, folio 200; por tanto, debe entenderse la cifra así: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. Lo anterior fue corroborado con el documento de Aclaratorio No. 1 y Modificatorio No. 1, el cual se encuentra en la carpeta 1, folio 240.

Valor Ejecutado CAR: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 1.465.896.720,00).

Valor Ejecutado CAEM: SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 621.739.210).

Valor Ejecutado Convenio: DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 2.087.635.930,00).

NOTA: Balance de ejecución presupuestal anexo al presente documento.

II. DESEMBOLSOS

Se realizaron los siguientes desembolsos al conviniente:

No.	RADICACIÓN	FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	20203162820	10/11/2020	12358	$ 256,432,264
2	20203169662	4/12/2020	13572	$ 256,432,264
3	20213018916	12/03/2021	2568	$ 40,270,064
4	20213018914	12/03/2021	2569	$ 371,931,614
5	20213092882	3/12/2021	19975	$ 32,053,068
6	20223095239	13/10/2022	24163	$ 371,931,614
7	20233055826	14/06//2023	14241	$ 41,168,421
8	20233085968	07/09/2023	22569	$ 41,168,421
9	20233086707	08/09/2023	23037	$ 41,168,421
VALOR TOTAL CANCELADO				**$ 1,452,556,151**
SALDO A FAVOR DEL CONVINIENTE				**$ 13.340.569**
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				**$ 8.599.236**

Resulta necesario señalar frente al desembolso 5, que, por error involuntario en el cálculo del porcentaje a desembolsar en función de las actividades ejecutadas, se desembolsó a CAEM un excedente de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 382.239). Esta situación es de conocimiento de los convinientes, motivo por el cual serán descontados del valor total a pagar una vez suscrita el acta de liquidación y dicho valor se sumará al saldo a liberar a favor de la CAR, valor que corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.599.236). Aunado lo anterior, es pertinente informar que durante la ejecución del Convenio no se ejecutó la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 18.786.865). De la cifra anterior, CAEM no ejecutó la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 10.187.629) y la Corporación no ejecutó OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.599.236), valor que incluye la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 382.239). El saldo a favor de la CAR será liberado del Registro Presupuestal Correspondiente.

En atención a este valor no ejecutado, se resalta que no fue ejecutado en atención a que el aislamiento proyectado (5.000 metros lineales) no pudo ser establecido en su totalidad, debido a que el Municipio de Soacha no autorizó que se realizara aislamiento de los polígonos reforestados dentro del Parque, toda vez que, por tratarse de un parque metropolitano, tiene uso constante por parte de usuarios. En este sentido, se estableció el 71% del aislamiento proyectado, es decir, 3.551 metros lineales.

III. GARANTÍAS

El Conviniente constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Cumplimiento del contrato	SGPL-5844053-1	26/06/2019 Hasta 01/05/2021	$ 421.284.559,00
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	SGPL-5844053-1	26/06/2019 hasta 31/12/2023	$ 105.321.139,75
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Calidad del servicio	SGPL-5844053-1	26/06/2019 hasta 31/12/2021	$ 421.284.559,00
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad civil	LBCO-5844282-1	26/06/2019 Hasta 31/12/2020	$ 331.246.400,00

Final:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Cumplimiento del contrato	SGPL-5844053-1	26/06/2019 hasta 18/07/2024	$ 421.284.559,00
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	SGPL-5844053-1	26/06/2019 hasta 17/12/2025	$ 105.321.139,75
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Calidad del servicio	SGPL-5844053-1	26/06/2019 hasta 17/04/2024	$ 421.284.559,00
Póliza	Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad civil	LBCO-5844282-1	26/06/2019 Hasta 17/12/2022	$ 400.000.000,00

IV. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

La Corporación Ambiental Empresarial - CAEM a través del revisor fiscal Diego Alejandro Corredor Ortiz, certifica que *"(...) De acuerdo con los registros contables y las planillas de aportes parafiscales; la Corporación efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones: 1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de enero de 2024. 2. Las Entidades Promotoras de Salud al 29 de febrero de 2024. (...)"*. Lo anterior según Constancia firmada a los once (11) días del mes de marzo de 2024, adjunta a la presente Acta de Liquidación.

V. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

Con fundamento en el Informe de Supervisión Final, el Conviniente Corporación Ambiental Empresarial CAEM identificado con Nit 860.514.187-5 ejecutó el Objeto del Convenio de Asociación No. 1855 de 2019, dando cumplimiento a las obligaciones generales, específicas y productos; sin embargo, la liquidación del Convenio de Asociación no releva en ningún caso al Conviniente, del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el mismo, y las normas legales vigentes. No obstante, se debe señalar que el ítem de aislamiento fue ejecutado en un 71%, en atención a que el Municipio de Soacha Cundinamarca no permitió el aislamiento dentro del predio Parque Arqueológico Canoas.

VI. CONCLUSIONES

La Directora de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT y el Director de Infraestructura Ambiental DIA suscriben la presente Acta de Liquidación de conformidad con el contenido en el Acta de Terminación de fecha 18 de diciembre de 2022 y el expediente contractual que reposa en la Entidad; se deja constancia que los productos y obligaciones fueron avalados por los supervisores que fungieron en los periodos correspondientes de aprobación. Así mismo los supervisores que ejercieron durante la ejecución contractual corroboraron el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Realizado el último pago, las partes declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Convenio, sin salvedades ni observaciones.

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes anexos:

- Acta de terminación
- Informe final del Conviniente
- Balance de ejecución presupuestal
- Informe Final de Supervisión
- Certificación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales

- Certificación de Productos y Obligaciones
- Reevaluación de Proveedores

"CONSTANCIA"

"La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 022 de 2014 (por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, en su "ARTÍCULO 4º FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, NUMERAL 1º Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su representación Legal y NUMERAL 10º Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad". Así mismo conforme al ARTÍCULO 5º PROPOSITO Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL, en su NUMERAL 3º Adelantar la actividad contractual en sus etapas precontractual y poscontractual, en coordinación con todas las dependencias de la Corporación y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente", el procedimiento GCT-PR-04 Postcontractual para todos los Contratos y Convenios y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA del área o dependencia respectiva".

Secretaria General SGEN

Revisó: Paola Yojana Pérez Álvarez
Revisó: Michael Andrés Salamanca Rodríguez
Revisó: Marlon Yesid Pinzón Rodríguez
Revisó: Fernando Burgos Rodríguez

FECHA: 07 JUN 2024

YENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORA
Directora Operativa de la Secretaria General

HENRY GARAY SARASTY
Representante Legal – Corporación Ambiental Empresarial CAEM

ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ
Director Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT

HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA
Director Dirección de Infraestructura Ambiental DIA

Elaboró: Kely Johanna Saavedra Cifuentes – Contratista DGOAT
Elaboró: Ubainer Acero Almario – Contratista DGOAT
Revisó: Miguel Ángel Lizarazo Fuentes– Funcionario DGOAT
Revisó: Laura Andrea González Marín – Abogada Contratista DGOAT LAURA A. GONZALEZ M.
Revisó: Tatiana Espejo Rodríguez – Contratista DGOAT
Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velázquez – Abogada Contratista DIA Yuddy Cecilia Pinilla Velazquez
Revisó: Paola Yojana Pérez Álvarez – SGEN
Revisó: Michael Andrés Salamanca Rodríguez - SGEN
Revisó: Marlon Yesid Pinzón Rodríguez - SGEN
Revisó: Fernando Burgos Rodríguez - SGEN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, para realizar acciones de reforestación tendientes a la restauración ecológica en las cuencas hidrográficas de jurisdicción de la CAR, como reposición de árboles intervenidos en virtud de las obras realizadas por la CAR, empleando el modelo del programa Hojas Verdes.

ALCANCE DEL OBJETO: El convenio tiene el siguiente alcance: Siembra de setenta y cinco (75) ha, con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de ciento veinte mil (120.000) árboles de especies nativas ubicadas en la Cuenca del Río Bogotá y Cuenca Río Alto Suárez de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; 3 mantenimientos con una periodicidad de tres (3) meses a las plantaciones establecidas, Aislamiento con cinco mil (5.000) metros lineales de las zonas referidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ, Directora de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT Y **HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA,** Director de la Dirección de Infraestructura Ambiental DIA, y en virtud de lo contenido en el Acta de Terminación de fecha 18 de diciembre de 2022, el expediente contractual de la Entidad, informa que el conviniente Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, ejecutó el 99% del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y productos contenidos en la minuta contractual; a excepción del aislamiento, en atención a que el aislamiento proyectado (5.000 metros lineales) no pudo ser ejecutado en su totalidad, debido a que el Municipio de Soacha no autorizó que se realizara aislamiento de los polígonos reforestados dentro del Parque, toda vez que por tratarse de un parque metropolitano, tiene uso constante por parte de usuarios. En este sentido, se estableció el 71% del aislamiento proyectado, es decir, 3.551 metros lineales.

Ahora bien, en atención a lo estipulado en la cláusula segunda del Aclaratorio No 1 y Modificatorio No 1, la cual reza: "*CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CAEM, en los numerales 16 y 17 los cuales quedarán así: (...) 16. Para el manejo de los recursos de los aportes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, CAEM - debe abrir una cuenta de ahorros de destinación específica con una entidad bancaria de calificación AAA. 17. Los rendimientos financieros que produzca la cuenta de ahorros, así como los recursos no ejecutados, serán devueltos a la Corporación, previa suscripción del acta de liquidación del convenio (...)*", es pertinente indicar que el conveniente realizó la consignación de los rendimientos financieros con corte al 30/09/2023, tal y como se evidencia en el expediente contractual.

El día 30/11/2023, CAEM realizó el reintegro de los rendimientos financieros con corte a fecha de 30/09/2023, por un valor DE SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 67.147,00), evidenciado en el recibo de caja No. 36001. De acuerdo con lo anterior y en virtud del décimo y último de desembolso, se hace necesario que la CAEM en su calidad de ejecutor, proceda a reintegrar los rendimientos financieros comprendidos entre el 01/10/2023 y la fecha de cancelación de la cuenta, durante los diez (10) días siguientes al ingreso del último desembolso; así como remitir la certificación de cancelación de la cuenta de ahorros de destinación específica del convenio.

Fecha: 07 JUN 2024

ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ
Directora Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT

HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA
Director Dirección de Infraestructura Ambiental DIA

Elaboró: Kely Johanna Saavedra Cifuentes – Contratista DGOAT
Elaboró: Ubainer Acero Almario – Contratista DGOAT
Revisó: Miguel Ángel Lizarazo Fuentes– Funcionario DGOAT
Revisó: Laura Andrea González Marín – Abogada Contratista DGOAT
Revisó: Tatiana Espejo Rodriguez – Contratista DGOAT
Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velázquez – Abogada Contratista DIA

CONVENIO DE ASOCIACION No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

Entre los suscritos, a saber, **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.295 expedida en Bogotá, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-, según Acuerdo No 028 del 20 de Octubre de 2015, expedido por el Consejo Directivo, posesionado mediante Acta Nº 075 del 28 de diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de mil novecientos ochenta y tres (1983) y de mil novecientos noventa y tres (1993) respectivamente, quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por la otra parte, **PAOLA ANDREA HERRERA CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.065.291 de Neiva, Directora Ejecutiva (Encargada), según consta en Acta No. 290 del 10 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM,** con Nit. 860514187-5, con personería jurídica según Resolución número 1470 del 18 de abril de 1983, otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1997, bajo el número 00002776 del Libro I, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 08 de mayo de 2019, en adelante se denomina **CAEM**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2).** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3).** Que de conformidad con lo establecido en las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran: **a)** *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.* **b)** *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.* **c)** *Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.***4).** Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de esta contratación la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia, en aplicación de la cual se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un convenio. **5)** Que el artículo 8 de la Constitución Política determina como obligación del Estado y de los habitantes del territorio proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez el artículo 79 de la misma normatividad señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, y el artículo 80 impone como obligación del Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Así mismo, en su artículo 80 establece que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; en consonancia con esta disposición. **6)** Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*, el ambiente es patrimonio común, de manera que el Estado y los particulares deben participar en su

preservación y manejo; en consecuencia, el artículo 6º ídem, consagra que la ejecución de la política ambiental del Código, es función del gobierno nacional, quien puede delegarla en entidades públicas especializadas como la CAR, quien para efectos de adelantar acciones de reforestación debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 229 y ss. Ibídem. De igual manera, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1974 de 1989, el cual estableció los requisitos para la identificación de los DMI, cabe destacar, lo siguiente: **a)** Que posean ecosistemas, que representen rasgos naturales inalterados o ecosistemas alterados de especial singularidad, pero susceptibles de recuperación y que beneficien directa o indirectamente a las comunidades locales o regionales. **b)** El área tiene una importancia especial hidrológica e hidrogeológica, representada por los humedales, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos; por lo tanto, es prioritario proteger las cuencas hidrográficas superiores, de las cuales depende el agua para abastecer los acueductos veredales y municipales de la región. **7)** En ese contexto normativo, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el marco de su naturaleza jurídica, adelanta acciones que buscan revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, los cuales son estratégicos para la prestación de bienes y servicios ambientales; por consiguiente, la CAR se constituye como parte de los actores quienes tienen a su cargo la ejecución de las Políticas y Planes Nacionales instituidos para la ejecución de dichas acciones, en concordancia con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 99 de 1993. **8)** Que la Corporación le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su región, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. **9)** Que la Política Forestal plasmada en el *"Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF)" del año 2000,* contempla en el *"Programa de Ordenación, Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales – Subprograma Restauración y Rehabilitación de Ecosistemas Forestales"*, emprender acciones para fomentar el establecimiento y manejo de las coberturas vegetales que permitan la restauración y rehabilitación de ecosistemas forestales, para mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana; para darle continuidad a estas acciones con la participación de las comunidades, asignó entre otras entidades a la CAR, en el marco del *"Plan Estratégico para la restauración y establecimiento de bosques en Colombia –Plan Verde, bosques para la paz"*, dirigido a la restauración y conservación de áreas prioritarias definidas como ecorregiones estratégicas de importancia nacional, regional y local, áreas de recarga para distritos de riego, áreas afectadas por explotación forestal no sostenible, entre otras. **10)** Que el *"Plan Nacional de Restauración. Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas"*, fue creado como instrumento para la implementación de la *"Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)"*, así como de la *"Política Forestal - Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF)"*, en donde se hace necesario establecer prácticas de la restauración desde las fases iniciales de cualquier intervención, para entender los procesos que ocurren en los diferentes componentes del ecosistema; sintetiza la implementación de acciones de restauración en las áreas disturbadas con el fin de alcanzar la meta de 1.000.000 hectáreas aproximadamente, designando a la CAR entre los responsables directos para darle cumplimiento.**11)** Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta que el objeto del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), está encaminado a orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica, así como recuperar las condiciones de los ecosistemas desde su estructura, composición o sus funciones; todo lo anterior, para garantizar la prestación de los servicios ecosistémicos en las áreas degradadas de especial importancia ecológica para el país.; proceso que contempla tres fases: **a)** La primera está enfocada en la investigación, desarrollo y consolidación de

protocolos; así como la articulación y divulgación de la información sobre restauración ecológica. **b)** La segunda se enfoca en la articulación de actores relacionados con la restauración ecológica, identificación y promoción de incentivos e implementación de proyectos piloto. **c)** La tercera fase implementará procesos de restauración a gran escala, basados en las experiencias exitosas de la fase dos y se efectuará la estrategia nacional de monitoreo a la restauración ecológica. **12)** Que en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Restauración, la Corporación se ha articulado con Entes Territoriales, Organizaciones civiles y la academia, para el desarrollo de actividades como: *(i) Aislamiento de áreas degradadas y supresión de los agentes de tensión, núcleos de vegetación en áreas abiertas, cercas vivas, manejo de especies invasoras, franjas protectoras de cuerpos de agua, corredores de conectividad, sistemas agroforestales y silvopastoriles, (iii) restauración pasiva en páramos, trabajo con las comunidades para la disminución de los elementos y agentes de tensión.* **13)** Que los Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se han visto afectados en años anteriores por diferentes eventos climáticos y físicos los cuales han ocasionado grandes inundaciones en algunos casos, sequías y por ende incendios forestales, entre otros, lo que ha traído grandes pérdidas económicas a sectores productivos y ha afectado la salud y la seguridad de los habitantes. Factores como el calentamiento global, el fenómeno de El Niño y de La Niña han originado en el territorio, largas temporadas invernales y por consiguiente graves inundaciones y agobiantes sequías y por ende incendios forestales de proporciones considerables, lo cual ha hecho necesaria la intervención de la Corporación en la atención de dichos eventos, intempestivos y con mayor severidad de año en año, como los ocurridos en la vigencia 2009 y 2010. **14)** Que en estos eventos han generado la necesidad que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR formule , desarrolle programas y proyectos que ayuden a mitigar estos eventos de cambio climático y así mismo, dentro de su competencia y labor apoya planes de contingencia en temporadas invernales para manejar crecientes que llegan por diferentes ríos de la jurisdicción de la corporación, y apoyando planes que se adelantan en temporadas secas, con el propósito de atenuar el impacto que se genera sobre los sistemas de abastecimiento para consumo humano, irrigación para agricultura y ganadería, industria etc.., realizando proyectos para favorecer a las comunidades en la toma de decisiones oportunas frente a la ocurrencia de eventos extremos. **15)** Que el Plan de Acción (2016-2019) "*Protección Ambiental, Responsabilidad de todos*" de la CAR, dentro de la línea estratégica 3: Protección y Uso Sostenible de los Elementos Naturales con Expresión Territorio, tiene previsto en su proyecto 17, Conservación y protección de la Estructura Ecológica Principal –EEP del territorio CAR., cuyo objeto es "*Garantizar la sostenibilidad de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos del Territorio CAR a través de la ordenación, conservación y protección de los mismos.*"; la ejecución de la meta 17.6 consistente en "*Intervenir cuatro mil (4.000) hectáreas con acciones de conservación, reforestación, recuperación, restauración y/o rehabilitación en áreas de interés ambiental en el Territorio CAR. (BanCO2®, Pago por Servicios Ambientales – PSA, recuperación de suelos, entre otros)*"; acciones que se orientan a fortalecer la interceptación de las precipitaciones, regulación de los caudales, mejoramiento en el abastecimiento de acueductos, captura de carbono, mitigación de procesos erosivos, y en términos generales, a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales (agua, biodiversidad, oxigeno, belleza escénica, entre otros). **16)** Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca *"Unidos Podemos Más 2016 – 2020"*, establece en el diagnóstico de su *"Eje estratégico Cundinamarca 2036"*, el cual guarda concordancia con el (PGAR) de la CAR, requiere establecer acciones encaminadas a la protección, conservación y preservación de los elementos de la Estructura Ecológica Principal departamental y a fortalecer acciones de reforestación en 400 ha, el departamento, siendo así que en el programa *"Cundinamarca oferta Natural en alianza por el agua – gobernanza vital"*, subprograma *"Sembremos agua para cosechar vida"* plantea como propósito lograr el abastecimiento seguro de agua a la población actual y futura, a partir de la conservación, protección y sostenibilidad de ecosistemas que permitan asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales, en especial el recurso hídrico para las comunidades

cundinamarquesas. **17)** Que por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad", instituyó como uno de sus objetivos "*Implementar una estrategia para la gestión y seguimiento de los conflictos socioambientales generados por el acceso y uso de los recursos naturales, con base en procesos educativos y participativos que contribuyan a la consolidación de una cultura ambiental*", orientada por Min Ambiente y Min Agricultura, con apoyo de las autoridades ambientales y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), de igual manera desarrollará la Estrategia Nacional de Restauración, implementando portafolios regionales de restauración de manera articulada con mecanismos como los PSA, los negocios verdes y las inversiones obligatorias, y promoviendo la restauración productiva en el marco de procesos de formalización, titulación y ordenamiento social de la propiedad, del cual hace parte la CAR. **18)** Que la Dirección de Infraestructura Ambiental mediante solicitud realizada a la Dirección de Evaluación, seguimiento y control Ambiental-DESCA y La Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial-DGOAT evaluaron técnicamente el componente forestal de los proyectos que adelanta la Corporación en las diferentes fuentes hídricas en el territorio CAR. emitiendo los informes técnicos y viabilizando la remoción de la capa vegetal, estableciendo la cantidad de individuos arbóreos intervenidos durante la ejecución de las obras, y a la vez indicando las medidas de reposición por cuenta de la Corporación Autónoma Regional –CAR.**19)** Que de esta forma la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial-DGOAT, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 80 de la Constitución Política, y en consecuencia a las responsabilidades adquiridas; articularon el presente proyecto desde la perspectiva técnica para estos procesos considerando las acciones a adelantar como medidas tendientes a la restauración ecológica, entendida esta como la aplicación del conocimiento científico y tecnológico que busca ser el apoyo a los procesos de regeneración natural en los ecosistemas alterados , en este sentido, no solo se pretende recobrar los atributos eco sistémicos y la mayor oferta de servicios ambientales, sino mejorar las condiciones de vida de las comunidades aledañas. **20)** Que la Corporación como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de la CAR, requiere suscribir el Convenio de Asociación con la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, para adelantar acciones de reforestación en las cuencas hidrográficas de la jurisdicción de la CAR. **21)** Que en este orden de ideas, resulta oportuno mencionar, que desde la perspectiva técnica, para estos procesos se deben adelantar acciones tendientes a la rehabilitación ecológica como uno de las frentes planteados en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, con el fin de servir de apoyo a los procesos de regeneración natural en los ecosistemas, en este sentido, no solo se pretende recuperar funciones del ecosistema disturbado por las especies introducidas, si no buscar a largo tiempo que sea autosostenible y que presente una mayor oferta de servicios ambientales para la sociedad. **22)** Que el monocultivo de esta especie exótica de pino es la práctica de cultivar grandes extensiones de terreno con árboles u otro tipo de plantas de la misma especie. Si bien es una forma eficiente y rentable de cultivo desde una perspectiva mercantil, desde el punto de vista ecológico es desastroso.**23)** Que la Corporación Ambiental Empresarial CAEM "Corporación Ambiental Empresarial" es una organización sin ánimo de lucro fundada en 1983, que promueve la gestión ambiental, apoyando al sector empresarial en la gestión de mejores prácticas ambientales para que generen un amplio impacto sobre la ciudad, durante muchos años ha venido implementando programas, proyectos y acciones ambientales a favor de Bogotá, con fuertes lazos y compromisos con los empresarios, así como con las autoridades ambientales. **24)** Que CAEM enfoca su política en la promoción eficiente y replicable de la gestión ambiental con el fin de incrementar la productividad y la creación de valor compartido, sus acciones se ven reflejadas en Bogotá, en la región y a nivel nacional en eficiencia energética, cambio climático, gestión ambiental, empresarial y negocios verdes, restauración ecológica y conservación de ecosistemas, su trabajo ha contribuido junto con sus aliados estratégicos asesorar a más de 11000 empresas en prácticas de producción más limpia y buenas prácticas operativas energéticas; ha capacitado en producción y consumo sostenible, gestión integral de

residuos sólidos, gestión del riesgo y cambio climático entre otros, a más de 290.000 empresarios.**25)** Que la Corporación Ambiental empresarial a través de su programa hojas verdes y otros proyectos de protección conservación de especie nativas, ha logrado restaurar más de 295 Ha y sembrar 295.278 árboles, capturando en promedio 63.363 toneladas CO2. **26)** Que CAEM ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas del orden internacional, nacional y regional como : El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia Alemana de Cooperación Técnica GIZ, Swisscontact, Coalición de Clima Aire Limpio, Banco Interamericano de Desarrollo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, Secretaria Distrital de Ambiente, Cámaras de Comercio entre otros. **27)** Que de otra parte, partiendo de que en el ordenamiento jurídico colombiano existe diversas formas de contratación para cumplir con los fines estatales, dentro de los cuales está el Estatuto General de la Contratación y los Regímenes Especiales de contratación. En tal sentido con el fin de establecer una alternativa que garantice el manejo adecuado de las zonas ecológicas de protección, se hace necesario realizar todas las acciones encaminadas al aseguramiento del proceso de rehabilitación de los las 6,48 Has. Dentro de las actividades de rehabilitación que se realizarán a través de la siembra de setenta y cinco (75) has, con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de ciento veinte mil (120.000) árboles de especies nativas ubicadas la Cuenca del Rio Bogotá y Cuenca Rio Alto Suárez de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; 3 mantenimientos con una periodicidad semestral a las plantaciones establecidas, Aislamiento con cinco mil (5.000) metros lineales de las zonas referidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **28)** Que Resulta oportuno mencionar lo dispuesto en el artículo 355 de la CP, el cual dispone: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."* ***29)*** En virtud de lo anterior, el Decreto 092 del 23 de enero 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia"*, en el cual se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos pertinentes. Conforme a lo anterior, la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, al precisar la propuesta presentada por la Corporación Ambiental Empresarial –CAEM; Consideró pertinente la suscripción de un Convenio. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, para realizar acciones de reforestación tendientes a la restauración ecológica en las cuencas hidrográficas de jurisdicción de la CAR, como reposición de árboles intervenidos en virtud de las obras realizadas por la CAR, empleando el modelo del programa Hojas Verdes. PARÁGRAFO - **ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio tiene el siguiente alcance: Siembra de setenta y cinco (75) ha, con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de ciento veinte mil (120.000) árboles de especies nativas ubicadas la Cuenca del Rio Bogotá y Cuenca Rio Alto Suárez de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; 3 mantenimientos con una periodicidad de tres (3) meses a las plantaciones establecidas, Aislamiento con cinco mil (5.000) metros lineales de las zonas referidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **SEGUNDA.- COMPROMISOS GENERALES DE CAEM:** 1. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique la supervisión de la CAR y se relacionen con el objeto del convenio. 2. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, respetando las disposiciones de orden legal. 3. CAEM deberá presentar los documentos pre y

contractuales para aprobación por parte de la supervisión de la CAR. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del convenio. 6. Ejercer la supervisión del convenio a través del Representante Legal, o quien este designe por escrito. 7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio. 8. Presentar los informes que le indique la supervisión de la CAR y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolsos. 9. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias, así como con los requerimientos impartidos por la supervisión CAR. 10. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y/o Parafiscales, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 11. Apoyar el desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del convenio. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y perfeccionamiento del convenio. 13. Ejecutar los recursos del convenio conforme a las condiciones establecidas en el mismo y en el proyecto. 14. Realizar las actividades con personal que cuente con Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las normas contractuales vigentes. 15. Realizar los trámites para la obtención de licencias, autorizaciones o permiso que se requieran para la ejecución del convenio, incluyendo los permisos de servidumbres. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **TERCERA.- COMPROMISOS ESPECIFICAS DE CAEM: CAEM** se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Elaborar y entregar a la CAR el plan operativo que contenga la programación (Cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. **2.** Instalar aislamiento de protección (cercado) en alambre de púas en una longitud de cinco mil (5.000) metros lineales, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte del estudio previo. **3.** Adelantar las actividades de reforestación tendientes a la restauración ecológica, en una superficie de setenta y cinco (75) ha, con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de 120.000 árboles de acuerdo a las especificaciones establecidas en anexo técnico, los cuales hacen parte del estudio previo. **4.** Efectuar tres (3) mantenimientos a las reforestaciones tendientes a la restauración ecológica que se establezcan, con una periodicidad de tres (3) meses cada uno, de acuerdo a las especificaciones establecidas en anexo técnico. **5.** Instalar una valla informativa en cada zona seleccionada que contenga como mínimo la información de objeto, costo total y entidades financiadoras del convenio, adicionalmente se deben tener en cuenta las instrucciones de la Oficina de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la CAR. **6.** Realizar el levantamiento de los polígonos de las áreas intervenidas y entregar la información en formato digital (shp, y/o dwg y/o gpx y/o gdb y/o KMZ; en sistema de coordenadas geográficas WGS-84) y análogo. **7.** Entregar a la supervisión de la CAR los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia de los insumos utilizados en ejecución del convenio. **8.** Reponer en cualquier momento de la ejecución del convenio, los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. **9.** Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de aislamiento y reforestación que se adelanten. **10.** Garantizar la adecuada manipulación y disposición final de los residuos convencionales y peligrosos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. **11.** Ejecutar la totalidad de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. **12.** Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del convenio. **13.** Ejercer la secretaria técnica del comité técnico que sea generado en el marco del convenio. **14.** Establecer y presentar al comité técnico para su aprobación los planes, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del convenio. **15.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la CAR o a

terceros. **16.** Para el manejo de los recursos de los aportes de las partes se deberá abrir una cuenta de ahorros bancaria, es decir CAR y CAEM en una entidad bancaria con calificación AAA. Los movimientos que se realicen en dicha cuenta deberán ser aprobados por las dos partes.**17**.Los rendimientos financieros de cada uno de los aportantes así como los recursos no ejecutados, serán devueltos de forma proporcional a los aportes, previa suscripción del acta de liquidación del convenio. **18.** Presentar diez (10) informes técnicos acompañados de los soportes financieros y contables en concordancia con la forma de desembolso de los recursos de la CAR, discriminados así: Dos (2) informes técnicos para el establecimiento de la plantación (Uno (1) por zona de siembra); Seis (6) informes técnicos de mantenimiento (Uno por cada uno de los tres (3) mantenimientos, por cada una de las dos (2) de siembra); Un (1) informe general para el aislamiento; y Un (1) informe final general que consolide el reporte y alcance del convenio de asociación. **19.** Realizar el aporte en dinero, conforme lo disponga el plan de ejecución financiero del plan de trabajo y cronograma del convenio, el cual será aprobado por la Supervisión de la CAR. La ejecución financiera deberá verse reflejada con los respectivos soportes, en los informes de ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del convenio. **20.** La supervisión de LA CORPORACION verificara que la Corporación Ambiental empresarial CAEM, realice los aportes en efectivo conforme lo establezca el plan de ejecución financiera del convenio. **21.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** LA CORPORACION se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Velar por el cumplimiento del plan de trabajo, operativo y del cronograma, establecidos en el proyecto viabilizado para ejecución. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT y la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA. **3.** Realizar el aporte en dinero para el desarrollo del convenio. **4.** Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución final del convenio. **5.** Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el convenio. **6.** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **8.** Ejercer, a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución técnica, financiera, ambiental y jurídica del convenio y representar a LA CORPORACION ante CAEM en las reuniones, comités de obra y demás escenarios donde se requiera para dar cuenta de lo que a LA CORPORACION le competa. **9.** Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio. **10.** Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio. **QUINTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** LA CORPORACION deberá garantizar que la CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4 de los estudios previos, los cuales forma parte integral de este convenio. **SEXTA.- EJECUTOR DEL CONVENIO**: El ejecutor del convenio es CAEM, en los términos y condiciones establecidas en este documento, quién establecerá sus sedes operativas necesarias para el desarrollo del convenio. **SEPTIMA.- PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR: 1.** Un (1) plan operativo que contenga la programación (Cronograma) de actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. **2.** Nueve (9) informes parciales, los cuales deberán ser presentados cuando se cumplan las actividades previstas en el cronograma del convenio, para tramitar los respectivos desembolsos; de los avances de las actividades adelantadas en torno a la instalación del aislamiento de cinco mil (5000) m lineales, reforestación de setenta y cinco (75) hectáreas con una densidad de siembra de 1.600 árboles por hectárea para un total de 120.000 árboles, y tres (3) mantenimientos; donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance, track y observaciones) y de carácter económico (Informe contable y financiero) correspondientes al desarrollo del convenio. A cada informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro

fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). **3.** Un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en torno a la instalación del aislamiento y reforestación tendientes a la restauración ecológica, y mantenimiento; donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades por predio, estado final y observaciones) y de carácter económico (Informe contable y financiero de los recursos ejecutados) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en cada uno de los predios intervenidos, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). **4.** Levantamiento de los polígonos de las áreas intervenidas, en formato digital (shp, y/o dwg y/o gpx y/o gdb y/o KMZ; en sistema de coordenadas geográficas WGS-84) y análogo. **OCTAVA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**: Para la ejecución del convenio, se estima un presupuesto oficial de **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.106.422.795)**, los cuales se aportaran de la siguiente **manera: a) La Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, realizará aportes por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA ($631.926.839)**, en dinero, acorde al certificado de contrapartida emitido por CAEM de fecha 18 de junio de 2019 y conforme a extracto de acta de junta directiva No. 303 de la misma fecha. b) **APORTE CAR**: La CAR realizará aportes por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. LEGAL COLOMBIANA ($. 1.474.495.956)**, en efectivo. Recursos en dinero y monto respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1912283, del 21 de junio de 2019. PRESUPUESTO CONVENIO DE ASOCIACION CAR – CAEM.

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Jornales / Ha	Valor Unitario por Jornal ($)	Valor Total/Ha ($)	Cantidad de Hectareas a ejecutar - Meta	Valor Total Proyecto ($)	APORTES CAR	APORTES CAEM
1.	**MANO DE OBRA**						**EFECTIVO**	**EFECTIVO**
1.1	**Establecimiento Plantación Forestal**							
1.1.1	Trazado	7	58.514	409.598	75	30.719.850	30.719.850	
1.1.2	Plateo	11	58.514	643.654	75	48.274.050	48.274.050	
1.1.3	Ahoyado	15	58.514	877.710	75	65.828.250	65.828.250	
1.1.4	Aplicación de fertilizantes y correctivos	6	58.514	351.084	75	26.331.300	26.331.300	
1.1.5	Transporte interno de insumos.	7	58.514	409.598	75	30.719.850	30.719.850	
1.1.6	Plantación (siembra)	11	58.514	643.654	75	48.274.050	48.274.050	
1.1.7	Control fitosanitario	3	58.514	175.542	75	13.165.650	13.165.650	
	1.1 Mano de Obra - Establecimiento Plantación Forestal					**263.313.000**	**263.313.000**	
1.2	**Primer mantenimiento de la plantación forestal**							
1.2.1	Plateo	10	58.514	585.140	75	43.885.500		43.885.500
1.2.2	Fertilización	6	58.514	351.084	75	26.331.300		26.331.300

CONVENIO DE ASOCIACION No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

1.2.3	Replante	4	58.514	234.056	75	17.554.200		17.554.200
1.2 Mano de Obra - Primer mantenimiento de la plantación forestal						**87.771.000**		**87.771.000**
1.3	**Segundo mantenimiento de la plantación forestal**							
1.3.1	Plateo y Control de Malezas	10	58.514	585.140	75	43.885.500		43.885.500
1.3.2	Fertilización	6	58.514	351.084	75	26.331.300		26.331.300
1.3.3	Control fitosanitario	3	58.514	175.542	75	13.165.650		13.165.650
1.3 Mano de Obra -Segundo mantenimiento de la plantación forestal						**83.382.450**		**83.382.450**
1.4	**Tercer mantenimiento de la plantación forestal**							
1.4.1	Plateo y Control de Malezas	10	58.514	585.140	75	43.885.500		43.885.500
1.4.2	Fertilización	6	58.514	351.084	75	26.331.300		26.331.300
1.4.3	Replante	4	58.514	234.056	75	17.554.200		17.554.200
1.4 Mano de Obra - Tercer mantenimiento de la plantación forestal						**87.771.000**		**87.771.000**

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor / km (1000 ml)			Valor / por metro lineal ($)	Cantidad de Metro Lineal a ejecutar - Meta	Valor total aislamiento ($)	APORTES CAR	APORTES CAEM
		Jornales / Km	Valor Unitario por Jornal ($)	Valor Total por Kilometro ($)				EFECTIVO	EFECTIVO
1.5	**Aislamiento**								
1.5.1	Trazado	1	58.514	58.514	59	5.000	295.000	295.000	
1.5.2	Ahoyado	6	58.514	351.084	351	5.000	1.755.000	1.755.000	
1.5.3	Transporte menor	2	58.514	117.028	117	5.000	585.000	585.000	
1.5.4	Hincado	4	58.514	234.056	234	5.000	1.170.000	1.170.000	
1.5.5	Inmunización	1	58.514	58.514	59	5.000	295.000	295.000	
1.5.6	Templado y grapado	4	58.514	234.056	234	5.000	1.170.000	1.170.000	
1.5.7	Pintado de Alambre	1	58.514	58.514	59	5.000	295.000	295.000	
1.5 Mano de Obra - Aislamiento							**5.565.000**	**5.565.000**	

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Cantidad	Dedicación (%)	Tiempo (meses)	Costo Mensual con Factor Prestacional ($)	Valor por Ha	Valor Total Proyecto ($)	EFECTIVO	EFECTIVO
1.6	**Personal Profesional y Técnicos**								
1.6.1	Director del Proyecto	1	30%	14	8.090.841	453.087	33.981.532	33.981.532	
1.6.2	Supervisor	1	100%	14	4.621.079	862.601	64.695.106	64.695.106	
1.6.3	Jefe de cuadrilla	2	100%	14	2.864.220	1.069.309	80.198.160	80.198.160	
1.6.4	Asistencia administrativa	1	100%	14	2.222.932	414.947	31.121.048	31.121.048	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

1.6.5	Seguimiento contable	1	30%	14	7.114.438	398.409	29.880.640	29.880.640		
1.6.6	Comunicador	1	30%	14	3.143.295	176.025	13.201.839	13.201.839		
1.6.7	Profesional SIG	1	20%	2	3.143.295	16.764	1.257.318	1.257.318		
						1.6 Personal Profesional y Tecnólogos	3.391.142	254.335.643	254.335.643	
						1. MANO DE OBRA (ítems 1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4 + 1.5 + 1.6)	782.138.093	523.213.643	258.924.450	
*Servicio de Reforestación y Restauración excluido de IVA Art 476 numeral 20 literales desde la a hasta la t.										
ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario ($)	Valor Total / Ha ($)	Cantidad de Hectáreas a ejecutar - Meta	Valor Total Proyecto ($)	APORTES CAR	APORTES CAEM	
2.	INSUMOS							EFECTIVO	EFECTIVO	
2.1	Establecimiento Plantación Forestal									
2.1.1	Material vegetal (incluye transporte)	Árbol	1.600	4.067	6.507.200	75	488.040.000	488.040.000		
2.1.2	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	91.167	364.668	75	27.350.100	27.350.100		
2.1.3	Correctivos	Bulto	4	13.467	53.868	75	4.040.100	4.040.100		
2.1.4	Fertilizantes menores	Bulto	2	100.667	201.334	75	15.100.050	15.100.050		
2.1.5	Hidro retenedor	Kgr.	16	48.667	778.672	75	58.400.400	58.400.400		
2.1.6	Insecticida	Kgr. -Lts.	9	66.333	596.997	75	44.774.775	44.774.775		
2.1.7	Fertilizante Organico	Kgr.	800	647	517.600	75	38.820.000	38.820.000		
2.1.8	Tierra Negra	m3	16	63.667	1.018.672	75	76.400.400	76.400.400		
2.1.9	Agua	m3	16	44.333	709.328	75	53.199.600	53.199.600		
						2.1 Insumos - Establecimiento Plantación Forestal	806.125.425	806.125.425		
2.2	Primer mantenimiento de la plantación forestal									
2.2.1	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	91.167	364.668	75	27.350.100		27.350.100	
2.2.2	Material vegetal (replante)	Árbol	160	4.067	650.720	75	48.804.000		48.804.000	
2.2.3	Agua	m3	16	44.333	709.328	75	53.199.600		53.199.600	
						2.2 Insumos - primer mantenimiento de la plantación forestal	129.353.700		129.353.700	
2.3	Segundo mantenimiento de la plantación forestal									
2.3.1	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	91.167	364.668	75	27.350.100		27.350.100	
2.3.2	Insecticida	Kgr. -Lts.	9	66.333	596.997	75	44.774.775		44.774.775	

CONVENIO DE ASOCIACION No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

2.3 Insumos - segundo mantenimiento de la plantación forestal							**72.124.875**		**72.124.875**
2.4	**Tercer mantenimiento de la plantación forestal**								
2.4.1	NPK (15-15-15 o similar)	Kgr. -Lts.	4	91.167	364.668	75	27.350.100		27.350.100
2.4.2	Material vegetal (replante)	Árbol	160	4.067	650.720	75	48.804.000		48.804.000
2.4.3	Agua	m3	16	44.333	709.328	75	53.199.600		53.199.600
2.4 Insumos - Tercer mantenimiento de la plantación forestal							**129.353.700**		**129.353.700**

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor / km (1000 ml)			Valor / por metro lineal ($)	Cantidad de Metro Lineal a ejecutar - Meta	Valor total aislamiento ($)	APORTES CAR	APORTES CAEM
		Cantidad	Valor Unitario ($)	Valor Total por kilometro ($)				EFECTIVO	EFECTIVO
2.5	**Aislamiento**								
2.5.1	Alambre de pua (Rollo)	12	238.000	2.856.000	2.856	5.000	14.280.000	14.280.000	
2.5.2	Postes	400	16.275	6.510.000	6.510	5.000	32.550.000		32.550.000
2.5.3	Pie Amigos	40	16.275	651.000	651	5.000	3.255.000	651.000	2.604.000
2.5.4	Inmunizante (galones)	3	90.836	272.508	272	5.000	1.360.000	1.360.000	
2.5.5	Pintura	5	87.266	436.330	436	5.000	2.180.000	2.180.000	
2.5.6	Grapa	9	12.376	111.384	111	5.000	555.000	555.000	
2.5.7	Puntillas	4	14.200	56.800	56	5.000	280.000	280.000	
2.5 Insumos - Aislamiento							**54.460.000**	**19.306.000**	**35.154.000**
2. INSUMOS (Ítems 2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5)							**1.191.417.700**	**825.431.425**	**365.986.275**

Insumos con iva de 5%, Ítems 2.5.2. 2.5.3

Insumos con iva de 19%, Ítems 2.5.1, 2.5.4, 2.5.5, 2.5.6.

Los demás insumos excluidos de iva de acuerdo a lo establecido en el art 424 de Estatuto Tributario (Partidas arancelarias 06.02.20, 25.18.10, 31.01, 31.04, 31.05.)

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor Total Proyecto ($)	APORTES CAR	APORTES CAEM
3.	**COSTO INDIRECTOS**		EFECTIVO	EFECTIVO
3.1	**Establecimiento Plantación Forestal**			
3.1.1	Herramientas = (8% MANO DE OBRA. Establecimiento Plantación Forestal. Ítem 1.1).	21.065.040	**21.065.040**	
3.1.2	Transporte (8% INSUMOS. Establecimiento Plantación forestal Ítem 2.1).	64.490.034	**64.490.034**	
3.1 Costos Indirectos - Establecimiento Plantación Forestal		**85.555.074**	**85.555.074**	-
3.2	**Mantenimiento Plantación Forestal**			
3.2.1	Herramientas = (8% MANO DE OBRA. Mantenimientos Plantación Forestal. Ítem 1.2, 1.3, 1.4)	20.713.956	16.835.872	3.878.084
3.2.2	Transporte (8% INSUMOS. Mantenimientos Plantación forestal Ítem 2.2, 2.3, 2.4). Se excluye material vegetal	18.657.942	18.657.942	
3.2 Costos Indirectos - Mantenimiento		**39.371.898**	**35.493.814**	**3.878.084**
3.3	**Aislamiento**			
3.3.1	Herramientas = (8% MANO DE OBRA. Aislamiento. Ítem 1.5)	445.200	**445.200**	
3.3.2	Transporte (8% INSUMOS. Aislamiento Ítem 2.5)	4.356.800	**4.356.800**	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

			3.3 Costos Indirectos - Aislamiento		4.802.000	4.802.000	
Herramientas excluidas de IVA Art 424 Arancel 84.36.80							
Transporte Excluido de IVA Art 476 Estatuto Tributario							
			3. COSTOS INDIRECTOS (Items 3.1 + 3.2 + 3.3)		129.728.972	125.850.888	3.878.084
ITEM	OTROS COSTOS		Valor Unitario	CANT	Valor incluido Iva	APORTES CAR	APORTES CAEM
4.	VALLA					EFECTIVO	EFECTIVO
4.1	Valla Informativa (Ítem gravado con el 19%)		1.569.015	2	3.138.030		3.138.030
			4. Costo Valla Informativa		3.138.030		3.138.030
			TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO CAEM		2.106.422.795	1.474.495.956	631.926.839

Parágrafo: La verificación de los soportes para determinar los costos directos e indirectos del presupuesto, así como los impuestos correspondientes son responsabilidad del área técnica de la Dirección que elaboró los estudios previos que dieron origen al convenio. **NOVENA.- DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA CORPORACION:** La **CORPORACIÓN** hará el aporte de sus recursos a la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, para el desarrollo del convenio de la siguiente manera: **Primer desembolso:** correspondiente al 20% del valor del establecimiento la plantación de los aportes CAR, contra entrega del 20% de la plantación. **Segundo desembolso:** correspondiente al 20% del valor del establecimiento la plantación de los aportes CAR, contra entrega del 40% de la plantación. **Tercer desembolso:** correspondiente al 50% del valor de la instalación del aislamiento y Valla de los aportes CAR, contra entrega del 50% del aislamiento y una Valla. **Cuarto desembolso:** correspondiente al 30% del valor del establecimiento de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del 70% de la plantación. **Quinto desembolso:** correspondiente al 50% del valor la instalación del aislamiento y Valla de los aportes CAR, contra entrega del 100% del aislamiento y una Valla. **Sexto desembolso:** correspondiente al 30 % del valor del establecimiento de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del 100% de la plantación. **Séptimo desembolso:** correspondiente al 30 % del valor de mantenimientos de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del primer mantenimiento. **Octavo desembolso:** correspondiente al 30 % del valor de mantenimientos de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del segundo mantenimiento. **Noveno desembolso:** correspondiente al 30 % del valor de mantenimientos de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del tercer mantenimiento. **Décimo desembolso:** correspondiente al 10 % del valor de mantenimientos de la plantación de los aportes CAR, contra entrega del informe final y firma de acta de terminación y liquidación. **DECIMA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre del 2020 .**DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: CAEM** se compromete con la suscripción del presente convenio a mantener indemne a **LA CORPORACION** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, la entidad ejecutora de los recursos, deberá constituir garantía dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, que podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza **(ii)** Patrimonio autónomo y **(iii)** Garantía bancaria, con el siguiente amparo a favor de LA CORPORACION: **1.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a LA CORPORACION, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello es imputable a la entidad ejecutora. El valor de la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y doce (12) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1855 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

INDEMNIZACIONES: Del personal que la entidad contratada, haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres años más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, con una duración igual al plazo de ejecución del presente convenio. **Parágrafo**: En todo caso las anteriores garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DECIMA CUARTA- CESION DEL CONVENIO: CAEM** no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio. **DECIMA QUINTA.- NO VINCULACION LABORAL: LA CORPORACION** no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que se vincule o contrate, en consecuencia no asumirán ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea este laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiera llegar a sufrir el personal designado o contratado por **CAEM** para el desarrollo del presente convenio. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflicto previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2. Acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 4. La no entrega de los productos del convenio, de acuerdo a los requerimientos de **LA CORPORACIÓN. VIGESIMA.- LIQUIDACION:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, la supervisión será ejercida por la CAR de forma compartida entre la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT y la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA; y, representarán a **LA CORPORACIÓN** ante la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM, para efectos del presente Convenio. La supervisión deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el convenio. 2. Vigilar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. 3. Informar oportunamente a las partes del convenio sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir a CAEM el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de CAEM. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al convenio como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por CAEM, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar

a CAEM los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, terminación del Convenio y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En el evento de requerirse entregar los elementos de propiedad de la CORPORACION para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación. 14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 15. Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes. 16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de convenio. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio de supervisor por parte de **LA CORPORACIÓN** no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por medio del Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT, quien lo comunicará por escrito. **VIGESIMA TERCERA.- COMITÉ TECNICO:** Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico para la toma de decisiones relevantes a la ejecución del convenio y el análisis del cumplimiento de las obligaciones de las partes, integrado así: -DOS (2) delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, designados por la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental DGOAT y la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA y Territorial en su calidad de Supervisor del Convenio y DOS (2) delegados de la Corporación Ambiental Empresarial (CAEM). Al mismo podrán ser invitados funcionarios o contratistas de las entidades quienes participarán con voz pero sin voto. De las reuniones se levantarán actas. El comité se reunirá periódicamente. **VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias con la materia. **VIGESIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al inicio y terminación de tales circunstancias. **VIGESIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, previo agotamiento del debido proceso, de conformidad con las normas que regulan la materia. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. Estudios Previos formulados por **LA CORPORACION**. b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1912283 de fecha 21 de junio 2019, expedido por **LA CORPORACION**. c. Las actas suscritas entre **LA CORPORACION** y **CAEM** con ocasión de la ejecución del convenio. d. La justificación emitida por **LA CORPORACION**. e. Informes emitidos durante la ejecución del convenio. f. Certificado de Contrapartida de CAEM g. Los demás documentos que se produzcan en el marco del convenio. **VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente convenio de asociación se realizaran específicamente sobre dos zonas definidas en cuencas hidrográficas de Jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, Cuenca 1: Rio Bogotá, municipio de Soacha, predio conocido como parque metropolitano Canoas, ecosistema asociados a la estructura ecológica principal -EEP del rio Bogotá, zonas aledañas al Salto de Tequendama, y Cuenca 2: Rio Alto Suárez, predios aledaños a la laguna de Fúquene predio definido por la CAR. **VIGESIMA NOVENA.- NO DELEGACION DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **TRIGESIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del convenio Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA.-**

OAL 1855

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de LA CORPORACIÓN. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 26 JUN 2019

LA CORPORACION

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

PAOLA ANDREA HERRERA CUELLAR
Directora Ejecutiva (E)

Proyectó: Sandra Milena Cubides/ Claudia Giraldo– Contratistas SGEN – CAR
Revisó: Henry Alexander Forero /Contratista– CAR
Vo.Bo. Dra. José Alfredo Salamanca Ávila– Secretario General SGEN - CAR

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA-FCP**
NIT:	**830.053.105-3**
APODERADO GENERAL:	**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembrede 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN:	Calle 72 N°12 – 65 Oficina 503
CONTRATISTA	
NOMBRE:	**CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM**
NIT.:	860.514.187-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**HENRY GARAY SARASTY**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	19.460.182
DIRECCIÓN:	Edificio Metropolitan Tower - Calle 73 # 7 – 6 / Oficina 501
TELÉFONO:	2171757
CORREO ELECTRÓNICO:	henry.garay@ccb.org.co

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la liquidación del **CONVENIO No. 429 DE 2021**, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante la expedición del Decreto 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el *"Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto",* creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016,por el *"Fondo Colombia en Paz (FCP)"*, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativode Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

2. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil, el No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad los procesos de liquidación y cierre causados con los anteriores Contratos Fiduciarios.

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria la Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas lasobligaciones estipuladas en el citado contrato de Fiducia Mercantil.

4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.

5. Que el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, aprobó la creación de las subcuentas 1) Herencia Colombia (HECO) y 2) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) (Acta número 23 del Consejo Directivo del FCP del 22 de enero de 2019), siendo la entidad ejecutora de las dos subcuentas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas dos subcuentas tienen recursos provenientes del 30% de la no causación impuesto al carbono, destinados al Fondo Colombia en Paz (FCP),que se dividen en: a) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) ,con el: 25% que se destinará al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales. b) Herencia Colombia (HECO) con el 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión (Artículo 26 de la Ley 1930 de 2018).

6. Que de igual forma, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, en su sesión del 22 de Enero de 2019, aprobó el Plan Operativo Anual de la Subcuenta Ambiente y Desarrollo Sostenible ADS, con la línea de acción: Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación, que será orientada a: i) Apoyar el control de la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas; ii) Realizar intervenciones integrales en territorios, enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; iii) Contribuir con Incentivos y pago por servicios ambientales destinados a la conservación y generación de alternativas productivas sostenibles y; iv) Apoyar la erradicación de cultivos de uso ilícito e implementación de actividades de restauración y control en áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Esta línea de acción permitirá el financiamiento del desarrollo de programas y actividades que contribuyan a alcanzar las metas de restauración de ecosistemas estratégicos del país, así como la meta de sembrar 180 millones de árboles en el presente Gobierno y el control a la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas.

7. Que el convenio buscaba la restauración ecológica y conservación de especies nativas en el embalse de Tominé que se encuentra en la parte alta de la cordillera oriental, en un gradiente altitudinal que va desde los 2.580 msnm en el espejo de agua, hasta los 3.600 msnm. Esta localización determina la presencia de un gradiente climático y la localización de diversos ecosistemas, tales como paramo y bosque alto Andino.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

8. Que así mismo, se realizara una plantación en el Ecoparque Sabana es una reserva natural de la sociedad civil que pertenece al parque Jaime Duque (Parque temático dedicado a la recreación familiar) y está ubicado geo espacialmente en las coordenadas 4°56'52"N - 73°57'47"O pertenece a la jurisdicción del municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, sobre la cuenca media alta del Rio Bogotá a una altura de 2590 msnm. Esta localización determina la presencia de un gradiente climático de precipitaciones, temperaturas y heladas adversas que generan de diversos ecosistemas, como humedales y bosques Altoandinos con tendencia achaparrada con algunas especies en vía de extinción. El parque posee una extensión de 200 hectáreas de las cuales 13 hectáreas son humedales con un poco más de cuatro (4) años de trabajos técnico científicos aplicados a la restauración ecológica, la investigación y la educación ambiental; el ecoparque sabana tiene una connotación definida por el parque Jaime Duque como área de conservación y hace parte de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

9. Que en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 9.5.3. del Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, que refiere: *"(…)12. Cuando se trate de convenios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con el PMI y el Acuerdo de Paz, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del monto final del convenio (…)".*

10. Que en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Contratación del FCP, el 18 de mayo de 2021, se efectuó comité técnico recomendando la contratación al Comité Fiduciario.

11. Que mediante comité fiduciario No. 186 de 19 de mayo de 2021, se instruyó la suscripción del convenio con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

12. Que, por lo anterior, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM., el 3 de junio de 2021 suscribieron el Convenio No. 429 de 2021, cuyo objeto se pactó así: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento del Bosque Nacional a la Memoria de las Víctimas de la Pandemia, dentro del marco de la estrategia nacional #SembrarNosUne y el programa Hojas Verdes*.".

13. Que el plazo del Convenio No. 429 de 2021 se pactó de la siguiente manera: "***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO****: El término de ejecución del convenio será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la aprobación de las garantías por parte del FCP*.", el cual inició su ejecución el 23 de julio de 2021 hasta el 23 de marzo de 2023.

14. Que el valor del Convenio No. 429 de 2021 se pactó de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO****: El valor del presente Convenio será por la suma de* ***CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000)****, incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera:*

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Fondo Colombia en Paz realizará un aporte de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.940.000.000) M/CTE.***
2. *La Corporación Ambiental Empresarial CAEM, realizará un aporte de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.260.000.000) M/CTE** correspondiente al 30% del valor del convenio. Este es el detalle de cómo se ejecutará la contrapartida de la CAEM: a. Valor Total Alianza: de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4.200.000.000) MILLONES DE PESOS M/CTE***
 *b. Aporte FCP: **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.940.000.000) M/CTE***
 *c. Aporte CAEM: **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (1.260.000.000).***

3. *El FCP aporta el 70% de los recursos para el establecimiento de la plantación y dos (2) mantenimientos. La CAEM aporta el 30% de los recursos para realizar (3) mantenimientos para la conservación y manejo silvicultural del bosque mediante el modelo del programa Hojas Verdes.*
4. *Los aportes de la CAEM se destinarán para garantizar el óptimo desarrollo de los 70.000 árboles plantados con las siguientes actividades:*

 a. SEGUNDO MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 10). Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos.
 b. TERCER MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 13). Que incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos.
 c. CUARTO MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 16). Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos.

15. Que el 7 de julio de 2021 las partes mediante otrosí 1 modificaron la Cláusula Décima Segunda titulada "*GARANTÍAS*" en el sentido de indicar que el valor de las coberturas obedecía a los recursos aportados por el PA-FCP.

16. Que de conformidad con lo anterior, el Contratista debía constituir una póliza de seguro con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad extracontractual, las cuales se acreditaron mediante las pólizas expedidas por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., así:

No. Póliza	Cobertura	Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Valor asegurado	Porcentaje
2028794	Cumplimiento	23/07/2021	23/03/2024	$ 588.000.000,00	20%
	Calidad del servicio	23/07/2021	23/03/2024	$ 588.000.000,00	20%
	Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	23/07/2021	23/03/2026	$ 147.000.000,00	15%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

No. Póliza	Cobertura	Fecha inicial	Fecha de Vencimiento	Valor asegurado	Porcentaje
2028795	Responsabilidad civil extracontractual	23/07/2021	23/03/2022	$ 735.000.000,00	25%

Para un total de valor asegurado de **DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES M/CTE ($2.508.000.000,00).**

17. Que, de conformidad con lo establecido en el informe final de supervisión, el Convenio No. 429 de 2021 no presentó siniestralidad en los cubrimientos de las Pólizas No. 2028794 y 2028795. Así mismo, no se informó por parte de la supervisión incumplimientos ni solicitó la aplicación de multas o sanciones que afectaran la ejecución de este.

18. Que, la Coordinación Financiera del Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, certificó mediante documento denominado *"Certificación de ejecución financiera"*, que el estado financiero del Convenio es el siguiente:

EJECUCIÓN FINANCIERA					
ÍTEM	PERIODO DE COBRO	ENTIDAD PAGADORA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO	
1	Primer Pago	FIDUPREVISORA	20/09/2021	$	1.176.000.000,00
2	Segundo Pago	FIDUPREVISORA	30/03/2022	$	735.000.000,00
3	Tercer Pago	FIDUPREVISORA	08/11/2022	$	441.000.000,00
4	Cuarto Pago	FIDUPREVISORA	27/04/2023	$	441.000.000,00
5	Quinto Pago	FIDUPREVISORA	11/09/2023	$	147.000.000,00
			TOTAL	**$**	**2.940.000.000,00**

19. Frente a lo anterior y asociado al valor aportado por la a Corporación Ambiental Empresarial CAEM, el supervisor del convenio en el documento titulado "*INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS CON PERSONA NATURAL"*, indicó que el valor del aporte MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES M/CTE. ($1.260.000.000,00) se ejecutó en su totalidad.

20. Que mediante documento titulado "*INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS CON PERSONA NATURAL"*, la supervisión certificó la ejecución de las obligaciones asignadas al convenio y presentó la ejecución financiera y técnica de este, siguiendo los parámetros del Manual de Supervisión e Interventoría. Que así mismo, señaló, entre cosas, lo siguiente:

(…)
El avance técnico del convenio se encuentra al 100% con relación a las actividades y tiempos proyectados según el plan operativo del mismo. En donde a la fecha se realizó el manejo silvicultural de 70.000 árboles que componen al Bosque La Esperanza, lo anterior mediante el quinto y último mantenimiento, la actualización del inventario forestal y la entrega de las piezas de comunicaciones relacionadas con el mantenimiento y el proyecto.
(…)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

21. Que mediante documento titulado "*CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS"*, la supervisión señaló, entre cosas, lo siguiente:

> *(…)*
> *Certifico como supervisor que de acuerdo con los informes de supervisión radicados al PA-Fondo Colombia en Paz, el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones pactadas contractualmente, adicionalmente se informa que los expedientes documentales correspondientes al contrato fueron radicados por la supervisión y reposan en custodia del PA-Fondo Colombia en Paz. Dado que el contrato se encuentra terminado y que se cumplieron los requisitos establecidos en el manual de supervisión e interventoría del PA-Fondo Colombia en Paz, de manera atenta se solicita proceder con el trámite de la liquidación del mismo.*
> *(…)*

22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, se desprende que esta acta de liquidación al Convenio No. 429 de 2021, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídica, económica y técnicamente viable.

23. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de autonomía de lavoluntad de las partes, se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio No. 429 de 2021, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En virtud del presente documento, las partes intervinientes acuerdan liquidar a partir de la fecha y por mutuo acuerdo el Convenio No. 429 de 2021, suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y la CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, en consecuencia, declaran, además, que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del Convenio, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente Acta de Liquidación al Convenio No. 429 de 2021.

CLÁUSULA CURTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de liquidación por mutuo acuerdo:

- Informe final y certificación de supervisión de Convenio No. 429 de 2021 suscrito por el supervisor.

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Certificación de ejecución financiera del Convenio No. 429 de 2021 suscrito.

CLÁUSULA QUINTA. - PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectosjurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el convenio o cualquier otra causa jurídica o administrativa, el CONTRATISTA renuncia de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contractuales del CONSORCIO y/o del Patrimonio Autónomo P.A. - FCP, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y/o pago de impuestos.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación del Convenio No. 429 de 2021 suscrito se perfecciona y tiene efectos con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 4 de diciembre de 2023.

EL PA-FCP

Firmado digitalmente por JUAN JOSE DUQUE LISCANO

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FONDO COLOMBIA EN PAZ

CAEM

HENRY GARAY SARASTY
Representante Legal
CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Supervisor
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Elaboró: Manuel Andrés León – Abogado Coordinación Jurídica Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Calle 72 No. 12 – 65 Oficina 503, Bogotá, Colombia
Teléfono (571) 794 6566
Radicacion@consorciofcp.com.co
https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

CONVENIO	
PA-FCP	
NOMBRE	**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, en adelante, -PA -FCP**
NIT	830.053.105-3
APODERADO	**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Bogotá D.C.
CAEM	
NOMBRE	**CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL, en adelante, CAEM.**
NIT	**860.514.187-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**HENRY GARAY SARASTY**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.460.182
DIRECCIÓN	Avenida carrera 68 No. 30 - 15 Sur Piso 5, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3830640 - 3830659
E-MAIL	henry.garay@ccb.org.co;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante **PA-FCP**, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas y con el objeto de ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras

acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.

2. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en la*: "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomodel Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con losdispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente".*

3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial la Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.

4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadasen éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

5. Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia, establece que es obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, junto a los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia que indican que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, para lo cual deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3570 de 2011 "Por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

7. Que en su artículo 1º señala como objetivos, entre otros que: "Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación".

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (Ley 1955 de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2019) y en particular en la sección de bases transversales, "Pacto por la sostenibilidad" se establece como metas reducir la deforestación del país y restaurar cerca de setecientas un mil hectáreas, (701.000has) nuevas, bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible), para el periodo 2018 a 2022 y de las cuales 301.900 hectáreas corresponden a acciones de restauración. Enmarcado en lo establecido en este meta de restauración, se estableció la meta presidencial de sembrar 180 millones de árboles en este cuatrienio, para lo cual se requiere el compromiso y la cooperación no sólo de las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (tanto a nivel nacional como regional), sino también de otros organismos y entidades del sector público y privado.

9. Que así mismo, para el control de la deforestación focalizada en sus mayores núcleos activos (NAD), se requiere del concurso de otras instituciones del Gobierno Nacional para llevar a cabo la intervención conjunta en territorio, que conduzca a una mayor efectividad en este esfuerzo nacional en pro de la defensa de la biodiversidad y los bosques del país.

10. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones, en 2015 formuló el "Plan Nacional de Restauración", con el fin de orientar la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas en un marco amplio de conservación constituyéndose así en uno de los instrumentos de implementación de la Política Nacional Ambiental y en especial de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) con la cual converge y se articula en las siguientes metas de su Plan de Acción: .1.El país alcanzará 500.000 ha en proceso de restauración en áreas susceptibles definidas por el Plan Nacional de Restauración Ecológica para la Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas y 2). El país evaluará la contribución de los procesos de restauración a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la lucha contra la desertificación.

11. Que así mismo, la Ley de Páramos (ley 1930 del 2018) establece en el artículo 2 numeral 7 que "Se deberá garantizar el diseño e implementación de programas de restauración ecológica, soportados en el Plan Nacional de Restauración en aquellas áreas alteradas por actividades humanas o naturales de diverso orden". Los páramos son ecosistemas reconocidos por proveer servicios ecosistémicos claves para la supervivencia de las comunidades tales como la regulación y provisión del recurso hídrico, así mismo la recarga de acuíferos y el nacimiento de los principales ríos del país.

12. Que en Colombia ocupan 2'906.136 de hectáreas del territorio nacional influyendo sobre altiplanos, valles interandinos, zonas costeras, llaneras y amazónicas regulando el 70 % del agua y se encuentran clasificados en 36 complejos de páramos distribuidos a lo largo de las tres cordilleras.

13. Que el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, aprobó la creación de las subcuentas 1) Herencia Colombia (HECO) y 2) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) (Acta número 23 del Consejo Directivo del FCP del 22 de enero de 2019), siendo la entidad ejecutora de las dos subcuentas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas dos subcuentas tienen recursos provenientes del 30% de la no causación impuesto al carbono, destinados al Fondo Colombia en Paz (FCP),que se dividen en: a) Ambiente y Desarrollo Sostenible (ADS) ,con el: 25% que se des-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

tinará al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales. b) Herencia Colombia (HECO) con el 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión (Artículo 26 de la Ley 1930 de 2018).

14. Que de igual forma, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz- FCP, en su sesión del 22 de Enero de 2019, aprobó el Plan Operativo Anual de la Subcuenta Ambiente y Desarrollo Sostenible ADS, con la línea de acción: Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación, que será orientada a: i) Apoyar el control de la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas; ii) Realizar intervenciones integrales en territorios, enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; iii) Contribuir con Incentivos y pago por servicios ambientales destinados a la conservación y generación de alternativas productivas sostenibles y; iv) Apoyar la erradicación de cultivos de uso ilícito e implementación de actividades de restauración y control en áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Esta línea de acción permitirá el financiamiento del desarrollo de programas y actividades que contribuyan a alcanzar las metas de restauración de ecosistemas estratégicos del país, así como la meta de sembrar 180 millones de árboles en el presente Gobierno y el control a la deforestación, conservación y prevención de la degradación de ecosistemas.

15. Que este convenio busca la restauración ecológica y conservación de especies nativas en el embalse de Tominé que se encuentra en la parte alta de la cordillera oriental, en un gradiente altitudinal que va desde los 2.580 msnm en el espejo de agua, hasta los 3.600 msnm. Esta localización determina la presencia de un gradiente climático y la localización de diversos ecosistemas, tales como paramo y bosque alto Andino.

16. Que los procesos de colonización y de asentamiento humano en la cuenca en asocio con las actividades de desarrollo, han llevado a modificaciones del régimen de circulación y de la calidad del agua. La construcción de poblaciones como Guatavita y el incremento de las actividades agrícolas y ganaderas, ha inducido cambios en la cobertura vegetal y con ello en los procesos naturales del ciclo hidrológico en la cuenca. A esto se suma el manejo que se ha hecho del recurso agua y la utilización de 105 drenajes como vertedero de aguas residuales domesticas e industriales (cultivos de flores). En la actualidad ya se observan procesos acentuados de erosión originados inicialmente por la pérdida de cobertura vegetal y acelerados por la praderización y exploración ganadera.

17. Que con esta alianza CAEM propone replicar la experiencia desarrollada por más de dos décadas y media con el programa Hojas Verdes para realizar en el Embalse de Tominé el establecimiento de un primer bosque periurbano de gran magnitud para la región y en donde se establecerá el bosque Nacional a la Memoria de las Víctimas de la Pandemia (Personal de la salud) con un bosque que va hasta un número máximo de los primeros 1.000 árboles nativos.

18. Que así mismo, se realizara una plantación en el Ecoparque Sabana es una reserva natural de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sociedad civil que pertenece al parque Jaime Duque (Parque temático dedicado a la recreación familiar) y está ubicado geo espacialmente en las coordenadas 4°56'52"N - 73°57'47"O pertenece a la jurisdicción del municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, sobre la cuenca media alta del Rio Bogotá a una altura de 2590 msnm. Esta localización determina la presencia de un gradiente climático de precipitaciones, temperaturas y heladas adversas que generan de diversos ecosistemas, como humedales y bosques Altoandinos con tendencia achaparrada con algunas especies en vía de extinción. El parque posee una extensión de 200 hectáreas de las cuales 13 hectáreas son humedales con un poco más de cuatro (4) años de trabajos técnico científicos aplicados a la restauración ecológica, la investigación y la educación ambiental; el ecoparque sabana tiene una connotación definida por el parque Jaime Duque como área de conservación y hace parte de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

19. Que el municipio de Tocancipá posee una ubicación estratégica con la capital del país, junto con factores físicos que lo potencializan como un municipio con grandes ventajas competitivas para el emplazamiento y relocalización industrial, la facilidad de obtener energía (eléctrica, hídrica) materias primas (arenas, arcillas, carbón, madera) su presencia espacial y topográfica, los altos niveles freáticos, las pocas probabilidades de inundación y cercano a grandes fuentes fluviales e hídricas (embalse de Tominé), hacen que cada día tenga un factor que atrae cada día más industrias de carácter extractivo, motivo por el cual zonas como el Ecoparque Sabana del parque Jaime Duque requieran suma atención y apoyo para continuar los procesos de restauración que vienen adelantando, en la actualidad el ecoparque posee más de 50 hectáreas disponibles para la siembra de especies nativas típicas de estos ecosistemas alterados por acciones antrópicas, en este se hará la siembra de un mínimo de sesenta y nueve mil (69.000) arboles de especies nativas.

20. Que igualmente, debe tenerse en cuenta que en los principios del Acuerdo Final para La Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se establecieron los de Integralidad: asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población; Desarrollo sostenible: es decir, es ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio. Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra: mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad.

21. Que el presente Convenio se efectúa en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 9.5.3. del Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, que refiere: *"(…)12. Cuando se trate de convenios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con el PMI y el Acuerdo de Paz, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

actividades en una proporción no inferior al 30% del monto final del convenio (…)".

22. Que en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Contratación del FCP, el 18 de mayo de 2021, se efectuó comité técnico recomendando la contratación al Comité Fiduciario.

23. Que mediante comité fiduciario No. 186 de 19 de mayo de 2021, se instruyó la suscripción del convenio con la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM.

24. Que la presente contratación cuenta con recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente documento.

25. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.

26. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.

27. Que se consultó y **EL CONTRATISTA** no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o demedidas correctivas.

28. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de Autonomía de la Voluntad de las partes, se procederá a suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el establecimiento del Bosque Nacional a la Memoria de las Víctimas de la Pandemia, dentro del marco de la estrategia nacional #SembrarNosUne y el programa Hojas Verdes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto se adelantarán las acciones tendientes a la siembra de 70,000 árboles nativos para establecer el Bosque Nacional a la Memoria de las Víctimas de la Pandemia, el cual está constituido por el Bosque del Personal de Salud, en el Embalse del Tominé, ubicado en los municipios de Guatavita y Sesquilé en el Departamento de Cundinamarca, y por el Bosque de la Ciudadanía ubicado en el parque Jaime Duque – Ecoparque Sabana en el municipio de Tocancipá en el departamento de Cundinamarca; la conservación y manejo silvicultural del bosque con una frecuencia de cinco (5) mantenimientos durante la duración del convenio; y la marcación, georreferenciación de los árboles y señalización del bosque.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Adelantar acciones de restauración ecológica en el Embalse de Tominé y el parque Jaime Duque -Ecoparque Sabana, por medio de la plantación y georreferenciación de 70.000 árboles de especies nativas del bosque Andino, mediante el modelo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

del programa Hojas Verdes. Así como el mantenimiento de estos 70.000 árboles nativos con una frecuencia de cinco (5) mantenimientos durante la duración del convenio de asociación. El establecimiento de la plantación se realizará entre el primero (1ro.) y sexto (6to.) mes de la firma del acta de inicio y las actividades de mantenimiento para los setenta (70.000) mil árboles se realizarán con una periodicidad en promedio de tres (3) meses entre cada mantenimiento, iniciando el primer mantenimiento al mes séptimo (7mo.) una vez terminada la plantación.

A continuación, se detallan los alcances y características del servicio que será brindado:

1. **SELECCIÓN DE ZONAS**: Los sitios de siembra serán sectores sin cobertura forestal y zonas con vocación para la restauración ecológica. Y se llevarán a cabo trabajos de establecimiento de plantación forestal correspondientes a 70.000 árboles nativos en las zonas seleccionadas para los procesos de plantación tendientes a la restauración ecológica en el Embalse de Tominé y en el Parque Jaime Duque -Ecoparque Sabana del Departamento de Cundinamarca.
 1.1. Zona 1: Embalse de Tominé se proyecta establecer el bosque del personal de la salud, que posee tamaño máximo de 1.000 árboles nativos.
 1.2. Zona 2: Parque Jaime Duque se proyecta establecer el bosque de la ciudadanía y tendrá el tamaño restante entre la zona 1 y los 70.000 árboles.

2. **DISEÑO PAISAJÍSTICO DE LA ZONA DE SIEMBRA:** La elaboración del diseño paisajístico de los procesos de restauración será dado por conceptos de sucesión ecológica y las especies que se seleccionen cumplirán este criterio técnico. Cabe aclarar que los diseños y especies planificadas serán adaptables y factibles a cambio dependiendo de diferentes factores como condiciones climáticas, condiciones del terreno, vandalismo, disponibilidad de vivero entre otros, que se presenten en el desarrollo del proyecto. Los cambios que surjan serán revisados y aprobados por el comité operativo del convenio. Se proponen las siguientes especies entre otras que estén en disponibilidad al momento.

Nombre común	Nombre científico
Guayacan	Lafoencia acuminate
Ciro	Baccharis Bogotensis
Chilco	Bacharis Latifolia
Cedro	Cedrela montana
Chicala	Tecoma stans
Arrayan	Myrcianthes leucoxyla
Aliso	Alnus acuminata
Roble	Quercus humboldtii
Cajeto	Citharexylum subflavescens

3. **ESTRATEGÍA DE COMUNICACIONES**: Entrega de tres piezas digitales de comunicación (Antes, durante y después) para difusión del proyecto por medio de los canales de difusión de la CAEM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(página web y redes sociales) resaltando los beneficios económicos sociales y ambientales del proyecto. Una pieza de comunicación para cada uno de los temas: 1. Difusión general proyecto (Antes), 2. Jornadas de plantación (Durante), 3. Mantenimiento y Seguimiento (Después).

4. **ALISTAMIENTO SITIO:** Actividades necesarias previas a las jornadas; plateo, ahoyado, aplicación de correctivos, entre otros**.**

 4.1. Plateo: De acuerdo con el tipo de cobertura existente en las áreas a intervenir, se realizará una limpieza de tipo mecánico del área donde se va a establecer la plántula en un radio mínimo de treinta (30) centímetros; en dicha área se eliminará la totalidad de gramíneas existentes.

 4.2. Ahoyado: Mediante el empleo de ahoyadoras se efectuarán hoyos de una profundidad promedio de veinte (20 cm) y con un diámetro de veinte (20 cm).

 4.3. Aplicación de correctivos al suelo: Previo a la jornada de siembra se aplicarán los correctivos del suelo (Cal) y se adicionarán al voleo, manteniendo homogeneidad en su distribución y mezclado al suelo previamente repicado, en dosis de cien (100.0) gramos por sitio (hoyo), dicha aplicación se realizará como mínimo Ocho (8) días antes del establecimiento (plantación) de los individuos forestales.

 4.4. Aplicación del hidroretenedor: Con el objetivo de proveer a las plantas un suplemento regular de humedad e incrementar las reservas de agua por un periodo mayor (cerca de cinco (5) años, se aplicará diez 10 gramos de hidroretenedor por sitio (hoyo). La aplicación se hará siempre en la zona cercana al sistema radicular de las plantas a establecer, mediante los siguientes pasos:

 4.4.1. Medición la cantidad de volumen de acuerdo con los cálculos y cantidades requeridas por sitio.

 4.4.2. Adición de la cantidad establecida por sitio, mezclándolo con el sustrato y previendo que quede lo más cercano al sistema radicular de la plántula.

 4.4.3. Hidratación en el sitio de siembra.

 4.5. Aplicación de fertilizantes: Propendiendo por el buen desarrollo del material vegetal plantado se le realizará una aplicación de fertilizantes químicos comúnmente conocidos como TRIPLE 15 o fertilizantes acordados en el comité operativo del convenio, conforme a su reglamento.

5. **PLANTACIÓN (ESTABLECIMIENTO) y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La plantación incluye la preparación y distribución de las plántulas en el terreno para proceder a la actividad de siembra teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas del material vegetal.

 5.1. Tipo de Bolsa: El material vegetal suministrado será en bolsa de polietileno negro de tamaño medio, calibre 3 con perforaciones que permitan la aireación.

 5.2. Sustrato: El sustrato estará conformado por tierra negra, cascarilla de arroz y enriquecido con abono orgánico, o un sustrato acorde al sistema de producción de material vegetal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.3. Altura de las plántulas: El material vegetal a plantar tendrá una altura promedio entre treinta 30 y sesenta 60 cm, que serán medidos a partir del cuello de la raíz.

5.4. Conformación de la plántula. La parte aérea tendrá suficiente follaje, y presentará buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característico de la especie, el tallo principal poseerá como mínimo cuatro (4) mm de grosor, recto (acorde a la especie) y que no presentará un estado avanzado de lignificación. El Sistema radicular estará bien conformado, sin torceduras "cola de marrano".

5.5. Estado fitosanitario: La plántula estará libre de agentes patógenos, ataques foliares, necrosis, daños radiculares, cuello de ganso, cola de marrano, daños mecánicos o cualquier otra situación que impida su normal desarrollo y adaptabilidad.

5.6. Especies: Se seleccionarán especies a plantar de acuerdo con la zona de vida, el ecosistema referente que existe en la zona, diseño a emplear, disponibilidad en el mercado y características intrínsecas del predio. Las especies a emplear deben caracterizarse por su adecuado crecimiento, vigor, rusticidad y desarrollo.

Se distribuirá en cada sitio ahoyado previamente una plántula y posteriormente, con un palín, se removerá el suelo en el centro del plato, rompiendo la bolsa de la plántula y colocando el individuo en el centro del plato, la plántula quedará recta, y el pan de tierra de la misma a ras con el nivel del suelo, luego se apisonará fuertemente alrededor de la plántula.

6. MARCACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN INDIVIDUAL: La CAEM se encargará de realizar la marcación de cada uno de los individuos por medio de una estaca en madera inmunizada en donde irá una placa en acero inoxidable con el código de identificación impreso del consecutivo del árbol. Adicionalmente, se realizará el registro de cada árbol con el respectivo código de identificación y la georreferenciación de cada uno de los árboles plantados.

7. MANTENIMIENTO DEL PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA: El manejo silvicultural y mantenimiento de los árboles sembrados incluye una frecuencia de cinco (5) mantenimientos durante la duración del convenio proyectados con una periodicidad en promedio de tres (3) meses, entre cada mantenimiento, iniciando el primer mantenimiento al mes séptimo (7mo.) una vez terminada la plantación. Cumpliendo los parámetros técnicos que se describen a continuación:

7.1. Primer mantenimiento plantación (Al mes 7). Incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos.

7.2. Segundo mantenimiento plantación (Al mes 10): Incluye Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos**.**

7.3. Tercer mantenimiento plantación (Al mes 13): Incluye Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos**.**

7.4. Cuarto mantenimiento plantación (Al mes 16): Incluye Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos.

7.5. Quinto mantenimiento plantación (Al mes 19).: Incluye Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos y actualización del inventario de la plantación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. **Limpieza del plato:** En cada mantenimiento se realizará una limpieza de tipo mecánico del área del plato efectuado previo a la plantación, conservando un radio mínimo de treinta (30) centímetros, medidos a partir del individuo plantado; en dicha área se eliminará la totalidad de gramíneas o arvenses existentes.

9. **Replante:** Se realizarán dos (2) replantes del material vegetal, en el segundo (2) y cuarto (4) mantenimiento, con un porcentaje máximo de replantes del diez (10%) por ciento en cada mantenimiento, con una expectativa mínima de supervivencia al finalizar el convenio del noventa (90%) por ciento de la plantación, equivalente a un mínimo de 63.000 individuos. Se excluyen pérdidas de material vegetal por factores externos como clima extremo o fenómenos naturales en el sitio o procesos de intervención humana como incendios forestales u otras acciones vandálicas.

10. **Fertilización:** Se adicionará un fertilizante químico que garantice la justificación y desarrollo óptimo de cada plántula. La aplicación será localizada, en corona, semicorona o al chuzo, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. Esta actividad se realizará, luego de la limpieza del plato y del replante requerido. La fertilización se realizará en cada mantenimiento.

11. **Riego:** En sectores de baja pluviosidad se aplicará riego para el mantenimiento de la plantación, por árbol se aplicaría diez (10) Litros. El riego se realizará en el segundo (2) y cuarto (4) mantenimiento.

12. **Control fitosanitario**: En el desarrollo de los mantenimientos, de ser necesario se realizará el control de plagas técnicamente adecuado hasta lograr la recuperación de la plantación, en el control se emplearán sustancias de síntesis que no afecten el ambiente.

El establecimiento de la plantación se realizará entre los meses 1 al 6 al inicio de las actividades y las actividades de mantenimiento para los 70.000 árboles se realizarán con una periodicidad de tres meses entre cada actividad, es decir que el primer mantenimiento se realizará al mes 7 del inicio del convenio.

13. **INFORME TÉCNICO DE LA PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Este informe contendrá la descripción de las actividades realizadas, informe de los árboles plantados y mantenidos, detalle de las especies sembradas con sus respectivas características, así como registro fotográfico en forma digital. Se contemplan un (1) informe de la siembra y cinco (5) informes de mantenimiento.
 - **13.1.** Un (1) Informe de siembra que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el PROCESO DE SIEMBRA
 - **13.2.** Un (1) Informe de mantenimiento que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el PRIMER MANTENIMIENTO
 - **13.3.** Un (1) Informe de mantenimiento que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el SEGUNDO MANTENIMIENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13.4. Un (1) Informe de mantenimiento que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el TERCER MANTENIMIENTO.

13.5. Un (1) Informe de mantenimiento que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el CUARTO MANTENIMIENTO.

13.6. Un (1) Informe de mantenimiento que se entregue en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el QUINTO MANTENIMIENTO.

14. **INSTALACIÓN DE UNA (1) VALLA CONMEMORATIVA DEL BOSQUE INSTITUCIONAL:** La CAEM realizará la elaboración e instalación de una valla conmemorativa en madera para identificación del bosque institucional sembrado por la entidad para la identificación del sitio de la siembra. La valla se elabora en madera y se incluye el logo de las entidades aliadas para identificación del sitio de la siembra.

PARÁGRAFO: CAEM, en todo caso, se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del convenio será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la aprobación de las garantías por parte del FCP.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Convenio será por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000),** incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Fondo Colombia en Paz realizará un aporte de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.940.000.000)** M/CTE.
2. La Corporación Ambiental Empresarial CAEM, realizará un aporte de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.260.000.000) M/CTE** correspondiente al 30% del valor del convenio. Este es el detalle de cómo se ejecutará la contrapartida de la CAEM:
 - **a.** Valor Total Alianza: de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4.200.000.000) MILLONES DE PESOS M/CTE**
 - **b.** Aporte FCP: **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.940.000.000) M/CTE**
 - **c.** Aporte CAEM: **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (1.260.000.000).**
3. El FCP aporta el 70% de los recursos para el establecimiento de la plantación y dos (2) mantenimientos. La CAEM aporta el 30% de los recursos para realizar (3) mantenimientos para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la conservación y manejo silvicultural del bosque mediante el modelo del programa Hojas Verdes.

4. Los aportes de la CAEM se destinarán para garantizar el óptimo desarrollo de los 70.000 árboles plantados con las siguientes actividades:
 - **a.** SEGUNDO MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 10). Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos.
 - **b.** TERCER MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 13). Que incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos.
 - **c.** CUARTO MANTENIMIENTO PLANTACIÓN (Al mes 16). Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Los desembolsos del presupuesto aportado por el Fondo Colombia en Paz, que se harán a la CAEM se realizarán en cinco (5) desembolsos, previa aprobación de la pólizas o garantías exigidas, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente a **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.176.000.000)**, equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor aportado al convenio por el FCP, previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.
2. Un segundo desembolso correspondiente a **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($735.000.000),** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor aportado al convenio por el FCP, previa presentación de un informe de avance con el cincuenta por ciento (50%) de ejecución física de las actividades, consistente a la plantación de al menos treinta y cinco mil (35.000) arboles, conforme al plan de trabajo; la entrega de las piezas de comunicaciones relacionadas con la difusión del proyecto; y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.
3. Un tercer desembolso correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($441.000.000),** equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor aportado al convenio por el FCP, previa presentación del informe de siembra que evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) del plan de trabajo ejecutado concernientes a la plantación de los 70.000 árboles; la entrega de las piezas de comunicaciones relacionadas con las jornadas de plantación; y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.
4. Un cuarto desembolso correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($441.000.000),** equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor aportado al convenio por el FCP, previa presentación del informe del primer mantenimiento, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades de plateo, fertilización y control fitosanitario; la entrega de la valla conmemorativa del bosque institucional; y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.
5. Un quinto desembolso correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MCTE ($147.000.000), equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor aportado al convenio por el FCP, previa presentación del informe del quinto mantenimiento, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades de plateo, fertilización y control fitosanitario; la entrega de la actualización del inventario forestal; la entrega de las piezas de comunicaciones relacionadas con el mantenimiento y seguimiento del proyecto; y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los desembolsos se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Entrega de los informes en los plazos establecidos en el convenio.
2. Certificado de recibo a satisfacción de los informes y los documentos pactados, suscrito por la Supervisión de Convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo.
3. Copia de certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo con las obligaciones del Instituto.
4. Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción e informe de actividades del ejecutor, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web del administrador fiduciario y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas. El Supervisor entregará al CONTRATISTA, los formatos (avance e informe final) para la presentación de los informes de ejecución y verificación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES: El **PA-FCP** descontará del precio pactado, los impuestos,tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CAEM** autoriza al **PA-FCP**, a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por la autoridad judicial.

PARÁGRAFO CUARTO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no reconocerá pagos sobre ejecución de aportes que no se encuentren previstos en los estudios previos o la minuta de este convenio o que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del convenio y se encuentre pactada en el presente convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos destinados por las partes del convenio no podrán ser destinados para financiar ninguna actividad diferente a las establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente Contrato, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Ejercer los controles que se estimen necesarios en la entrega de la documentación para la cabal ejecución del convenio.
2. Prestar toda la colaboración y suministrar la información al contratista para desarrollar el objeto del convenio, de conformidad con los términos del presente documento.
3. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, que ejecuta recursos a través del Fondo Colombia en Paz.
4. Cumplir con los lineamientos, políticas y manuales del FCP, que permitan el cabal cumplimiento del convenio y su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

1. **OBLIGACIONES A CARGO DE CAEM:**

2. **OBLIGACIONES GENERALES:**
 - **2.1.** Ejecutar idóneamente el objeto del convenio.
 - **2.2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
 - **2.3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
 - **2.4.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del convenio.
 - **2.5.** Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del convenio a que haya lugar.
 - **2.6.** Cumplir las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el PA-FCP solicite para su trámite interno o para órganos externos y de control.
 - **2.7.** Constituir las garantías en los términos establecidos en el convenio y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
 - **2.8.** Afiliar a sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
 - **2.9.** Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP de conformidad con lo establecido en el convenio.
 - **2.10.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio.
 - **2.11.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.

2.12. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este y responder por los daños extracontractuales que puedan surgir por la ejecución del Convenio

2.13. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

2.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

2.15. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones del convenio.

2.16. Denunciar ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

2.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS- CAEM:</u>

3.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades que incluyen la selección de zonas, la elaboración de los diseños paisajísticos y selección de las especies forestales nativas con base en la zona de siembra, los suelos y la topografía del terreno, y el personal de profesionales de la línea de restauración ecológica y conservación de ecosistemas requerido.

3.2. Realizar la siembra de setenta mil (70.000) árboles en las áreas seleccionadas en el embalse del Tominé y en el parque Jaime Duque en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio.

3.3. Intervenir las áreas designadas a través de la realización de jornadas empresariales de siembra, incluyendo las siguientes actividades de alistamiento requeridas para la intervención de áreas y la jornada de siembra: Marcación de terreno, Plateo, Ahoyado, Aplicación de correctivos al suelo, Aplicación del hidroretenedor, Plantación y Aplicación de fertilizantes.

3.4. Realizar el manejo silvicultural y mantenimiento de los árboles sembrados incluye una frecuencia de cinco (5) mantenimientos durante la duración del convenio proyectados con una periodicidad en promedio de tres (3) meses, entre cada mantenimiento, iniciando el primer mantenimiento al mes séptimo (7mo.) una vez terminada la plantación.

3.4.1. Primer mantenimiento plantación (Al mes 7). Que incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos Segundo mantenimiento plantación (Al mes 10).

Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos

3.4.2. Tercer mantenimiento plantación (Al mes13). Que incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos

3.4.3. Cuarto mantenimiento plantación (Al mes16). Que incluye: Plateo, fertilización, replante (10%), riego, transporte interno de insumos

3.4.4. Quinto mantenimiento plantación (Al mes19). Que incluye: Plateo, fertilización, control fitosanitario, transporte interno de insumos y actualización del inventario de la plantación.

3.5. Elaborar informe de siembra, el cual se entregará en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado el establecimiento de la plantación.

3.6. Elaborar cinco (5) informes de mantenimiento, los cuales se entregarán en un plazo no mayor a un (1) mes después de finalizado cada uno de los mantenimientos.

3.7. Elaborar las piezas de difusión de la estrategia de comunicaciones para cada uno de los temas: 1. Difusión general proyecto, 2. Jornadas de plantación, 3. Mantenimiento y Seguimiento.

3.8. Elaborar e instalar una valla conmemorativa en madera para identificación del bosque institucional sembrado por CAEM para la identificación de los sitios de siembra.

3.9. Presentar los informes financieros en los que se detalle la ejecución de los recursos con sus correspondientes soportes.

3.10. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en entidad financiera de reconocida trayectoria, para la administración de los recursos transferidos por el Fondo Colombia en Paz.

3.11. Realizar la correspondiente devolución de recursos que corresponden a los rendimientos financieros y saldos no ejecutados al Fondo Colombia en Paz.

3.12. Presentar los informes financieros de los gastos ejecutados con cargo a los recursos aportados por la CAEM al Convenio, los cuales se manejarán a través de una contabilidad dedicada y un centro de costos dedicado.

4. **OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**: En virtud del presente Convenio, se tendrán las siguientes obligaciones:

4.1. Ejercer los controles que se estimen necesarios en la entrega de la documentación para la cabal ejecución del convenio, en su condición de contratante.

4.2. Prestar toda la colaboración y suministrar la información a CAEM para desarrollar el objeto del convenio, de conformidad con los términos del presente documento.

4.3. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución del convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, que ejecuta recursos a través del Fondo Colombia en Paz.

4.4. Cumplir con los lineamientos, políticas y manuales del FCP, que permitan el cabal cumplimiento del convenio y su ejecución.

4.5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: En virtud del presente Convenio,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Brindar asistencia técnico - ambiental -en el ámbito de sus competencias- para la ejecución de las actividades que se requieran en el marco de este convenio.
2. Realizar el control y seguimiento- en el marco de las competencias misionales del Ministerio- de las actividades ejecutadas por la CAEM.
3. Coordinar el Comité Operativo; y convocar las reuniones de seguimiento bimensual; y remitir a los supervisores los informes de seguimiento
 a. El Comité Operativo estará integrado por un (1) delegado de la gerencia de 180 Millones de árboles, un (1) delegado de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del ministerio, y un (1) delegado de la línea de restauración y conservación de ecosistemas de la CAEM.
 b. Las funciones del Comité Operativo son las de aprobar los cambios de especies, fertilizantes, diseños paisajísticos, entre otros; revisar y hacer seguimiento al proceso de siembra y mantenimientos de la plantación; revisar y aprobar las piezas digitales de comunicación; y las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Aprobar a satisfacción los reportes de avance presentados por la CAEM, que se estipulen en el marco del presente convenio.
5. Ejercer la supervisión del presente convenio.
6. Facilitar a la CAEM, toda información con que cuente, en virtud de sus funciones, para el desarrollo del presente convenio.
7. Prestar la cooperación necesaria para desarrollar el objeto del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 656-3613 del 19 de mayo de 2021, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA. – CESIÓN: El **FONDO** podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. **CAEM** no podrá ceder su posición contractual en el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio será ejercida por el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y Manuales del PA-FCP, en especial, el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP.

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor y/o interventor exonerar a **CAEM** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas por este convenio o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor y/o interventor deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: CAEM se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-.3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de **Particulares**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmadas, junto con el recibo pago de estas, expedido por la aseguradora. El PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CAEM** para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía deberá tomarse con el nombre del contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARÁGRAFO CUARTO: CAEM deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla,mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán suspender el presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del PA-FCP.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL PA-FCP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: A la terminación del plazo del Convenio, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia de CAEM sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el PA-FCP y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los cuatro (4) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del convenio, CAEM ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a CAEM en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. CAEM no es representante, agente o mandatario del PA-FCP, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CAEM realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo de **CAEM**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: CAEM afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: CAEM se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **PA-FCP Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **CAEM** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **CAEM** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **CAEM** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **PA-FCP Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **CAEM** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por CAEM o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **PA-FCP** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. –RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: CAEM manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

Por lo tanto, **CAEM** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado "contratista derivado y vinculado indirecto", dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAEM declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este convenio podrá darse por terminado por EL PA-FCP, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento**: EL PA-FCP podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:

 a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **CAEM** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 b. Cuando EL PA-FCP o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 d. Cuando **CAEM** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 e. En el caso en que **CAEM** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **CAEM**.
 g. Por inclusión de **CAEM** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **CAEM** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **CAEM**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
i. Cuando sobre **CAEM**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **CAEM** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
k. Cuando EL PA-FCP encuentre que **CAEM** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente convenio. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente convenio no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:

a. No habrá lugar a indemnización a cargo del PA-FCP y a favor de **CAEM**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **CAEM**.
c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CAEM**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del convenio por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio podrán darlo por terminado de común acuerdo.

4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.

5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PA-FCP ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **CAEM**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **CAEM** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **CAEM** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL PA-FCP** le haya comunicado a **CAEM**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Convenio, operarán los siguientes efectos:

a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de **CAEM**.
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **CAEM**.
c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **CAEM**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento de **CAEM,** EL PA-FCP o el supervisor notificará a CAEM el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, CAEM dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a **CAEM**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **CAEM** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **CAEM** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL PA-FCP podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, EL PA-FCP procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de **CAEM**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del PA-FCP la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **CAEM**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el CONTRATANTE para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al PA-FCP y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: **CAEM** autoriza expresa e irrevocablemente al **PA-FCP**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP , libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **CAEM** autoriza de manera expresa e irrevocable al PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que CAEM tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

CAEM autoriza expresa e irrevocablemente al **PA-FCP**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP , libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **CAEM** autoriza de manera expresa e irrevocable al PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que CAEM, tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Convenio, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.

c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.

e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.

g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.

h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.

i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.

k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

CAEM:
Dirección: Avenida carrera 68 No. 30 - 15 Sur Piso 5, Bogotá D.C.
Correo: henry.garay@ccb.org.co
Teléfono: 3830640 - 3830659

EL PA-FCP:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección: Carrera 11 No. 71-73 Piso 11, Bogotá, Colombia
Correo: protecciónde datos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (1)5945111

I. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este convenio todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de **CAEM**
3. Registro Único Tributario de **CAEM**
4. Oferta presentada por **CAEM**, aclaraciones y subsanaciones.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CAEM.**
7. Certificado de antecedentes fiscales de **CAEM** y Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de **CAEM** y Representante Legal.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CAEM**.
10. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
11. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
12. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
13. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, CAEM entregará al PA-FCP todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. – INDEMNIDAD: CAEM mantendrá indemne al PA-FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

o lesiones, éste será notificado al **CAEM**, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, CAEM no asume debida y oportunamente la defensa del PA-FCP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **CAEM**, y este pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere CAEM, EL PA-FCP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **CAEM** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **CAEM.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

a. **EL CONTRATANTE**: Carrera 11 # 71 - 73, piso 11 en Bogotá, Colombia.
b. EL CONTRATISTA: Avenida carrera 68 No. 30 - 15 Sur Piso 5, Bogotá D.C. o al correo electrónico: henry.garay@ccb.org.co.

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá, no obstante, las actividades a realizar se ejecutarán en el Embalse del Tominé, ubicado en los municipios de Guatavita, Sesquilé y Guasca en el Departamento de Cundinamarca y en el Parque Jaime Duque ubicado en el municipio de Tocancipá en el departamento de Cundinamarca.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO No. 429 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO- TERCERA. –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del PA-FCP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO- CUARTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2021.

EL PA-FCP

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

CAEM

HENRY GARAY SARASTY
Representante Legal
CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL- CAEM

Revisó y aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Elaboró: Celia Margarita Callejas Rincón – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA